

**R. BERGALLI
J. BUSTOS RAMÍREZ
T. MIRALLES**

**EL PENSAMIENTO
CRIMINOLÓGICO I**

**un análisis
crítico**

TEMIS

EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO

VOL. I

Un análisis crítico

Roberto Bergalli - Juan Bustos Ramírez
Teresa Miralles

EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO

VOL. I

Un análisis crítico

Obra dirigida por

R. BERGALLI y J. BUSTOS



Editorial TEMIS Librería
Bogotá - Colombia
1983

© Roberto Bergalli, Juan Bustos y Teresa Miralles, 1983
© Editorial Temis, S. A., 1983
Calle 13, núm. 6-53
Bogotá - Colombia

ISBN 84-8272-283-2 (La obra)
84-8272-284-0 (V. I)

Hace algo más de un par de años y con motivo de las clases que los autores daban en el Instituto de Criminología de la Universidad de Barcelona, se gestó el proyecto de preparar este libro. Con bastante ímpetu se discutió la idea que prontamente se convirtió en algo muy ambicioso: constituir con otros compañeros un grupo más o menos estable en cuyo seno se fueran esbozando los trabajos que, expuestos y discutidos, pasarían luego a formar las diferentes partes y capítulos de un futuro libro. Con el paso del tiempo esa pretensión resultó ser poco realizable por diversas circunstancias. Más allá de las cuestiones personales que impedían la realización de reuniones regulares con aquellos fines, lo que generaba aplazamiento de encuentros, posposición de temas a discutir y una discontinuidad en el plan de trabajo trazado para el grupo, había una razón de fondo que paradójicamente, al mismo tiempo que acabó con dicho plan de actividades, fue lo que en su origen impulsó la gestación de este libro. A ella es entonces oportuno referirse ahora, al par que se abunde en otros aspectos de este Prefacio.

No es el caso de dar en este momento un repaso a la evolución del pensamiento criminológico, sobre todo en los últimos lustros. Debe confiarse en que semejante tarea haya sido ampliamente cumplida en el contenido de este libro. No obstante, conviene resaltar algo sin duda obvio para los estudiosos de los problemas sociales, pero que no será superfluo recordar a los que se acerquen por primera vez a esos temas. En efecto, el origen y desarrollo de propuestas alternativas a lo que generalmente se ofrece como reflexiones tradicionales en las ciencias sociales está íntimamente vinculado a la existencia de un clima cultural en el que se respire y se admita la heterogeneidad.

Pues bien, sin lugar a dudas, un clima así sólo ha comenzado a respirarse en España en época reciente. Pero, lo que es más, ¿quién puede negar que lo que se ha entendido habitualmente en España por pensamiento criminológico ha estado ligado precisamente a la falta de respeto a la heterogeneidad? En efecto, es evidente que la disidencia política y social ha sido controlada mediante la aplicación más directa y abierta del sistema penal. En consecuencia, la única reflexión criminológica admitida durante las décadas de aguda represión ha sido la afiliada a las teorías que sostienen que el delito, como comportamiento reprochable, es propio de personas que atacan el orden social y ponen en peligro la esta-

bilidad de la sociedad; o bien la emergente de aquellas que, ligadas al paradigma etiológico o de busca de las causas de semejante conducta, dirigen todos sus análisis a resaltar las razones de patología individual que pueden haber determinado al sujeto autor del hecho penal. De esta forma de pensar es bastante sencillo extraer —tal como puede comprobarse con la lectura de ciertas partes del presente trabajo— la conclusión de que resulta fácil equiparar disenso con criminalidad o diversidad con anormalidad. Esta facilidad ha convertido a esas equiparaciones en maniobras atractivas para el poder, motivo por el cual se entiende por qué fueron impulsadas todas aquellas actividades que vigorizan el sistema de orden y los aparatos de control.

Así es. En virtud de la homogeneidad de los estudios criminológicos y la orientación seguida por ellos en España, la docencia en este terreno ha estado siempre relacionada con la formación de aquellos funcionarios que integran las llamadas fuerzas del orden; dicho más técnicamente, los planes de enseñanza de los centros o institutos de criminología españoles, admitidos antaño por el régimen —que por cierto han sido de nivel universitario—, han debido orientar sus preferencias por aquellas asignaturas y por el contenido de las mismas que reflejan una clara voluntad de seguir comprendiendo la criminalidad y su sistema de control como unas cuestiones que deben ser entendidas, por quienes hacen funcionar este sistema (los que hoy se denominan «operadores del sistema penal»), como de estricto orden público, o como se llama en España, de seguridad ciudadana. Esta particular situación de la disciplina, sin embargo, no ha sido exclusiva de aquellos centros o institutos de criminología. En efecto, en razón de la acentuada opinión de que la criminología ha de aceptar como base de sus investigaciones el punto de partida de que el concepto del delito es un concepto jurídico y que por lo tanto es el derecho penal objetivo el que delimita su campo de actuación, se insiste que la criminología no se ocupa de las normas jurídicas, sino de los hechos que subyacen a esas normas (*cf.* Rodríguez Devesa, *Derecho penal —Parte general*, p. 75, Madrid, 1979). Y esto ha determinado dos rasgos característicos en el estudio de la criminología de nivel universitario: *a)* que pese a ese predominio de lo jurídico, la enseñanza y más aún la investigación criminológica, han sido absolutamente excluidas de los planes de estudio de las Facultades de Derecho españolas, y *b)* que la función empíricamente subalterna que ha cumplido esa criminología respecto del derecho penal, en cuanto sólo se ha nutrido del material de estudio proveniente de la propia actividad de aquél, ha dejado sin cuestionar su carácter ideológico y ha aceptado acríticamente que el sistema de ese derecho sirva para la protección de unos intereses sociales en detrimento de otros. Todo lo que se acaba de decir no disminuye los esfuerzos de voluntades concretas, puestas de manifiesto en las últimas décadas, empeñadas

en introducir una enseñanza de la criminología en el ámbito universitario; voluntades éstas que lamentablemente chocaron contra la barrera que el poder político impuso durante cuarenta años en España.

La creencia en una criminología como la señalada hace que los conocimientos —es decir, lo que tradicionalmente los juristas han entendido como contenido de la disciplina— no sean brindados a los estudiantes del derecho como un cuerpo propio, sino, en el mejor de los casos, reducidos a un punto del programa de enseñanza del derecho penal. Y a esto es a lo que ha estado circunscrita la enseñanza de la criminología en España.

Expuestas así las cosas es posible suponer, en definitiva, la razón de fondo que impidió la continuación de un auténtico trabajo de discusión y construcción de conclusiones por quienes se propusieron escribir este libro. Esto ha sido así, pues quienes colaboran en esta obra —todos profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona— no han contado con el impulso que hubiera significado una actividad didáctica institucionalizada, de investigación o de seminario, que les hubiera permitido la continuidad en la reflexión o la profundización de sus puntos de vista. Tampoco ha sido posible contar con el apoyo de una infraestructura académica dentro de la cual la docencia y la investigación criminológica tuvieran una franca acogida, ni como previsión específica para la disciplina, ni acoplada al estudio de la realidad social de las normas, es decir, como perteneciente al campo de una sociología jurídica. Esta, pese a los progresos que la consciencia democrática ha hecho en España para acercar el derecho a la sociedad, está aún extrañamente ausente de la formación de los futuros juristas (v. E. Díaz, *Sociología y filosofía del Derecho*, esp. Tercera parte, Taurus, Madrid, 1980, 2a. ed.).

Todo lo dicho no pretende ser una justificación por las falencias, lagunas o incoherencias que pueda presentar el contenido de este libro. Por el contrario, la precedente aclaración ha de tenerse únicamente en cuenta a efectos de un mejor reproche por la falta de imaginación o de empeño de los autores en buscar una mayor profundidad a los razonamientos que la comunidad de trabajo debería haber creado.

De cualquier manera que haya sido, la inexistencia en España de un tipo de trabajo como el que aquí se presenta siguió alentando la voluntad inicial de quienes colaboran en este libro y hoy, después de muchos inconvenientes, con la inestimable ayuda de Ediciones Península y del director de esta colección, Salvador Giner, puede presentarse el resultado de un esfuerzo.

Llegados a este punto es necesario también resaltar que, por lo menos en Barcelona, la dirección del Instituto de Criminología se ha demostrado sensible de cara a la existencia de «otra forma» de acercarse a la cuestión criminal y, hoy, algunas discipli-

nas que allí se dictan ofrecen —en lo que se denomina «Curso superior»— la posibilidad de presentar a los estudiantes las perspectivas alternativas que el pensamiento criminológico en estos últimos años ha desarrollado. En este sentido, es oportuno resaltar asimismo que el resultado de esa experiencia es francamente positivo. Habida cuenta que el aludido «Curso superior» está abierto tanto a los licenciados universitarios como a quienes hayan superado el nivel básico, la asistencia a aquél está constituida por personas de formación teórica y por auténticos prácticos del control penal, de modo tal que la discusión de las corrientes críticas puede ser sostenida desde esas dos ópticas contrapuestas, pero nunca adversarias. Esto último ha quedado bien demostrado por el interés que revelan los operadores del sistema penal hacia las modernas orientaciones criminológicas y traduce abiertamente la falacia que supone el pensar que su formación o perfeccionamiento debe ser siempre orientado por los únicos fines de seguridad y orden. El respeto a los derechos individuales, la aceptación de la pluralidad cultural y política, el reconocimiento de la existencia de intereses de grupo, aspectos todos estos que son señaladamente puestos de manifiesto por los recientes desarrollos de la criminología cuando proponen correcciones democráticas en el empleo de los sistemas penales, son estudiados, aceptados o rechazados con un espíritu abierto y receptivo, lo cual habla muy en favor de la tenaz apertura acordada por quienes fueron los directores del Instituto hasta el año académico pasado, don Octavio Pérez-Vitoria y don Juan Córdoba Roda. Existe ahora, en consecuencia, un razonable optimismo de que la futura actividad docente y de investigación en Barcelona, encabezada por los nuevos directores del Instituto de Criminología, emprenda la definitiva puesta al día de sus perspectivas, las cuales servirán para que dicho Instituto —además de ofrecer una moderna y realista manera de encarar la cuestión criminal— se vincule a los centros europeos homólogos y sirva de puente a sus similares latinoamericanos que quieran vincularse con el pensamiento criminológico del viejo continente.

Tal como ha quedado esbozado más arriba, a raíz del imperio de una forma de entender la criminología, los textos que se han venido utilizando en España han sido todos aquellos que discurren sobre la disciplina desde lo que hoy se denomina una perspectiva tradicional. Ello significa que todos esos libros, más o menos clásicos —en su casi entera mayoría traducidos del idioma alemán y representativos de esa concepción, predominante en la criminología germana—, encaran la exposición de los conocimientos sin ponerse en cuestión, por lo menos de forma decisiva respecto de sus contenidos, el propio objeto de estudio. Ciertamente que una situación semejante tiene estrecha conexión con el tema de las relaciones que deben existir entre el pensamiento y la sociedad en la que aquél surge y sobre la cual actúa; es decir, que el problema de la sociología del conocimiento es uno que necesariamente

debe ser abordado por una disciplina que pretenda captar un fenómeno de la realidad social, tal como lo es el delito y la desviación. Sin embargo, ese pensamiento tradicional que ha dominado la criminología ha obviado todo análisis en ese sentido, y dando por válido y firme el objeto que le proporciona la ciencia del derecho, ha continuado investigando y elaborando teorías. Esto ocurrió en España hasta los años setenta por razones autóctonas, pero también fue común en otros ámbitos europeos de décadas anteriores. Pero no cabe duda que superados los tiempos en que el más puro positivismo naturalista orientara la reflexión criminológica, ha tenido su razón de ser en la clara tendencia que los mismos estudios del derecho observaron durante las décadas en que el último obscurantismo fascista cubriera en Europa el campo de lo jurídico. El aislamiento en que la ciencia del derecho se recluyó y su distancia de las demás ciencias sociales en general (antropología, psicología, sociología), tuvo un claro motivo en la necesidad que tenían los regímenes autoritarios por apartar toda posibilidad de crítica a su legislación y en general a sus sistemas de control social. El dato de la realidad fue desplazado por el elemento técnico y la construcción de sistemas jurídico-penales, aparentemente neutros frente al poder, comprendidos exclusivamente como reglas de aplicación de una ciencia (Rocco con su Código penal de 1930, Beling con su teoría del delito), se convirtieron en los mejores disfraces de las ideologías discriminantes y arbitrarias. Esta situación fue, por supuesto, ignorada por la criminología.

Fue necesario un largo período de tiempo para que el análisis de la cuestión criminal llegara a ser abordado desde un enfoque distinto. Acontecimientos de índole socio-cultural, que fueron generados por tensiones de política internacional y por los crecientes reclamos de una mayor sensibilidad democrática en distintos ámbitos nacionales, provocaron en torno al final de los sesenta la conmoción cultural más trascendente de esta segunda mitad del siglo. Desde el *campus* universitario de California, pasando por las barricadas de París y Berlín, hasta las pedreas de Valle Giulia y los encierros de la *Città universitaria* en Roma, una corriente recorrió el mundo occidental y comportó a la postre una fuerte sacudida sobre ciertos campos del pensamiento, sobre todo en aquéllos relativos al análisis de lo social. El ataque a la sociología académica y al modelo de sociedad que ella había alimentado planteó la necesidad de propuestas alternativas. Un retorno al pensamiento crítico se imponía y así las reflexiones de la escuela de Frankfurt adquieren carta de ciudadanía en diferentes ámbitos de los estudios sociales. El delito, la desviación y el control de estos fenómenos, como puntos centrales de la propuesta de un modelo social en el cual esas cuestiones no podían aparecer como problemas aislados y sólo comprendidos por las perspectivas del orden y de la patología individual o social, pasaron a integrar un cuerpo de conocimientos integrado en el mismo bloque de las

reflexiones sobre la sociedad total. El concepto de totalidad adquiere así su madurez en la criminología. Y entonces las propuestas acerca de aquellos aspectos entraron a formar parte de una teoría global de la sociedad, y la formulación de enfoques críticos reconocieron su matriz en el ámbito del materialismo dialéctico.

Las concepciones así acuñadas vinieron obviamente a cuestionar no sólo el concepto tradicional del delito sino, asimismo, los más conspicuos de derecho y de Estado como aristas superestructurales del orden social y de su control. Los análisis emergentes pusieron abiertamente al descubierto la verdadera fachada de aquella criminología obsecuente y ocultadora. La disciplina fue desenmascarada como exclusivo desarrollo y aplicación de métodos de control al servicio de un modelo de sociedad que pretendía pasar a través del tiempo y del espacio. El cordón umbilical que ha atado desde hace más de cien años el estudio del delito, de su autor y de las formas de controlarlo, con un concepto del derecho y de una forma-Estado, quedó abruptamente cortado. Así vieron la luz los movimientos y análisis que se propusieron, primero desnudar la vieja criminología y, después, reformular toda la cuestión criminal en forma alternativa. En ese orden pueden anotarse muchas iniciativas. Sin embargo, es suficiente señalar dos que, por su forma de presentarse y formular análisis, pueden servir como ejemplos de reflexión, los que a su vez, quienes pensaron la siguiente obra, tuvieron como modelo para presentar en España las propuestas alternativas en el campo de la desviación y su control. Una es la que tuvo origen en Gran Bretaña con la «National Deviance Conference», que se concretó a través de reuniones y seminarios pero que tuvo su fe de nacimiento con el libro *The New Criminology. For a Social Theory of Deviance*. La otra es la que se fue construyendo en el gran marco de libertad cultural italiana y se concretó en Bologna, a través de los siete años de aparición de la magnífica publicación *La questione criminale*, en lo que hoy se reconoce ampliamente como «la politica criminale del movimento operaio italiano». Puede decirse, por lo tanto, que la preparación del trabajo que ahora se ofrece se llevó a cabo teniendo como modelos las perspectivas cuestionadoras que propusieron ambas corrientes de reflexión aludidas para encarar el desenvolvimiento del pensamiento criminológico.

Hoy se afirma, concretamente, que es posible plantearse la criminología como un problema político del Estado moderno. Según la concepción que de éste se tenga, así será el uso que se haga de la disciplina. Si la forma-Estado pensada es una que se apoya en propuestas autoritarias, no hay duda que la criminología volverá a ser aquella que se traduce como pura expresión del control social; si, por el contrario, el Estado ha de orientarse hacia formas por las cuales la convivencia social sea considerada como aceptación recíproca de grupos que, bien pugnando por proteger sus necesidades e intereses particulares, respetan el derecho de

las mayorías para imponer su hegemonía y aceptan el libre sentimiento de las minorías, entonces la criminología, conservando la naturaleza política de su objeto de estudio, contribuirá a la legitimación de un orden social más justo.

Lo último que se ha dicho constituye en sí mismo una profesión de fe criminológica que solidariza a los autores de esta obra y que, cada uno a su manera, ha pretendido traducir en los temas que le compitieran.

De esta manera el contenido se inicia, después de una exposición de las circunstancias de origen y las cuestiones epistemológicas capitales, con una presentación de las relaciones que la criminología puede haber mantenido y mantiene con los sistemas políticos y con los cuerpos de ideas sociales de mayor vigencia.

La segunda parte encierra un repaso de los planteamientos que a través del tiempo han tenido predominio en la reflexión criminológica. Así, desde los aspectos biológicos hasta las propuestas más recientes, se expone quizá pretensiosamente casi todo el *iter* del pensamiento criminológico.

El libro contaba en principio con la inclusión de una tercera parte que ha sido elaborada por los tres autores que firman este volumen más los compañeros Ángel de Sola Dueñas (quien ha hecho la unificación de estilo de toda la obra), Carlos González Zorrilla y Carlos Viladás, y que intenta recoger algunos de los grandes temas de la criminología actual. Por razones de extensión, la obra no puede presentarse ahora en su totalidad, y, de acuerdo con la política editorial de Ediciones Península y la colección «Homo sociologicus», esa tercera parte constituirá en su momento la materia específica de otro volumen que tendrá próxima aparición —dado que el manuscrito está también terminado— por cuanto ha sido ya programado por el mismo sello editorial y colección que ahora publica el que aquí se entrega.

Un aspecto muy importante que debe ser abordado en este Prefacio es el relativo al ámbito potencial de destinatarios de esta obra. El trabajo ha sido preparado en España —tal como se ha dicho— pero teniendo muy presente a los eventuales lectores de toda el área castellano-parlante. En consecuencia, los estudiosos y los estudiantes de problemas sociales en los países latinoamericanos constituyen cuantitativamente los más numerosos lectores posibles de lo que aquí se ofrece, motivo por el cual «Temis», de Bogotá, hará una coedición de la obra.

Dado que entre los colaboradores de este trabajo se encuentran dos latinoamericanos y una buena conocedora de los problemas que la criminología presenta hoy en aquella región, puede suponerse que en la presentación de sus respectivos temas haya existido una mayor atención hacia aquella área geográfica y cultural. En todo caso es de esperar que estas circunstancias puedan modestamente servir para un mejor conocimiento de culturas que deberían poseer elementos positivos en común, dado que, a veces —y

esto puede ser el caso de la criminología del llamado cono sur de América latina, que muy buenos servicios ha estado prestando a las sangrientas dictaduras que asolan aquellos pueblos—, los negativos han constituido la nota dominante de sus patrones políticos y sociales. En este sentido, existe desde hace unos años en América latina una abierta y saludable tendencia de juristas, sociólogos, psicólogos, politólogos y, en general, estudiosos de los problemas que genera el control social, para comprender a éstos desde una perspectiva no tan parcial como la orientada por la vieja criminología positivista que reinara indiscutidamente hasta hace pocos años. Esforzados investigadores y estudiosos, desafiando el poder que las oligarquías autóctonas y el capital multinacional ponen en movimiento a través de las instancias del control que manipulan —incluso con riesgos personales de sus vidas y seguridades—, comenzaron primero esbozando la denuncia de aquella criminología y hoy construyen ya propuestas críticas de ese control social.

Todas estas razones han sido las que han provocado la aparición de esta obra. Sólo queda por agradecer la sana crítica que han de despertar los puntos de vista que en ella se ofrecen. Ojalá este modesto esfuerzo contribuya a avivar el positivo ambiente que la democracia necesariamente provoca en la ciencia y que, particularmente, se comprueba en esta disciplina que por ahora se sigue denominando criminología. Así lo demuestra el desarrollo del pensamiento criminológico que aquí se ha querido presentar.

LOS AUTORES

Primera parte:
INTRODUCCIÓN

I. La criminología

por Juan Bustos Ramírez

1. NACIMIENTO

Del mismo modo que existe discusión en torno a los inicios de la sociología, otro tanto sucede en cuanto a la criminología, lo que pone de relieve una vez más las estrechas conexiones entre ambas y, sobre todo, el carácter de ciencia *social* de esta última. Los dos puntos de referencia de la controversia, en ambos casos, son el iluminismo y el positivismo.

Como con razón señala Zeitlin (p. 9) y admite Marsal (p. 37), el punto de partida de la teoría sociológica es el iluminismo. Y lo que predica Zeitlin respecto de este período tiene en verdad una validez general y es, por ello, también aplicable a un estudio sobre los orígenes de la criminología:

«Con mayor coherencia que cualquiera de sus predecesores, los pensadores del siglo XVIII comenzaron a estudiar la condición humana de una manera metódica, aplicando conscientemente principios que ellos consideraban científicos al análisis del hombre, de su naturaleza y de la sociedad. Pero existen aún otros motivos para empezar con los pensadores del Humanismo: ellos consideraron a la *razón* como la medida crítica de las instituciones sociales y de su adecuación a la naturaleza humana. El hombre, opinaban, es esencialmente racional, y su racionalidad puede llevarlo a la libertad. También creían en la perfectibilidad del hombre. El hecho de ser infinitamente perfectible significaba que, criticando y modificando las instituciones sociales, el hombre podía conquistar grados cada vez mayores de libertad; lo cual, a su vez, le permitiría realizar de manera creciente sus facultades creadoras potenciales. Las instituciones existentes, en tanto continuaran siendo irracionales, y por ende estuvieran en desacuerdo con la naturaleza básica del hombre, inhibían y reprimían dichas facultades» (p. 9).

Así como a los sociólogos no les es posible olvidar a Rousseau ni a Montesquieu, un criminólogo no puede pasar por alto a Howard ni, sobre todo, a Beccaria. Y es así como últimamente Taylor, Walton y Young reconocen que Beccaria es el primero en formular los principios de la criminología clásica (p. 1); por lo demás, su importancia en la criminología es reconocida entre otros

por Armand Mergen (p. 4), León Radzinowicz (pp. 7 y ss.) y Gresham M. Sykes (pp. 8 y ss.).

Pero en el campo de la sociología también se sitúa su comienzo en el positivismo. Así, el propio Marsal, a pesar de su afirmación anterior, expresa: «creemos que es más conveniente la solución convencional de colocar el comienzo de la disciplina sociológica con la invención del nombre por Comte» (p. 40). Por su parte, en el ámbito de la criminología, muchos autores prefieren referir su inicio al siglo XIX, es decir, al período del positivismo criminológico, y, para que el paralelo sea todavía más perfecto, es en ese lapso de tiempo, en 1879, cuando el antropólogo francés Topinard inventa el nombre de criminología. Por eso Stephan Hurwitz afirma que «el primer gran estudioso de criminología sistemática fue César Lombroso» (p. 44), y Jean Pinatel sostiene que «los tres fundadores de la criminología han sido tres sabios italianos: César Lombroso (1835-1909) [...] Enrico Ferri (1856-1929) [...] Rafael Garófalo (1851-1934) [...]» (p. 5). Esta discusión sobre el punto de partida de la criminología, al igual que sucede con el de la sociología, no tiene un carácter meramente historicista, sino que apunta a una controversia más profunda de carácter epistemológico. Ello se aprecia con claridad al analizar las características que se asignan al iluminismo y al positivismo.

Francisco Marsal establece con mucha precisión los rasgos esenciales del pensamiento iluminista: «*crítico-negativo, racional-científico y utópico-práctico*. Es un pensamiento *crítico-negativo* en cuanto que se opone al orden existente, la "Alianza del Trono y el Altar", y a la ideología tradicional entonces dominante» (pp. 37-38). «[...] es un modo de pensar *racional-científico*. La novedad consiste no tanto en la generalización de un tipo de razones que había venido avanzando desde Descartes, sino en agregarle la lógica científica presentada como incommovible, con leyes naturales *seguras* como en la física newtoniana, a las que se llegaría mediante la observación y el experimento» (pp. 39-40). «El último par de características del pensamiento de la Ilustración, aparentemente contradictorias, es su sentido *utópico-práctico*. La reflexión de los hombres de letras del siglo XVIII no tiene nada de utópica en el sentido de irrealizable. Todo lo contrario; su idealización del estado de naturaleza o de unas imaginadas Rusia o China, no tenían nada de erudito ni de ficticio [...], pues estaba construida como elemento de una praxis dirigida al derrumbamiento de los poderes tradicionales de su siglo» (p. 40).

El positivismo se contrapone al pensamiento iluminista —aunque no por ello deja de estar entroncado con él, ya que el desarrollo de las ideas parte siempre del estadio anterior— en tanto que despoja a éste de lo crítico-negativo, de lo utópico, y se queda exclusivamente con una filosofía racional, científica y práctica. Como ya señalara su autor más preeminente, «*lo positivo* vendrá a ser definitivamente inseparable de *lo relativo*,

como ya lo es de lo orgánico, lo preciso, lo cierto, lo útil y lo real» (Comte, *Selección...*, de Hubert, p. 79). En suma, lo que se quiere fundamentalmente significar es que lo *positivo* se contrapone de manera radical a lo *crítico* del pensamiento anterior. Por eso también se centran aquí los principales ataques de Comte: «Para comprender mejor, sobre todo en nuestros días, la eficacia histórica de tal aparato filosófico, conviene reconocer que, por su naturaleza, sólo es espontáneamente capaz de una simple actividad *crítica* o disolvente, incluso mental, y, con mayor razón, social, sin que pueda nunca organizar nada que le sea propio» (*Discurso*, p. 51). Lo que se recoge del pensamiento iluminista son fundamentalmente sus tendencias utilitarias, lo cual no hace sino ratificar la estructura social que inspira y pretende consolidar el positivismo. Su origen se encuentra en un orden social basado en la preeminencia de la burguesía, que ya había dado sus primeros pasos firmes en el siglo XVIII y cuya síntesis ideológica florece con el positivismo. Como muy ciertamente señala Gouldner: «En el siglo XVIII, pues, la clase media pasó a juzgar cada vez más a los adultos y roles de adultos en función de la utilidad que se les atribuía» (p. 65). «Así, el surgimiento y la difusión de la cultura utilitaria respaldaron la transición de una economía señorial a una economía mercantil, y el ascenso de una clase social cuyos destinos estaban ligados con el mercado y que, por consiguiente, estaba predispuesta al cálculo de las consecuencias» (p. 67).

Así pues, poner el acento en el iluminismo o en el positivismo, en cuanto al origen de la sociología o de la criminología, tiene una significación completamente diferente. Para el iluminismo el problema social y el criminológico son antes que nada una cuestión política, es decir, ligada a la concepción de Estado que se tenga o al Estado que exista. Hay, pues, una dependencia respecto de la estructura misma del Estado —y en especial de su estructura jurídico-político-institucional—, que es justamente la que origina los problemas sociales y criminológicos. De ahí el carácter crítico y utópico del iluminismo. Sobre la base de una estructura ideal de la sociedad se plantean los fallos del Estado actual, del estado de cosas imperante. Evidentemente, éste es su rasgo más distintivo, propio también de un grupo social en ascenso pero que no ha logrado todavía predominar sobre los demás. Mas, al mismo tiempo, es también científico-racional y práctico, aunque ello no aparezca como lo más característico, pues de lo que se trata es de analizar los orígenes y pasos que han llevado a este estado de cosas y encontrar al mismo tiempo las vías de su solución.

Por el contrario, para el positivismo hay un grupo social y un Estado a consolidar. Los problemas sociales y criminológicos son consecuentemente sólo datos dentro de este contexto y simplemente se trata de acomodarlos a él, buscando la eliminación de los

factores que los causan en cada caso. Por eso lo orgánico, lo útil y lo relativo aparecen como sus rasgos distintivos. Se trata de la armonización y coherencia del cuerpo social en su totalidad, ya no de criticar sino de organizar y, por eso mismo, de reducir todo análisis a la búsqueda de aquello que es útil para la consolidación del Estado, desechando entonces cualquier otra disquisición o crítica como *irreal* o metafísica. Con ello, lo real, que es igual a lo que existe, es lo único que tiene valor pleno en sí. De ahí entonces que se rechace cualquier utopía, con la cual se plantean otros valores que no se agotan en el estado de cosas existente —en lo real—; ahora bien, como la aprehensión de lo existente o real es un proceso lento y constante para el hombre, el conocimiento positivista será relativo, ya que no está regido por ningún absoluto *a priori* —divino o utópico—, sino sólo por el absoluto existente o real, que siempre se va aprehendiendo poco a poco y mediante la corrección de nuestros conocimientos anteriores en virtud de nuestros fallos en el proceso de aprehensión. Por eso el positivismo creará firmemente en el progreso continuo, ya que siempre se dará un continuo avance en el desvelamiento de ese absoluto que es la realidad existente, ese estado de cosas que tenemos ante nosotros.

En suma, quien conciba el mundo social como algo dado, absoluto y perfecto en cuanto tal, en que lo único que cabe es sólo su organización y armonización racional, es decir, eliminar el desorden o los fallos que en él se producen y que tienen su origen en nuestra defectuosa aprehensión de la realidad, pondrá como origen de la sociología y la criminología al positivismo. Por el contrario, quien conciba el mundo social como algo sujeto a transformación, en que no se trata simplemente de corregir los fallos de funcionamiento, sino de cambiar y replantearse sus estructuras, en otras palabras, quien asuma una postura crítica, pondrá como punto de partida de la sociología y la criminología al iluminismo.

Ahora bien, sin negar, por la trascendencia del tema, que la decisión fundamental sobre el origen de la criminología, o bien de la sociología, depende de la postura teórica que se asuma frente al mundo social, como se ha reseñado en el párrafo anterior, parece también claro que como ciencia la criminología aparece con el positivismo. En efecto, desde un punto de vista metodológico, el iluminismo se planteó exclusivamente en el plano conceptual o filosófico; por eso, para contrastar o verificar sus afirmaciones, acudió al recurso de la utopía o de un «estado natural». Es el positivismo, en cambio, el primero que completa la metodología y da nacimiento con ello a una metodología científica, al posibilitar no sólo una contrastación o verificación conceptual, sino también empírica. Con ello se da nacimiento a una ciencia que podrá ser o mantenerse positiva, pero también superar ese estadio y ser una ciencia crítica.

2. CONCEPTO Y DISCUSIÓN SOBRE EL CONTENIDO

Cada autor, evidentemente, da una definición propia de la criminología, pero todas ellas, por muy diferentes que aparezcan en su redacción, se remontan a unos rasgos comunes, sea cual sea la postura teórica adoptada por el autor.

En el fondo se puede decir que esos rasgos comunes se centran fundamentalmente en tres aspectos, en torno a los cuales se hace girar el resto de los elementos conceptuales: el hombre (el delincuente), la conducta social (delictiva) y la organización social concreta en que se dan.

El positivismo hizo girar la criminología exclusivamente en torno al hombre, tratando de distinguir entre un hombre «normal» y un hombre «anormal» o «peligroso». Dentro de él, una tendencia plantea la criminología como una actividad científica dirigida a la investigación de las causas biológicas, antropológicas, psiquiátricas y psicológicas del delito. Entre sus sostenedores antiguos destaca Lombroso y en la actualidad Eysenck. La otra, si bien pone su acento en lo social, lo hace en tanto que oposición entre sociedad y hombre delincuente, trata de caracterizar y señalar los factores sociales de la actividad criminal como forma de distinguir al «normal» del «anormal», del peligroso social. También es de antigua tradición y con ilustres sostenedores en la historia de la criminología, como Quetelet, Ferri y Hurwitz. Al respecto es muy representativa la definición de Stephan Hurwitz de la criminología como «la rama de la ciencia criminal que ilustra los factores de la criminalidad por medio de la investigación empírica» (p. 17). Pero el problema con que topa el positivismo es que frente a la criminalidad surgen infinidad de causas o factores aislados, lo que en definitiva hace estéril toda investigación y, por otra parte, tampoco la simple suma de todas ellas sirve de explicación. Resulta que entre delito y no delito y entre delincuente y no delincuente no existe una diferencia esencial sino simplemente relativa o circunstancial, en último término sólo de control. El aborto es delito en España, pero no en Holanda. El auxilio al suicidio de un pariente anciano es delito en España, pero no entre los esquimales. La bigamia es delito en el mundo cristiano occidental, pero no en el mundo del Islam. Hay, pues, un fallo estructural en todo el análisis del positivismo. Por otra parte, el método empírico utilizado ha sido básicamente el de la estadística, pero ésta no es suficiente para conocer la criminalidad real; hay siempre, pues, en la estadística un espacio oculto que se ha denominado la *cifra oscura*. En otros términos hay una criminalidad que aparece en las estadísticas oficiales y otra que surge de las estadísticas de los diferentes órganos de control, pero ninguna de ellas coincide necesariamente con la real. Esto se ha podido observar con claridad en todos los países, por ejemplo, respecto del aborto. De ahí que siempre resulten dudosas las

llamadas de atención sobre «aumento de la criminalidad», pues con frecuencia no implican sino simplemente una mayor *visibilidad* de la criminalidad, esto es, una mayor revelación de la cifra oscura. Más aún, como ha destacado Ditton últimamente, las variaciones se producen más en la *onda del control* que en la criminalidad: es el control (por variación en sus diferentes factores) el que varía y es ello lo que provoca la apariencia de un aumento o disminución de la criminalidad (pp. 8 y ss.). Por otra parte, se da no sólo un espacio oscuro respecto de las estadísticas, sino también uno mucho mayor no considerado a causa de fallos conceptuales estructurales y que podría cubrirse mediante la denominación de *cifra parda*. Con ello hacemos referencia a una criminalidad íntimamente ligada a la sustentación del sistema social mismo y por eso fundamentalmente de carácter económico. Sutherland fue quien por primera vez puso la atención sobre este punto con su concepto de «delito de cuello blanco», que hoy se prefiere denominar «delito de los poderosos».

El *funcionalismo* continuador moderno del positivismo, pone su acento en la conducta social delictiva o criminal propiamente tal, esto es, trata de definir el problema desde un punto de vista estrictamente social, dinámico y no estático, y de ahí que su concepto central sea el de *desviación*, es decir, desviación con relación a una *norma social*. Por ello mismo se trata, antes de nada, de caracterizar la *acción social*: describirla y señalar su desarrollo. Una definición fuertemente influida por este pensamiento es la de Lola Aniyar de Castro, para quien la criminología «es la actividad intelectual que estudia los procesos de creación de las normas penales, y de las normas sociales que están en relación con la conducta desviada; los procesos de infracción y de desviación de esas normas; y la reacción social, formalizada o no, que aquellas infracciones o desviaciones hayan provocado: su proceso de creación, su forma y contenido, y sus efectos» (párr. 65). Ciertamente el *funcionalismo* implica un avance sobre el positivismo, pues tiende a eliminar una concepción naturalista y simple de causas o de factores en el origen de la criminalidad, y su intento es más bien insertar la criminalidad dentro de un proceso global constituido por la acción social, la norma, el control, etc. De todos modos subsisten graves problemas en relación con la determinación del contenido de la criminología. Uno de los conceptos centrales, como hemos visto, del análisis funcionalista es el de *desviación*. Ahora bien, por una parte este concepto vuelve a enfrentar nuevamente, como en el positivismo, a individuo y sociedad como dos términos antagónicos y diferentes. Por otra parte, para explicarlo podría también recurrirse a un criterio etiológico, con lo cual no se avanzaría absolutamente nada respecto del positivismo y a ello podría contribuir cierta ambigüedad del concepto de función, que podría llegar a equipararse en gran medida al de causa. Ciertamente es también que ello puede evi-

tarse poniendo el acento, como en general hacen los funcionalistas, en la norma social. Así, por ejemplo, últimamente Werner Rütther señala que «comportamiento desviado es un comportamiento que es definido como tal por el medio ambiente» (p. 61). El problema de tal definición, como de otras semejantes, es agregar todavía más confusión. En primer lugar se da a la criminalidad una amplitud excesiva, de modo que dentro de ella cabe cualquier tipo de *disidencia o diferencia*. Se trata, en el fondo, de legitimar un totalitarismo de consenso o bien un totalitarismo de la mayoría (cf. Sola, pp. 122 y ss.). En segundo lugar, y con ello revelamos el punto crítico básico, se da la imagen de que el proceso de norma social y su contrapartida de desviación tiene un carácter neutral y abstracto. Con ello en realidad se encubre el hecho de que la desviación surge mediante un proceso de asignación que tiene su origen en los aparatos de control, y, en tal sentido, de modo primordial en el aparato estatal en tanto que órgano de control máximo. Cuando el Estado determina el catálogo de bienes jurídicos, está al mismo tiempo fijando las conductas desviadas (criminales); luego lo que interesa dilucidar en primer término, desde un punto de vista criminológico, no es la conducta desviada, sino el proceso de surgimiento de los objetos de protección (cf. Bustos-Hormazábal, p. 126; Sack, p. 244).

Las demás posiciones teóricas importantes para los efectos de fijar el contenido de la criminología, como el *interaccionismo simbólico*, la *teoría del conflicto* y el *marxismo*, sea directa o indirectamente, consideran la criminalidad desde un punto de vista político. El *interaccionismo* profundiza en el proceso de significación que tiene la intercomunicación entre los individuos y que lleva a la instancia social, destacando que los actos de comunicación no son de carácter unilineal, sino encadenados en forma recíproca y con carácter continuo. Es ello lo que en el ámbito criminológico hace que los interaccionistas planteen el carácter criminógeno del proceso de control —el *labeling*—; con esto nuevamente se da importancia a los aspectos jurídicos —en tanto que instancia de control— en la criminalización y necesariamente se toca al mismo tiempo la esfera política. Pero el *interaccionismo* se mantiene exclusivamente en el plano del estudio concreto de los procesos interactivos —hace sólo un análisis microsocioal—, lo cual implica no ponerlos necesariamente en relación con el sistema en su totalidad y, por lo tanto, de este modo se elude un planteamiento político directo y claro. Los autores de la *teoría del conflicto*, en cambio, saltan al análisis macrosocioal, pues para ellos el problema esencial reside en las relaciones de poder que se dan entre capital y trabajo, esto es, las posibilidades que se presentan dentro de esas relaciones para ejercer el poder o ser excluido de él. Se trata pues de un análisis eminentemente político y no sólo del simple enfrentamiento entre individuo y sociedad. Pero este análisis macrosocioal resulta demasiado abstracto, por una parte,

ya que no desciende a la realidad concreta y, por otra parte, al reducir su ámbito al plano industrial, abarca sólo la masa disciplinada y no la marginada —como sería el caso de los parados—, todo lo cual conduce a que el fenómeno criminal propiamente tal quede en verdad sin consideración. Los criminólogos marxistas utilizan la metodología marxista para el análisis de la criminalidad, si bien Marx dedicó poco espacio específicamente a ésta, salvo en sus artículos periodísticos de juventud. Tal análisis lleva a una crítica del sistema como tal, en tanto que es el sistema capitalista mismo el que da origen a la criminalidad; pero ello no obsta para que al mismo tiempo se haga un análisis de la situación concreta y para ello la concepción de la lucha de clases permite hacer diferentes cortes analíticos dentro del sistema mismo, y es así como surgen los planteamientos de una justicia de clases o de un derecho de clases, sumamente fructíferos para comprender los procesos de control y de la estigmatización criminal.

En definitiva, pues, hay diversas formas de entender la criminología. De una forma estricta, como un puro problema individual; de una forma limitada, como un enfrentamiento entre individuo y sociedad, o de forma amplia, esto es, fundamentalmente como un problema político, como una definición de vida social que se hace en una determinada organización social. Desde otro planteamiento se puede decir que la criminología se considera desde un punto de vista estático o desde un punto de vista dinámico, esto es, poniendo el acento en el carácter de *proceso* social que reviste la criminalidad. En otras palabras, el problema del contenido de la criminología no está tanto en un aspecto formal de materias a comprender, como surge de la distinción que hace Kaiser (p. 3) entre concepción estricta («investigación empírica del delito y de la personalidad del autor») y amplia («comprende el conocimiento empírico experiencial sobre las *variaciones del concepto de delito* (criminalización) y sobre la lucha contra el delito, los controles de los demás comportamientos sociales desviados, así como la investigación de los *mecanismos de control* policial y judicial»), sino en el objeto mismo de referencia y en el criterio con que se enfoca dicha referencia.

Ciertamente, partir del delito como fenómeno político no excluye estudiar los problemas de la conducta y su etiología, pero ello subordinado a una consideración y explicación al mismo tiempo global. Evidentemente un trabajo manual o de escritorio provocan diferentes transformaciones en los hombres que se dedican a uno u otro, pero ello no significa que esas transformaciones o características sean la causa de que unos sean trabajadores manuales y otros de escritorio —aunque con el tiempo se produzcan con ello limitaciones o estigmatizaciones sociales—; tal método explicativo tiende a convertir lo que *es* en un *deber ser*, a inducir del ser una norma (dogma) natural o social. Como señala Sack, «un modelo que parte de que un determinado comportamiento

conlleva la característica de criminal o criminalidad, simplemente omite el hecho de que esta característica sólo surge sobre la base de un proceso de definición social» (p. 240). A esta evolución que ha sufrido la criminología desde una concepción estática a una dinámica, de un criterio estricto a uno amplio, se refiere con mucha claridad y precisión Baratta:

«El salto cualitativo que separa la nueva de la vieja criminología consiste, sobre todo, en la superación del paradigma etiológico, que era el paradigma fundamental de una ciencia entendida, de modo naturalista, como teoría de las «causas» de la criminalidad. La superación de dicho paradigma conlleva la superación de sus implicaciones ideológicas: la concepción de la desviación y de la criminalidad como realidad ontológica preexistente a la reacción social e institucional, así como la aceptación acrítica de las definiciones legales, como principios de individualización de aquella pretendida realidad ontológica; dos posiciones absolutamente contradictorias entre sí» (p. 44).

Todo esto nos conduce a constatar las grandes dificultades que existen en la actualidad para dar una definición de criminología que no se reduzca a una simple definición formal, sino que por el contrario se refiera justamente a lo que la criminología es. El salto cualitativo provocado en ella la ha transformado completamente —la ha colocado con la cabeza sobre la tierra—, con lo cual se ha puesto en revisión no sólo lo que es, sino necesariamente también su propia denominación: ¿estamos ante la criminología —etapa del saber que nos interesa ya del pasado— o bien ante la contrología o la sociología del derecho penal o, mejor aún, de la opresión? A estas dificultades de tipo sustancial se agregan otras de tipo formal que provienen del hecho, como dice Schellhoss, de que la criminología es «un campo del saber que no dispone de las características de *status* de una *disciplina* [...] Lo que va unido al hecho de que no existe el *status* de un criminólogo. En el mejor de los casos se desprende del *status* de jurista psicólogo, sociólogo o médico, esto es, los roles criminológicos son —a menudo además por un cierto plazo— segmentos de otros roles» (p. 196). Toda la historia de la criminología no hace sino constatar esta realidad y de ahí también las dificultades para circunscribir su contenido. Partiendo de estos supuestos pensamos que no resulta oportuno dar una definición sustancial de criminología, sino sólo intentar precisar cuál es hoy su contenido, que no sería otro que *el estudio de la criminalidad y el control considerados como un solo proceso social surgido dentro de los mecanismos de definición políticos y jurídicos de una organización social determinada*.

3. RELACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA CON EL DERECHO PENAL Y LA POLÍTICA CRIMINAL

3.1. Relación con el derecho penal

Esta se puede plantear como de dependencia absoluta o de autonomía, en mayor o menor grado. Como recalca Baratta, «la vieja criminología estaba subordinada al derecho penal» (p. 44), en el sentido de que era un dato no cuestionable desde el que se partía. El problema, pues, está en determinar cuál es la naturaleza de la relación, ya que ésta resulta evidente, como señalan Cobo del Rosal y Vives Antón: «El derecho penal y la criminología aparecen así como *dos* disciplinas que tienden al *mismo fin* con *medios diversos*. El derecho penal a partir del estudio de las normas jurídico-penales. La criminología a partir del conocimiento de la realidad. La crítica de las normas en su aspecto ideal y la crítica de la realidad reglada por ellas son complementarias. Innecesario es decir que desde tales planteamientos *no cabe hablar de una contraposición* entre saber criminológico y saber normativo» (p. 116, el subrayado es nuestro). Los autores precisan de manera muy clara la autonomía de ambas disciplinas y al mismo tiempo su interdependencia recíproca. El derecho penal no está en condiciones, como se pensaba antiguamente, de circunscribir el contenido de la criminología, pues ello significaría que la criminología no podría, a pesar de que lo hace, estudiar una serie de mecanismos de control que en modo alguno son propiamente penales, ni tampoco estudiar una serie de procesos confluyentes a la criminalidad, que la norma penal no abarca; esto es, las cuestiones referidas a la problemática de la conducta desviada en general. Más aún, la criminología en la actualidad se erige en un estudio crítico del propio derecho penal en cuanto forma de definición y control de la criminalidad. En otras palabras, la relación entre criminología y derecho penal en modo alguno puede ser de subordinación (cf. Lola Aniyar, pp. 66 y ss.).

Lo que sí, en cambio, es importante dejar aclarado es que el derecho penal es supuesto indispensable de la criminología. Sin derecho penal no sería posible concebir la criminología. Ésta surge en razón de que, a través de un mecanismo institucional y formal como es la norma penal, una organización social determinada *fija objetos de protección* y con ello determina qué es delito y quién es delincuente y al mismo tiempo una forma especial de reacción social. Estos datos —no dogmáticos, sino justamente sujetos a revisión crítica— son el punto de partida indispensable para la criminología, salvo que se quiera hacer un planteamiento criminológico exclusivamente metafísico o meramente naturalista. De ahí que uno de los aspectos básicos para el análisis criminológico tendrá que ser precisamente el proceso de fijación de

esos objetos de protección, esto es, los llamados «bienes jurídicos» en el derecho penal.

3.2. *Relación con la política criminal*

La relación entre ambas disciplinas resulta muy sencilla si se concibe la criminología a la usanza antigua como una ciencia exclusivamente empírica. Difícil en cambio se tornan los términos de la relación si se concibe la criminología como una ciencia crítica, ya que entonces ambas tienden a coincidir, en tanto que ambas estudiarían la legislación desde el punto de vista de los fines del Estado y, además, harían la crítica de ellos para la reforma del derecho penal en general. La diferencia estribaría en el hecho de que la política criminal implica más bien la *estrategia* a adoptar dentro del Estado respecto de la criminalidad y el control. En ese sentido la criminología se convierte, respecto de la política criminal, más bien en una ciencia de referencia, en base material para configurar dicha estrategia.

BIBLIOGRAFIA

- ANIYAR DE CASTRO, L. (1977), *Criminología de la reacción social*, Maracaibo, Universidad del Zulia.
- BARATTA, A. (1978), *Criminologie critique et droit pénal*, «Revue Internationale de Droit Pénal», núm. 1, pp. 43-55.
- BUSTOS, J. y HORMAZÁBAL, H. (1980), *Pena y Estado*, «Papers. Revista de Sociología», núm. 13, pp. 97-128, Barcelona, Península.
- COBO DEL ROSAL, M., y VIVES ANTÓN, T. (1980), *Derecho Penal. Parte General I*, Universidad de Valencia.
- COMTE, A. (1943), *Selección de textos*, por René Hubert, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, Breviarios del pensamiento filosófico.
- (1967), *Discurso sobre el espíritu positivo*, Madrid, Buenos Aires y Méjico, Aguilar.
- DITTON, J. (1979), *Controlology. Beyond the new criminology*, Londres, The MacMillan Press.
- GOULDNER, A. (1970), *La crisis de la sociología occidental*, Buenos Aires, Amorrortu.
- HURWITZ, S. (1954), *Criminologia*, Florencia, Macerì.
- KAISER, G. (1976), *Kriminologie*, Heidelberg-Karlsruhe, 3a. ed., C. F. Müller.
- MARSAL, F. (1977), *La crisis de la sociología americana*, Barcelona, Península.
- MERGEN, A. (1978), *Die Kriminologie*, Munich, 2a. ed., Vahlen.
- PINATEL, J. (1960), *La Criminologie*, París, Spes.
- RADZINOWICZ, L. (1966), *Ideology and Crime*, Londres, Heinemann.
- RÜTHER, W. (1975), *Abweichendes Verhalten und «labelling approach»*, Berlín, Carl Heymanns.

- SACK, F. (1978), *Probleme der Kriminal Soziologie*, en «Wahlverhalten-Vorurteile-Kriminalität», tomo 12, Stuttgart, 2a. ed., Ferdinand Enke.
- SCHELLHOSS, H. y otros (1974), *Kleines Kriminologisches Wörterbuch*, Freiburg i. B., Herderbücherei.
- SOLA DUEÑAS, A. (1979), *Socialismo y delincuencia (Por una política criminal socialista)*, Barcelona, Fontamara.
- SYKES, G. (1978), *Criminology*, Nueva York, Hartcourt.
- TAYLOR, I., WALTON, P. y YOUNG, Y. (1973), *The new criminology*, Londres, Routledge and Kegan Paul. Traducción al castellano en Amorrortu, Buenos Aires.
- ZEITLIN, I. (1973), *Ideología y teoría sociológica*, Buenos Aires, 2a. ed., Amorrortu.

II. Criminología y evolución de las ideas sociales

por Juan Bustos Ramírez

1. EL ILUMINISMO Y EL PENSAMIENTO CLASICO SOBRE LA PENA Y EL DELITO

Ciertamente los iluministas no pueden ser reconducidos a una misma línea de pensamiento y, como veremos más adelante, entre ellos se observan diferentes tendencias. Pero como muy bien recalca Radzinowicz (p. 4):

«Todos estaban afectados por el crecimiento del análisis científico. Todos se volvían hacia la razón y el sentido común como armas contra el orden antiguo. Todos se erguían en contra de la aceptación incuestionada de tradición y autoridad. Todos encontraron fáciles objetivos en la ineficiencia, corrupción y caos de las instituciones existentes. Todos protestaron contra las difundidas superstición y crueldad. Su visión de los derechos del hombre y los deberes de la sociedad estaba en conflicto directo con lo que veían alrededor de ellos. Su punto de partida era la apelación a la «ley natural», los «derechos naturales» y la «igualdad natural» interpretados por la voz de la razón.»

Una de las bases fundamentales del pensamiento iluminista es partir del reconocimiento de un «estado natural»; este método teórico-conceptual permite entonces, dentro del marco de este estado originario o primario, atribuir determinadas cualidades a las relaciones entre los hombres y, al mismo tiempo, fijar los términos del paso a un Estado *organizado*, es decir, a un estado secundario o derivado. En el estado natural los hombres gozan de libertad e igualdad *natural*, que se pierde por el *contrato* social, pero ello les hace ganar su libertad *civil* y la *propiedad* de todo lo que posee (cf. Rousseau, cap. VI, p. 21 y cap. VIII, p. 26). En otras palabras, la libertad como tal no desaparece, es un atributo en las relaciones de los hombres, pero en el estado secundario o derivado se organiza a través del contrato, y la mejor síntesis de esa organización está constituida por la propiedad. Luego el principio de organización del estado derivado —justamente en razón de esa libertad originaria— es el contrato (social). Por eso, entonces, es delincuente quien se coloca en contra del contrato social, es un traidor en tanto que rompe el compromiso de organización, producto de la libertad originaria o natural; deja de ser miem-

bro de la organización y debe ser tratado como un rebelde (cf. Rousseau, cap. v, pp. 39 y ss.).

En virtud de este tipo de planteamientos también se puede hablar de leyes naturales y positivas. Es decir, el hombre en cuanto tal, por su propia naturaleza, tiene leyes, como es la que le lleva a buscar su origen, la que imprime la idea de un creador, que sería la más importante, pero no la primera en el hombre, que es la de conservar su propio ser (cf. Montesquieu, L. I, cap. II, p. 53). En cambio, las leyes positivas surgen por la organización, por el hecho de vivir en sociedad (cf. Montesquieu, L. I, cap. III, p. 54). Sobre estas bases de lo que es natural y lo que es organizado, es decir poder estatal, se puede señalar también la contraposición que puede surgir entre lo natural y el poder estatal en relación con las penas; así se expresa Montesquieu:

«Sigamos el ejemplo de la naturaleza, que ha dado a los hombres la vergüenza como azote, y sea la mayor parte de la pena la infamia de tenerla que sufrir. Pues si existen países donde la vergüenza no es consecuencia del suplicio, la única causa es la tiranía, que ha impuesto los mismos castigos a los criminales que a las gentes de bien. Y si se ven otros donde no se contiene a los hombres más que por suplicios crueles, tengamos por seguro que la causa es en gran parte la violencia del Gobierno que ha empleado dichos suplicios para castigar faltas leves. [...] Un legislador que quiere corregir un mal no suele pensar más que en dicha corrección; sus ojos se abren sólo con este fin y no ven los inconvenientes. Una vez que se ha corregido el mal, ya no se ve más que la dureza del legislador, pero en el Estado queda un vicio producido por tal rigor: los ánimos se corrompen, acostumbrándose al despotismo. [...] Hay dos clases de corrupción: una se produce cuando el pueblo no observa las leyes; la otra, cuando las leyes le corrompen: mal incurable, ya que está en el propio remedio» (L. VI, cap. XII, p. 106).

Por cierto, es Beccaria quien mejor expresa en su obra la problemática del delito y la pena. Partiendo de la idea del contrato social, saca como consecuencia necesaria el principio de la *legalidad de las penas*, es decir, su surgimiento sólo es explicable en virtud de la organización social producida por el contrato, pero no sólo eso, sino que además *sólo* el legislador las puede dictar, ya que es el único que puede representar a todos los hombres que han convenido en el contrato (cf. cap. 3, pp. 29-30). Ahora bien, como el objetivo social que surge del contrato es lograr la felicidad de los hombres, ello quiere decir que el legislador debe tender a evitar los delitos más que a castigarlos. En otras palabras, se pone el acento en la tarea de *prevención* más que en la de represión, para lo cual es necesario que las leyes no sean discriminatorias y que refuercen el aspecto educativo, ya que el «más

seguro, pero más difícil medio de evitar los delitos es perfeccionar la educación» (cap. 45, p. 110; cf. cap. 41, p. 105; cap. 42, p. 106). Es decir, plantea como origen del delito el hecho de que el Estado, la estructura social, favorezca a un determinado grupo de hombres, a una clase, y no a los hombres en cuanto tales y que, por otra parte, no se preocupe de eliminar la ignorancia entre ellos. Por ello, entonces, la tarea tiene que ser primordialmente preventiva y no represiva, lo que significa sencillamente que el Estado corrija sus propios fallos estructurales. Respecto de la pena propiamente tal, como de lo que se trata es de la conservación del contrato social, de procurar las condiciones para mantener dicho vínculo entre los hombres, aquélla debe adecuarse a este objetivo. Con esto, por lo tanto, se recalca como principio fundamental de la pena el de su *necesidad*; éste será el criterio fundamental para su aplicación y medida, lo cual quiere decir que toda pena que vaya más allá de la «necesidad de conservar» el vínculo entre los hombres, será una pena «injusta por naturaleza» (cf. cap. 2, p. 29).

En suma, pues, los iluministas adoptan una posición crítica respecto del estado de cosas existentes, y por ello también respecto del Estado, su estructura y su actividad. Necesariamente desembocan en una posición política, que engloba la consideración del delito y la pena, en tanto que son también producto de ese Estado. Como ya dijimos al comienzo, el recurso metodológico del «estado natural» o de la «utopía», aunque sea puramente conceptual o teórico, permite contrastar aquéllos con el estado de cosas existente y al mismo tiempo verificar las diferencias y criticar las características actuales de la sociedad, lo que implica una transformación total de ésta. Se analiza con mucha claridad la relación entre el Estado —organización política y social comprensiva del sistema jurídico legal y de la justicia—, la producción de delitos y el carácter de la pena. Se hace así un análisis globalizante y al mismo tiempo «interaccionista». La criminología aparece inseparable de lo político, pero más aún se borran las diferencias entre derecho penal, criminología y política criminal, y se ve todo ello como un solo problema: el fenómeno criminal o el poder del Estado de sancionar. El delincuente nace con el contrato social, con la sociedad organizada.

Ahora bien, esa sociedad organizada se ha convertido en un Estado absoluto mediante la total centralización del poder a fin de lograr una acumulación o concentración acelerada de la riqueza, lo que conlleva una violencia despiadada en todos los ámbitos (jurídicos, sociales, económicos, políticos, etc.), y, necesariamente, una revuelta continua de las clases pobres, que termina en su permanente aniquilamiento o marginación. Este estado de cosas es el que ha destruido la libertad e igualdad natural de los hombres, que el contrato social limitó pero no suprimió. En este contexto, pues, hay que entender la problemática del delito y la

pena, que ciertamente tienen su origen en el contrato social, pero distorsionados en sus alcances y contenido por el estado de cosas existente. Delincuente, delito y pena son productos de la sociedad organizada; la legitimidad del poder punitivo de ésta se halla a su vez en su acta de constitución, el contrato social, pero tal poder es limitado por la libertad e igualdad de los hombres, pero sobre todo por su fin, la felicidad de éstos. Es necesario, entonces, terminar con el estado de cosas existentes, con el Estado absoluto, debido a que no se ha atendido a estas condiciones que dieron origen al Estado.

Dentro del iluminismo, si bien todas sus expresiones coinciden en cuanto a las limitaciones y condicionamientos originarios del poder, se pueden distinguir tres corrientes: a) la que pone el acento en planteamientos de derecho natural, que tiene un claro origen en Samuel A. Puffendorf (cf. vols. I y II); b) la que destaca sobre todo la racionalidad como cualidad inherente al hombre y también al Estado, en definitiva el racionalismo como bien supremo, que se expresa especialmente en Charles Louis de Montesquieu (cf. *El espíritu de las leyes*), y c) la que pone su acento en el utilitarismo y pragmatismo, en la que se destaca Cesare Beccaria (cf. *De los delitos y las penas*) y los autores ingleses (cf. Jeremy Bentham).

Estas tres corrientes, que juntas dan como expresión el iluminismo, se separan con el surgimiento del Estado de derecho liberal del siglo XIX. Una vertiente recogerá del iluminismo la racionalidad como un absoluto, sus aspectos teorizantes y abstractos, la tendencia hacia lo deductivo, hacia la filosofía, hacia el derecho natural. Ella dará origen a la llamada escuela clásica del derecho penal y en concreto al estudio del derecho penal como una disciplina autónoma dentro del fenómeno criminal. La otra vertiente recogerá del iluminismo su utilitarismo y pragmatismo sobre todo, tenderá simplemente al análisis del nuevo estado de cosas existentes, a lo empírico; es el positivismo, que dará origen a la criminología como disciplina autónoma dentro del fenómeno delictivo. Posteriormente, esfuerzos eclécticos, dirigidos a construir un puente entre ambas disciplinas (derecho penal y criminología), darán nacimiento a la política criminal. El criterio globalizante y eminentemente político de los iluministas ha quedado atomizado, predominan la separación y el antagonismo (o bien subordinación) entre diferentes formas del saber respecto de un mismo fenómeno.

La llamada escuela clásica del derecho penal consideró la pena como un absoluto, como un mal que debe eliminar otro mal, representado por el delito —es el caso de Kant, Hegel, Carrara—, o como una cuestión de racionalidad dentro de la organización social, esto es desde los fines de la sociedad —es el caso de Schopenhauer, de Feuerbach. Para esta escuela todos los hombres son iguales, libres y racionales. Por ello la pena para unos, los

retribucionistas, tiene un fin en sí, en el propio hombre, su fundamento está en el abuso de esas facultades por el hombre (fin y fundamento se confunden) y su medida estará en las dimensiones del abuso. Para los otros, en cambio, para los partidarios de la prevención general, el hombre se convierte en un *medio*, en tanto en cuanto a través de la pena se logra obtener la racionalidad de la organización social sobre la base de que la pena despierte (coacción psicológica) en el individuo su racionalidad utilitaria, esto es, su facultad para ponderar los beneficios del delito en relación con las desventajas de la pena. Para unos con el solo castigo del individuo libre e igual basta, ello de por sí provoca la paz social al eliminar el mal del delito; para los otros, en cambio, de lo que se trata es de prevenir y no de castigar, el fin de la pena está en la sociedad y no en el hombre. En todo caso, para ambas posiciones dentro de la escuela clásica, delito y pena son problemas de delimitación estrictamente jurídica o de organización jurídica de la sociedad, en definitiva una cuestión a delimitar teóricamente en el plano puramente filosófico-jurídico.

2. EL PENSAMIENTO POSITIVISTA

Como ya dijimos, el pensamiento positivista, si bien es en su enfoque completamente diferente al iluminista, no por ello deja de estar entroncado con éste. Ello se aprecia con claridad, sobre todo, respecto de las corrientes utilitarias, pero también en su racionalismo y científicismo. Y aún en lo que se refiere a su constatación de «leyes naturales»: no hay «en filosofía política orden y acuerdo posibles más que sujetando los fenómenos sociales, como todos los otros, a las invariables leyes naturales» (cf. Comte, en Ferrarotti, p. 72). Ciertamente, estas leyes naturales no tienen un carácter iusnaturalista, pues no surgen de un absoluto metafísico, sino justamente del absoluto que es el mundo físico o social; de lo que se trata es de constatar o descubrir, mediante la observación, las leyes que rigen ese mundo físico o social, que tienen un carácter absoluto; y de ahí el «dogma fundamental de la invariabilidad de las leyes naturales» (Comte, *Discurso*, p. 60). Con lo cual, si bien es cierto que Comte es quien señala la importancia social de la ciencia y con ello su significación en la sociedad industrial (cf. Marsal, pp. 47 y ss., y Ferrarotti, pp. 31 y ss.), no es menos cierto también que construye una ciencia *ideológica*, pues parte del mundo social existente erigido en absoluto. De lo que se trata entonces es de reafirmar un determinado orden de cosas; y de ahí la *invariabilidad* o carácter *dogmático* de las leyes científicas. Esto aparentemente se contradice con los demás postulados del pensamiento positivo, como «la ley o subordinación

constante de la imaginación a la observación», «la naturaleza relativa del espíritu positivo» y «el destino de las leyes positivas: previsión racional» (Comte, *Discurso*, pp. 54 y ss.). Pero es que todos estos postulados están al servicio de ese absoluto que es el mundo social. Lo que sucede es que la capacidad de aprehensión del hombre es limitada, en oposición a su objeto que es absoluto, y por ello no se debe sustituir la observación por su imaginación, ya que de todas maneras dicha observación será siempre relativa y necesitada de corrección. A pesar, pues, de que el espíritu positivista pretende deslindar ciencia de ideología, relegando a ésta a un estado inferior del pensamiento y señalando a la ciencia como el pilar del orden social (de la racionalidad) y a la ideología como el desorden (la irracionalidad), el pensamiento positivista es pura ideología, pues para él el orden social existente es un *absoluto*, no sujeto a discusión. En suma, el positivismo es la ideología de la naciente sociedad burguesa-industrial.

Dentro de este contexto hay que entender, pues, los atributos que Comte (en *Selección...*, de Hubert, pp. 73 y ss.) señala a la filosofía positivista:

«Positivo designa lo *real*, por oposición a lo quimérico [...] con exclusión permanente de los impenetrables misterios que la embarazan, especialmente en su infancia [a la ciencia] indica el contraste entre lo *útil* y lo *inútil*: recuerda así, en filosofía, el debido destino de todas nuestras justas especulaciones en pro de la mejora continua de nuestra condición, individual y colectiva, en lugar de la vana satisfacción de una curiosidad estéril [...] señala la oposición entre la *certeza* y la indecisión [...] la aptitud característica [...] para construir espontáneamente la armonía lógica en el individuo y la comunión espiritual entre toda la especie, en vez de aquellas dudas indefinibles y aquellas discusiones interminables que necesariamente suscitaba el antiguo régimen mental. [...] consiste en oponer lo *preciso* a lo *vago* [...] obtener en todo el grado de precisión compatible con la naturaleza de los fenómenos y conforme con las exigencias de nuestras verdaderas necesidades [...] como lo contrario de negativo [...] por su naturaleza no a destruir sino a *organizar*; [...] tendencia necesaria a sustituir en todo a lo absoluto por lo *relativo*.»

Todas estas características implicadas en lo positivo son, a la vez, una refutación del pensamiento iluminista, al que se moteja de metafísico. Esto es, que está más allá de lo real, que es irreal, y que por ello mismo resulta totalmente inútil para el orden de la sociedad; por el contrario, sólo tiende a destruirla en vez de organizarla. El carácter crítico del pensamiento iluminista pasa a ser para el positivismo la característica propia de un pensamiento que se ha quedado en un estadio inferior, que no ha madurado y es incapaz de aprehender la nueva sociedad burguesa-industrial,

«jamás ha podido ser más que crítico» (Comte, en *Selección...*, de Hubert, p. 76). Evidentemente, Comte tenía razón en gran medida, pues los iluministas habían puesto en tela de juicio, con gran profundidad, las bases mismas del Estado absoluto, pero no habían ofrecido, ni lo podían hacer, el detalle de las bases de consolidación del nuevo orden social. Por cierto que habían señalado las líneas generales, como era el caso del planteamiento del contrato social, como fundamento de legitimación del Estado, y, en lo específico penal, la idea de prevención general de la pena, como forma de configuración ordenada de la sociedad, pues como muy bien señala Foucault: «Los "iluministas" que han descubierto las libertades también han inventado la disciplina» (p. 224). Pero en todo caso, y en esto tenía razón el positivismo, todo ello no era suficiente para la conformación de la nueva sociedad. Más aún, la postura crítica tendía a perpetuarse y no parecía que se fuera a detener en la destrucción del «antiguo régimen», sino que además amenazaba a la nueva sociedad. Había que volver al absolutismo, no ya del poder, sino del orden social, esa era la tarea que se impuso el positivismo: orden y progreso sólo son posibles, como pilares fundamentales del nuevo orden social, bajo el alero de la filosofía positivista, pues «la crisis de la sociedad no es de orden material, sino intelectual. No se trata de reformar simplemente las instituciones como tales, sino el sistema de ideas sobre el cual se apoyan» (Ferrarotti, p. 41).

Desde el punto de vista de la teoría del conocimiento, y por lo tanto también del método positivista, resulta esencial «la ley o subordinación constante de la imaginación a la observación», lo que, en propias palabras de Comte, se traduce en que «en lo sucesivo, la lógica reconoce como *regla fundamental* que toda proposición que no es estrictamente reducible al simple enunciado de un hecho, particular o general, no puede tener ningún sentido real e inteligible» (Comte, *Discurso*, p. 54). Es decir, para el positivismo hay un mundo de hechos, el único que existe y absoluto como tal, que hay que observar; al sujeto no le cabe otra tarea que la de observación de ese objeto, debe vaciarse constantemente de su propio mundo (subjetivo) y llenarse de ese mundo que está frente a él (objetivo). El conocimiento es objetivo, ya que sólo depende del objeto. Pero la aprehensión de los datos que proporciona el objeto está condicionada al grado de organización teórica y empírica alcanzado; luego, en ese sentido, la observación será siempre *relativa*, es decir, superable. Ahora bien, una ciencia no puede constituirse solamente por una acumulación de datos, pues ello la convertiría únicamente en erudición o enciclopedismo; lo importante es entonces establecer las relaciones que surgen entre ellos, establecer las leyes que los rigen, lo que permite una *previsión racional*: «de lo que es, deducir lo que será» (Comte, *Discurso*, p. 60).

La ciencia positiva no sólo es descriptiva, sino también causal-

explicativa, la ley de la causalidad resulta esencial para la explicación del mundo. La previsión está basada en que todos los hechos de la naturaleza están subordinados a leyes naturales inmutables, que justamente la observación permite descubrir. Por eso, para hablar de una ciencia sociológica resultará indispensable la extensión a ella del «dogma fundamental de la invariabilidad de las leyes naturales» y entender el orden social como un absoluto cuyos datos podemos obtener mediante la técnica de la estadística; y la previsión racional surge gracias a las leyes que descubrimos en esa recolección de datos, dentro de las cuales la causalidad juega el rol fundamental.

Todo esto permite al positivismo enunciar una especie de cosmogonía del orden y el progreso, ya que una ciencia que descubre las leyes que regulan los hechos, aun los sociales, permite justamente establecer el orden de esa sociedad y al mismo tiempo señalar un progreso constante, pues gracias a la invariabilidad de las leyes es posible prever órdenes futuros más perfeccionados en forma continua. Se da un continuo y progresivo descubrimiento de ese absoluto que es la realidad, sea natural o social.

Varios son los puntos débiles del positivismo. Uno de ellos se refiere a su teoría del conocimiento en tanto que parte de la posibilidad de un conocimiento objetivo, esto es, determinado exclusivamente por el objeto, lo que supone desconocer que no existe una separación entre sujeto y objeto, que el conocimiento es un proceso y, por lo tanto, que el observador siempre agrega algo a lo observado y, por ello, que también ese proceso de observación puede constituirse en objeto. Ya en este primer paso es necesario someter a revisión crítica nuestro conocimiento, en tanto que puede estar sujeto a nuestras vivencias, valores y experiencias culturales. Por otra parte, al aislar simplemente diferentes datos que luego pone en relación, aísla el fenómeno de todo el contexto orgánico en que se da, con lo cual se proporciona un conocimiento de simple detalle y estático, no muy diferente del de carácter enciclopédico que se impugna. Luego también aquí falta una visión crítica referida al objeto como elemento integrante de una determinada estructura. Además desde un punto de vista científico-metodológico se basa en el dogma de la causalidad que, como constatará el propio Comte (*Discurso*, p. 62), ya en su tiempo se ponía en duda y con mayor razón después, a través de la teoría de la relatividad y la teoría cuántica. Ahora bien, el planteamiento particular del dogma de la causalidad, como el general de la invariabilidad de las leyes naturales, estaba basado en la *idea* de un *objeto absoluto*; es decir, toda la cosmogonía planteada por el positivismo resultaba ser nuevamente una «metafísica» —tan denigrada por él— justamente porque se partía de un absoluto y con ello necesariamente de dogmas —aserciones indiscutibles—, con lo cual había una contradicción manifiesta con la pretensión de un quehacer científico.

Como se verá más adelante en profundidad, el positivismo tuvo desde sus inicios una fuerte influencia en la criminología, ya con Quetelet y sus leyes estadísticas, aunque su punto culminante lo logró con la escuela positiva italiana de Lombroso. Pero la influencia del positivismo no se reduce sólo a la criminología en el campo del fenómeno criminal. También ha tenido una profunda influencia en el derecho penal. En primer lugar, en el llamado «positivismo jurídico-penal», cuyo principal representante fue Binding; corriente en la cual el objeto de estudio del jurista quedó reducido sólo a la norma, como hecho —absoluto— observable, y respecto del cual había que establecer un modelo explicativo basado necesariamente en principios dogmáticos. Pero además, en su forma naturalista y sobre todo sociológica, influyó en la llamada «nueva escuela penal», cuyo representante principal ha sido Von Liszt. Esta corriente partía tanto de la ley natural de la causalidad como de los intereses sociales para explicar el delito y, al mismo tiempo, pretendió realizar una síntesis o unión, aspiración típica del positivismo, de los diferentes conocimientos (sociológico, natural, normativo, psicológico) referidos al fenómeno criminal. Más aún, toda la dogmática penal que surge con posterioridad a Liszt, desde Beling en adelante, estará justamente traspasada por el positivismo, no sólo normativo sino también de carácter natural. En el fondo, la dogmática penal se convierte en una suerte de compromiso de dogmas: normativos, naturales y sociales; de ahí su fuerza, pero también su gran debilidad.

3. EL FUNCIONALISMO

Evidentemente el funcionalismo está estrechamente vinculado al positivismo, sus preocupaciones son también las de orden y progreso, la solidaridad y el consenso en la sociedad. De lo que se trata es, pues, de superar las deficiencias del positivismo, pero con el mismo objeto de dar un orden a la sociedad capitalista. El criterio de utilidad que venía ya del iluminismo y que traspasó al positivismo encuentra en el funcionalismo una nueva dimensión:

«Del punto de vista de los funcionalistas existía en las cosas una moralidad tácita que justificaba su existencia: la moralidad de la utilidad. El funcionalismo intentó demostrar que aun cuando determinadas sistematizaciones no fueran útiles desde el punto de vista económico, podían ser útiles de otro modo, en el plano no económico; en síntesis, podían ser funcionales *bajo el perfil social* [...] la sociología incorpora el criterio del utilitarismo social: la utilidad a la sociedad» (Gouldner, p. 188).

Y por eso mismo el funcionalismo se va a convertir en el siglo XX en el intento más serio e intenso de establecer una sociología única y universalmente válida, lo que también recogía del espíritu de los positivistas, esto es, constituir la superciencia, la superordenación de la sociedad (burguesa) (cf. Marsal, pp. 145 y ss., 189 y ss.).

Los antecedentes del funcionalismo están en Europa y se cita comúnmente como fuentes específicas a Emile Durkheim, Bronislaw Malinowski y Max Weber. Su fuerza de expansión fue inmensa y realmente dominó durante más de un cuarto de siglo el campo de la sociología mundial hasta los años sesenta, época en que se inicia una revisión crítica. Sus dos representantes fundamentales han sido Talcott Parsons y Robert Merton.

El concepto central de la teoría, pero también el más discutido incluso entre los propios funcionalistas, es justamente el de *función* (cf. Merton, pp. 30 y ss.). Con él se intentaba crear un sistema propio para las ciencias sociales, apartándose del mero trasplante de categorías de las ciencias naturales, y en especial reemplazar el concepto de *causalidad* y, con ello, superar al positivismo en su tendencia factorial y de datos aislados. Como expresa Merton, «interpretar el mundo en relación con la interconexión de funcionamiento y no por unidades sustanciales separadas» (p. 56, n. 49).

Talcott Parsons intenta en su obra precisar al máximo el inabismable concepto de *función* con el objeto de dejar en claro que es totalmente diferente del de *causalidad* y que no puede confundirse con él:

«La significación del concepto de función implica concebir el sistema empírico como una "empresa en marcha". Su estructura es aquel sistema de pautas determinadas que, según lo muestra la observación empírica dentro de ciertos límites, «tienden a desarrollarse» de acuerdo a una pauta constante (por ejemplo, la pauta del desarrollo de un organismo joven). [...] La significación funcional, en este contexto, es intrínsecamente teleológica. Un proceso o conjunto de condiciones "contribuye" al mantenimiento (o desarrollo) del sistema o, al ir en detrimento de su integración, eficacia, etc., resulta disfuncional. [...] De este modo, pues, lo que proporciona el equivalente lógico de las ecuaciones simultáneas, en un sistema plenamente desarrollado de teoría analítica, es la referencia funcional de todas las condiciones particulares y el proceso *al estado del sistema total como una empresa en marcha*. [...] El tipo lógico de sistema teórico generalizado que se expone puede, pues, llamarse "sistema estructural-funcional" para distinguirlo de un sistema analítico» (pp. 188-189).

Para una mayor comprensión del sistema funcionalista y del concepto de *función* es necesario agregar a estas palabras de Tal-

cott Parsons las significativas observaciones de Merton (cf. pp. 35 y ss., 45 y ss.) a los llamados postulados funcionalistas desarrollados fundamentalmente por la dirección antropológica. Tales postulados son el de la *unidad funcional de la sociedad*, el del *funcionalismo universal* y el de la *indispensabilidad funcional*.

Según el primero, un sistema social dado tiene en cuanto tal unidad. Pero si bien ciertamente un *sistema* social requiere unidad, ya que de otra manera no existiría como tal, por ello mismo el postulado resulta una perogrullada y lo que interesa entonces determinar, en forma *empírica* y no a *priori* o axiomáticamente, es el grado de unidad. Luego, *a priori*, ninguna manifestación cultural podrá plantearse como funcional para el sistema total ni en forma uniforme para los individuos que están en él y siempre será necesario una *especificación* del sistema y la función. Así, por ejemplo, no se puede decir axiomáticamente que la religión es necesaria para el sistema social en tanto que realiza su unidad, pues hay sistemas sociales con varias religiones y en ellos éstas provocan precisamente grandes tensiones y conflictos.

Conforme al postulado del *funcionalismo universal*, toda manifestación persistente es inevitablemente funcional, es decir, tiene carácter positivo; lo cual significa desconocer que las consecuencias de una manifestación pueden ser tanto funcionales como disfuncionales. En verdad este postulado resulta ser producto del planteamiento antropológico de las «supervivencias sociales», que muy poco aporta al entendimiento de la conducta humana. Así, por ejemplo, el mantenimiento de los botones de las bocamangas, como una tradición, resulta intrascendente para explicarse la conducta humana.

Por último, el postulado de la *indispensabilidad* resulta especialmente criticable, pues es desconocer que una misma función pueda ser desempeñada por manifestaciones diferentes, lo que se ha denominado alternativas funcionales, equivalentes funcionales o sustitutos funcionales.

En resumen, conforme a Merton (p. 61), junto al concepto de *función* —«las consecuencias observadas que favorecen la adaptación o ajuste de un sistema dado»— hay que considerar las disfunciones —«las consecuencias observadas que aminoran la adaptación o ajuste del sistema»— y las consecuencias afuncionales —«ajenas al sistema en estudio».

Evidentemente, desde un punto de vista tanto epistemológico como metodológico, el funcionalismo constituye un gran avance respecto del positivismo. El concepto de *función* no sólo le permite percibir la sociedad como un proceso, sino además apartarse de una traspolación mecánica del bagaje científico de las ciencias naturales a las ciencias sociales; por otra parte, el concepto de *función* lleva implícito que no se trata del análisis del hecho aislado, sino de la consideración del *sistema*, esto es, de la relación con el contexto general en que se dan las diversas

manifestaciones. No hay duda, pues, de que era una dirección mucho más acabada y fructífera que el positivismo para llevar a cabo los postulados de orden y progreso dentro del sistema capitalista, aquejado por las fuertes crisis posteriores a la Primera Guerra Mundial.

Desde un punto de vista gnoseológico, sin embargo, no hay una mayor diferencia entre funcionalismo y positivismo, ya que también el funcionalismo se basa en la separación entre sujeto y objeto y, por lo tanto, en la pretendida objetividad del conocimiento, en su «neutralidad». Por otra parte, a pesar de que ahora la sociedad no se considera estáticamente sino en forma dinámica, el mundo social sigue siendo un dato dado *absoluto* —que se desarrolla según «una pauta constante», según Talcott Parsons—, y de lo que se trata entonces es solamente de introducir las correcciones o rectificaciones que sean necesarias dentro del sistema; pero el sistema como tal resulta indiscutible, pues es el absoluto objeto de nuestra observación. A pesar, pues, de su carácter dinámico, el funcionalismo es una teoría del *statu quo*, la ideología no de la naciente burguesía industrial —como fue el positivismo— sino de la burguesía industrial desarrollada.

Ya con sus precursores —como Durkheim— el funcionalismo tuvo una gran influencia sobre la criminología y ello será ampliamente examinado posteriormente (*cf. infra*, cap. VII). En el campo del derecho penal sus repercusiones han sido menores que las del positivismo. Pero también, ya en sus inicios, con los planteamientos de Weber, se pueden constatar efectos dentro de la teoría de la acción en el derecho penal, en la llamada «teoría de la acción social», intento de replantear desde el punto de vista del sistema social la llamada «teoría natural causal», que era el derivado más puro en el campo del derecho penal del positivismo naturalista. Pero más aún, en el plano de la teoría de la acción hay coincidencias sorprendentes entre los planteamientos de Weber y aún de Talcott Parsons y la llamada «teoría de la acción final» (*cf.* Bustos-Hormazábal, p. 539), que justamente pretende desligarse del puro causalismo y dar un sentido o un carácter teleológico a la acción. Últimamente, además, se aprecia una influencia del funcionalismo en lo que se refiere a la dilucidación del concepto de culpabilidad dentro del derecho penal, puesto en crisis por el positivismo naturalista y sociológico, pero que no plantea una vía de solución compatible con el Estado de derecho de la sociedad burguesa industrial. Por eso algunos autores, aunque de acuerdo con las críticas positivistas al concepto iusnaturalista de culpabilidad, han tratado de salvarlo recurriendo al funcionalismo como planteamiento superador de las deficiencias del positivismo, pero que se encuentra dentro de su misma línea de pensamiento. Es el caso de Günther Jakobs en Alemania (*cf. Schuld und Prävention*) y de Francisco Muñoz Conde en España (*cf. Über den materiaellen Schuld-begriff*).

4. EL INTERACCIONISMO SIMBÓLICO

La dirección academicista del funcionalismo, con su pretendida neutralidad valorativa, prescindiendo del sujeto actuante y con su interés sólo por el cambio de detalle dentro de la sociedad, provocó siempre grandes críticas, que cada vez arreciaron más. Así, Wright Mills expresaba: «Por su trabajo todos los estudiosos del hombre y la sociedad asumen e implican decisiones morales y políticas» (p. 93). «Quiéralo o no, sépalo o no, todo el que emplea su vida en el estudio de la sociedad y en publicar sus resultados *está* obrando moralmente y, por lo general, políticamente también» (p. 95).

Pero los años sesenta no sólo implicaron una crisis puramente intelectual del funcionalismo, sino que además la sociedad americana se reestructuraba, dando paso a una nueva clase media (cf. Gonos, pp. 134 y ss.). Los años sesenta dejan en claro que las guerras no han terminado con la Segunda Guerra Mundial, presencian el despertar de la juventud y el recrudecimiento de las luchas raciales en Estados Unidos. Pero al mismo tiempo se asienta cada vez más la fuerza de la clase media y de una nueva burguesía no tan directamente ligadas a la producción como antaño, sino más bien relacionadas con las empresas de *servicios*. Es el auge de una nueva actividad sumamente lucrativa, aparentemente superior e independiente de la actividad productiva; a la par de ella florece también enormemente el estrato de las *estrellas* en todo sentido, esto es, de personas que se lucran con sus cualidades personales en todos los ámbitos de la actividad social. Y todo ello encuentra su síntesis en la expansión del consumismo como actitud que absorbe a todos los estratos sociales. Es el mundo de fantasía del celuloide hecho realidad; es la felicidad que provocan los anuncios luminosos de neón a todo color: burguesía y lumpen burguesía se confunden.

Todo esto, evidentemente, quedaba fuera del esquema funcionalista o no era claramente recogido. De ahí que, como una respuesta a la preocupación tradicional positivista de orden y progreso, pero al mismo tiempo recogiendo las críticas que había provocado la crisis de la sociología academicista, surge junto a posiciones radicales el interaccionismo simbólico, expresivo de esa nueva clase media.

Los orígenes del interaccionismo simbólico se remontan a Georg H. Mead (cf. *Espíritu, persona y sociedad*), esto es, antes de la Primera Guerra Mundial, pero su auge surge con posterioridad a ella y sobre la base de diferentes direcciones teóricas, en especial la llamada «escuela de Chicago» (cf. H. Blumer, *Symbolic Interactionism*) y la de Iowa (cf. M. H. Kuhn, *Major Trends in Symbolic Interaction Theory in the Past Twenty-five Years*), y de algunas que plantean variaciones significativas de las ideas de Mead, caso del «enfoque dramático» de Goffman (cf. *The presenta-*

tion of Self in Everyday Life) o de la «etnometodología» de H. Garfinkel (cf. *Studies in Ethnomethodology*).

El interaccionismo concibe al individuo como «activo frente al ambiente y a éste moldeable por el individuo; y viceversa, el individuo también es flexible para poder adaptarse al ambiente mismo. La relación entre ambos es de interacción y mutuo influjo» (Carabaña y Lamo de Espinosa, p. 278). Todo acto social comienza en un Yo, que implica entonces la iniciativa, el aspecto creador, y termina en un Mi, que implica la incorporación a la persona de las estructuras organizadas de los otros, incluidos tanto las personas como los objetos naturales. En esta relación entre Yo y Mi resultan necesariamente fundamentales *lenguaje y reflexión*; por eso señala Mead:

«Necesitamos reconocer que estamos tratando la relación existente entre el organismo y el medio seleccionado por su propia sensibilidad. Al psicólogo le interesa el mecanismo que la especie humana ha desarrollado para lograr el control de dichas relaciones. [...] El control ha sido posibilitado por el lenguaje. Y es ese mecanismo de dominio sobre la significación, en ese sentido, el que afirmo, ha constituido lo que llamamos "espíritu". [...] Del lenguaje emerge el campo del espíritu» (p. 165). «El espíritu surge en un proceso social sólo cuando ese proceso, como un todo, entra en la experiencia de cualquiera de los individuos dados involucrados en ese proceso o está presente en ella. Cuando tal ocurre, el individuo tiene conciencia de sí y tiene espíritu; se torna consciente de sus relaciones con ese proceso como un todo y con los otros individuos que participan en dicho proceso juntamente con él. [...] Es mediante la reflexión que el proceso social es internalizado en la experiencia de los individuos implicados en él; por tales medios, que permiten al individuo adoptar la actitud del otro hacia él, el individuo está conscientemente capacitado para adaptarse a ese proceso y para modificar la resultante de dicho proceso en cualquier acto social dado, en términos de su adaptación al mismo. La reflexión, pues, es la condición esencial, dentro del proceso social, para el desarrollo del espíritu» (p. 166).

El interaccionismo parte, pues, del sujeto como ser reflexivo y de que la comunicación en cuanto tal resulta fundamental, pues lo que hay es un intercambio de significados o de símbolos. Justamente mediante el lenguaje es posible el autocondicionamiento constante en tanto que el individuo, mediante su pensamiento, internaliza la interacción, es decir, la reacción ante los símbolos transmitidos por el lenguaje, con lo cual la significación es objetiva, pues consiste en esa reacción aprendida y con ello el símbolo tiene un carácter general e igualmente significativo; pero el proceso mismo, la interacción, se produce en el sujeto,

en su interior (cf. Carabaña-Lamo de Espinosa, p. 281). Al respecto señala Mead:

«El *yo* es la reacción del organismo a las actitudes de los otros; el *mi* es la serie de actitudes organizadas de los otros que adopta uno mismo. Las actitudes de los otros constituyen el *mi* organizado, y luego uno reacciona hacia ellas como un *yo*» (p. 202). «El *yo* es la acción del individuo frente a la situación social que existe dentro de su propia conducta, y se incorpora a su experiencia después que ha llevado a cabo el acto. Entonces tiene conciencia de éste. Tuvo que hacer tal y cual cosa, y la hizo. Cumple con su deber y puede contemplar con orgullo lo ya hecho. El *mi* surge para cumplir tal deber: tal es la forma en que nace en su experiencia. Tenía en sí todas las actitudes de los otros, provocando ciertas reacciones; ése era el *mi* de la situación, su reacción es el *yo*» (p. 203). «El *yo* provoca el *mi* y al mismo tiempo reacciona a él. Tomados juntos constituyen una personalidad, tal como aparece en la experiencia social. La persona es esencialmente un proceso social que se lleva a cabo con esas dos fases distinguibles. Si no tuviese dichas dos fases, no podría existir la responsabilidad consciente, y no habría nada nuevo en la experiencia» (p. 205).

La teoría del interaccionismo simbólico es, pues, fundamentalmente una teoría de la *significación*: «a) los seres humanos buscan ciertas cosas sobre la base del significado que esas cosas tienen para ellos; b) estos significados constituyen el producto de la interacción social en las sociedades humanas, y c) tales significados resultan tratados y explicados a través de un proceso interpretativo que es utilizado por cada individuo para asociar los signos que él encuentra» (Bergalli, p. 215).

El interaccionismo simbólico plantea, pues, una nueva forma de orden y progreso basada en el consenso que implica la comunicación, en el autocontrol de la persona. Es la acentuación del espíritu individualista y la más clara expresión del optimismo liberal; el individuo es un ser creador pero al mismo tiempo social, en esto reside el carácter reformador del interaccionismo. Por eso mismo también es claramente idealista, sea idealista subjetivista en tanto que se pone el acento en el Yo o idealista objetivado en tanto que se pone el acento en el Mi. En ese sentido hay un vuelco inmenso en relación al funcionalismo desde el punto de vista de la teoría del conocimiento. Lo que importa no son los objetos dados, sino el sujeto, cómo conoce él, cómo entra en contacto con los otros; lo que interesa es el proceso del conocimiento; el conocimiento no es neutro u objetivo, sino que está ligado al sujeto, a la persona, sea como Yo o como Mi. Lo que se torna objetivo es el proceso de conocimiento en

tanto que los símbolos adquieren una significación igual para todos.

La importancia del interaccionismo simbólico reside en que por primera vez se plantea una posición reflexiva y se cuestiona con ello la neutralidad del conocimiento, poniendo el acento en el sujeto, en el proceso de comunicación, en la significación. Hay, pues, una viraje de 180 grados respecto del positivismo y el funcionalismo, aun cuando el objetivo sea el mismo: plantear una sociedad que se desenvuelve en la armonía del Yo y del Mi y que está en un continuo *progreso* a través de los impulsos del Yo y alcanzando también siempre un continuo *orden* a través del Mi. Es, pues, un nuevo paradigma del orden, el progreso y el consenso social. Desde un punto de vista epistemológico hay un continuismo respecto del positivismo y el funcionalismo: la estructura del mundo social sigue siendo un *absoluto* encubierto por la preocupación únicamente respecto de la significación.

El gran fallo del interaccionismo simbólico reside en que al absolutizar el cómo, la comunicación, la significación, plantea una ausencia de estructuras sociales objetivas y, evidentemente, la comunicación o la significación no pueden reemplazar al objeto mismo, a las estructuras sociales en que la comunicación y la significación se dan. El mundo de la «fantasía» y de la «felicidad» no es el de Alicia y el país de las maravillas. El interaccionismo simbólico tiende a desconocer la existencia de grupos sociales, de clases sociales, el proceso de producción y de poder. El juego entre el Yo y el Mi tienden a encubrir tal realidad. El interaccionismo simbólico «ha olvidado la teoría de la verdad para absolutizar la del significado» (Carabaña y Lamo de Espinosa, p. 316).

El interaccionismo simbólico, como se profundizará posteriormente (*infra*, cap. VII), ha tenido una inmediata repercusión en la criminología a través de las teorías de la reacción social o del etiquetamiento. Si bien ello, por una parte, ha permitido una fructífera investigación en el campo del control social, mostrando la relevancia que éste tiene en cada instancia particular para la constitución del comportamiento desviado; por otra, en cambio, adolece de los mismos defectos que la teoría madre, esto es, el absolutismo en la significación, que ahora se expresa en el absolutismo del proceso de etiquetamiento, encubriendo entonces la estructura social en que se dan el control y la desviación. En el derecho penal no ha tenido hasta el momento mayor influencia, aunque es predecible que la tenga con bastante fuerza en el ámbito explicativo de las teorías de la pena, donde evidentemente puede contribuir mucho a su esclarecimiento. De todos modos es necesario hacer notar que, en el último tiempo, tanto en la criminología a consecuencia del interaccionismo como en el derecho penal por la política criminal, ha habido vuelcos paralelos en sus paradigmas. Así como en la criminología al paradigma del

estudio etiológico del *delincuente* ha sucedido el paradigma del estudio del *control* como forma de criminalización, así también en el derecho penal el esquema dogmático del *delito* ha dado paso al análisis político-criminal de la *pena*. Es decir, que en ambos campos se pone hoy el acento sobre el control, por ello mismo necesariamente se producirá una mutua interrelación entre ambos ámbitos. Justamente, Calliess ha planteado últimamente una concepción de la pena sobre la base del modelo de comunicación interaccionista (pp. 80 y ss.).

5. EL MARXISMO

Desde el positivismo, que execró el pensamiento crítico iluminista, pasando por el funcionalismo y llegando hasta el interaccionismo simbólico, el esfuerzo de los científicos sociales academicistas ha tendido exclusivamente a explicar el funcionamiento del sistema capitalista burgués y a llevar a cabo una revisión de detalle. En forma radicalmente opuesta a tal dirección surgió el planteamiento de Marx, que justamente recoge y reivindica el pensamiento crítico iluminista (cf. Zeitlin, pp. 97-98). Desde un punto de vista teórico no hay diferencias: hasta el pensamiento utópico se hace carne en el marxismo, y la utopía comunista cumple igual función teórica que las «utopías» o «estados naturales» en los iluministas; la diferencia está en que Marx emprende una crítica científica, es decir, no se queda en el plano de las ideas, sino que por el contrario parte del análisis de la realidad concreta. La lucha de clases, la lucha contra el Estado, la lucha contra el sistema de producción no ha terminado, la Revolución francesa no ha sido suficiente para implantar la libertad, la igualdad y la solidaridad. Una clase, el proletariado, ha quedado sometida y explotada, y por ello mismo desde los años posteriores a la Revolución francesa surgen sus levantamientos a través de toda Europa. De ello se hace cargo Marx, y su pensamiento es expresión de esa clase y de ahí que sea completamente diferente al que surge de la burguesía. No se trata, pues, de la reforma, sino de la revolución; no se trata de la revisión en detalle, sino de la revisión de las estructuras del sistema social mismo. No se trata de teorizar sobre el consenso sino de analizar la lucha de clases y desde allí llegar a una etapa superior; el consenso encubre esta realidad y la de la formación de bloques hegemónicos dentro de esta lucha de clases.

Como señala Marsal, los temas centrales para Marx serán «las clases sociales, la relación entre estructura y superestructura y el paso de la sociedad capitalista y explotadora a una sociedad liberadora» (p. 117). En el prólogo de *Contribución a la crítica de*

la economía política Marx explica en pocas palabras y con mucha claridad los conceptos de estructura y superestructura:

«El resultado general a que llegué, y que una vez obtenido sirvió de hilo conductor a mis estudios, puede resumirse así: En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia» (p. 373).

Es cierto que tales expresiones han provocado también que durante mucho tiempo el marxismo vulgar sólo se preocupara del estudio de la estructura y dejara la superestructura totalmente en segundo plano, lo cual evidentemente no se corresponde con el pensamiento de Marx (que ciertamente puso un acento en la estructura por su debate con los socialistas utópicos más preocupados por las formas de vida) y ha dado lugar a un largo debate, que dura hasta nuestros días, sobre la importancia que ocupa la concepción de superestructura en Marx y respecto de las interrelaciones existentes entre ambos órdenes.

Ahora bien, en el proceso de producción el hombre participa de forma *activa* siendo su actividad principal el *trabajo*, que es la que le proporciona sus medios de subsistencia, su vida material. Pero ese trabajo se ha vuelto alienante en tanto que le son ajenos los medios de producción, pues ha sido separado de ellos y entonces el producto de ese trabajo le es ajeno y por ello mismo es dividido y empobrecido en su quehacer y sometido a las cosas, a la máquina. Así surgen la clase de los que no son poseedores de su trabajo, que trabajan *para* otros, y la de los dueños de esos medios de producción. La interrelación entre ellas se produce, pues, a través del modo de producción y una queda necesariamente sometida a la otra, lo que origina una lucha entre ambas: una por mantener su dominación, la otra para lograr su liberación. Esta forma de interrelación de dominación origina también una superestructura de dominación: hay una ideología y una institucionalidad de dominación. Pero también a la superestructura se traslada la lucha de clases, esto es, también al nivel de las ideas *aquella* tiene lugar, aun cuando evidentemente el camino sea más fácil para la clase dominante, pues se trata de la defensa ideológica del sistema existente. Es este aspecto dinámi-

co y complejo el que se olvida generalmente en la clásica distinción vulgar de estructura y superestructura. Pero, más aún, la interrelación genera la existencia junto a la burguesía y al proletariado de otros grupos y estratos sociales (la llamada clase media, la pequeña burguesía, el lumpen proletariado, la lumpen burguesía, los intelectuales, etc.). Ahora bien, esta lucha de clases sólo puede terminar mediante el cambio de la estructura, es decir, mediante una revolución: el modo de producción tiene que pasar de capitalista a socialista, para lo cual es necesaria la dominación política del proletariado sobre la burguesía, con lo que la relación ya no será alienante entre una y otra clase, pues si bien el proletariado es el alienado, se crea una relación de alienación que también afecta a la burguesía. Al cambiar el modo de producción se irá a la reorganización de la sociedad, ya que la producción se basará en la asociación libre de productores iguales; ello llevará a la desaparición de las clases sociales y, por lo tanto, de la lucha de clases.

Esta muy breve incursión en Marx no tiene por objeto sino ratificar lo que expresa Marsal: «Ignorado o mixtificado durante muchos años, hoy está perfectamente claro que Marx es uno de los "padres fundadores" de la sociología, tanto como Comte o Saint-Simon pueden serlo de otra vertiente. [...] Porque, como hemos visto, el marxismo es una concepción global que excede del marco especial de la sociología. Pero la contiene» (p. 109).

Desde el punto de vista de la teoría de la ciencia, el marxismo se opone al análisis reductivo del positivismo «que prescinde —por abstracción— de la peculiaridad cualitativa de los fenómenos complejos analizados y reducidos» (Sacristán, p. 20), con lo cual sólo plantea enunciados generales, las llamadas leyes del positivismo o de la ciencia positiva, que informan también de modo general sobre toda una clase de objetos. En contraposición a ello, el marxismo utiliza el análisis dialéctico, esto es, trata de recuperar lo concreto, la comprensión de las concreciones o totalidades, «entender la individual situación concreta (en esto es pensamiento dialéctico) sin postular más componentes de la misma que los resultantes de la abstracción y el análisis reductivo científicos (y en esto es el marxismo un materialismo)» (Sacristán, p. 21).

Frente al funcionalismo como concreción de la corriente positivista y que convierte a la sociedad sólo en un sistema estructural que funciona como un organismo cualquiera, Marx opone la actividad creadora del hombre, su actitud reflexiva, su conciencia, y con ello también el concepto de clase social y, por lo tanto, la sociedad no como un organismo transparente en su funcionamiento sino como una relación de lucha de clases.

Por último, frente al interaccionismo, que estructura la sociedad como una comunicación diáfana entre el Yo y el Mi, con lo cual la sociedad aparece sólo como producto de la significación,

Marx opone que «no es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia» (*loc. cit.*), esto es, que no se puede prescindir del modo de producción concreto, a través del cual precisamente los hombres entran en relación entre sí; esa base real no se puede, pues, pasar por alto.

Ciertamente el positivismo logra grandes resultados con su análisis reductivo, lo que no es desdeñable en modo alguno, aunque llegado el momento de analizar un fenómeno social, lo hace a menudo de modo sumamente parcial y a veces intrascendental. El funcionalismo, por su parte, permite una mejor explicación de cómo funciona en lo general la sociedad capitalista y del papel que le caben a las diversas estructuras, pero se trata de un análisis en el vacío, es decir, no aplicable a una sociedad en concreto, pues prescinde del motor de ella, que es el hombre. Por último, si bien el interaccionismo destaca la función creadora del hombre y lleva a cabo una teoría de la comunicación que no se encuentra en Marx, prescinde de la realidad y se trata entonces de un motor que gira sobre sí mismo. En definitiva, se puede decir, como expresa Zeitlin, que la sociología se ha dado en torno al iluminismo y a Marx, «surgió en el siglo XIX como parte de la reacción conservadora frente a la filosofía del Iluminismo, así también en el siglo XX una gran porción de la sociología tomó forma en el choque crítico con las teorías de Karl Marx» (p. 123).

Pocas son las referencias concretas en la obra de Marx al fenómeno criminal. Quizá las más extensas y punzantes son las de sus artículos sobre la ley de hurto de leña en el *Rheinischen Zeitung* de 25 de octubre a 3 de noviembre de 1842, que son un claro ejemplo demostrativo de un derecho de clases y, por lo tanto, de la determinación de lo que es criminal por parte de la clase en el poder. Sobre la base de los escritos de Marx se desarrolló una teoría de la criminalidad fundada en el derecho de clases, en la justicia de clases, en la pauperización, en el hecho de tratarse de una protesta inconsciente del proletariado y, en definitiva, sobre la estructura económica de la sociedad. En el último tiempo la teoría crítica o radical de la criminología, como se verá más adelante, ha intentado una revisión de ésta sobre la base de Marx, pero profundizando también en los aspectos metodológicos al recoger las aportaciones de la llamada escuela de Frankfurt o teoría crítica.

Tampoco Marx planteó expresamente una teoría jurídica, si bien se refirió al derecho directamente en muchas de sus obras. Por eso ha habido desde siempre un largo desarrollo teórico marxista en este campo. Clásicas son ya las obras de Stucka (*La función revolucionaria del derecho y del Estado*) y Pašukanis (*La teoría generale del diritto e il marxismo*) y en la actualidad cabe destacar, entre otras, las de Cerroni (*Marx y el derecho moderno*)

y la reciente, muy completa, de Abel M. Barceló (*Sociedad y derecho*). En cuanto al derecho penal en concreto, ha habido un desarrollo mínimo de la teoría marxista. Ello es explicable porque los códigos y la teoría del llamado socialismo real han estado fuertemente influidos tanto por el positivismo naturalista como por el positivismo jurídico y, por otra parte, en el ámbito europeo y latinoamericano, la irresistible influencia del positivismo naturalista primero y luego de la dogmática jurídica, con el gran atractivo de sus modelos explicativos brillantemente contruidos, no han permitido el surgimiento de modelos alternativos.

BIBLIOGRAFIA

- BARCELÓ, A. M. (1979), *Sociedad y derecho*, Buenos Aires, Ediciones Estudio.
- BECCARIA, C. (1968), *De los delitos y de las penas*, Madrid, Alianza Editorial.
- BENTHAM, J. (1969), *Oeuvres*, Ts. 1 y 2, trad. francesa de la ed. de 1829, Darmstadt, Scientia Verlag Aalen.
- BERGALLI, R. (1980), *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*, Barcelona, Sertesa.
- BLUMER, H. (1969), *Symbolic Interactionism*, Nueva Jersey.
- BUSTOS, J. y HORMAZÁBAL, H. (1980), *Significación social y tipicidad*, en «Doctrina Penal», año 3, núm. 11, pp. 533-554, Editorial Depalma.
- CALLIESS, R. P. (1974), *Theorie der Strafe im Demokratischen und Sozialen Rechtsstaat*, Frankfurt, Fischer.
- CARABAÑA, J. y LAMO DE ESPINOSA, E. (1978), *Resumen y valoración crítica del interaccionismo simbólico*, en «Teoría sociológica contemporánea», pp. 277-321, Madrid, Tecnos.
- CERRONI, U. (1965), *Marx y el derecho moderno*, Buenos Aires, Jorge Álvarez (editor).
- COMTE, A. (1943), *Selección de textos* por René Hubert, Buenos Aires, Editorial Sudamericana. Breviarios del pensamiento filosófico.
- (1967), *Discurso sobre el espíritu positivo*, Madrid, Buenos Aires y Méjico, Aguilar.
- (1977), *Antologia di scritti sociologici*, F. Ferrarotti (ed.), Bolonia, il Mulino.
- FERRAROTTI, F. (1975), *El pensamiento sociológico de Augusto Comte a Max Horkheimer*, Barcelona, Península.
- GARFINKEL, H. (1967), *Studies in Ethnomethodology*, Nueva Jersey.
- GOFFMAN, E. (1959), *The Presentation of Self in Everyday Life*, Nueva York.
- GONOS, G. (1980), *The Class Position of Goffman's Sociology: Social Origins of an American Structuralism*, en *The view from Goffman*, J. Dittion (ed.), pp. 134-169, Londres y Basingstoke, MacMillan.
- GOULDNER, A. W. (1970), *La crisis della sociologia*, Bolonia, il Mulino. Versión castellana: *La crisis de la sociologia occidental*, Buenos Aires, 1970, Amorrortu.
- JAKOBS, G. (1976), *Schuld und Prävention*, Tübingen, J. C. B. Mohr.

- KUHN, M. H., *Major Trends in Symbolic Interaction Theory in the Past Twenty-five Years*, en «Sociological Quarterly», núm. 5, pp. 61-84.
- MARSAL, F. (1977), *La crisis de la sociología norteamericana*, Barcelona, Península.
- MARK, K., *Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política*, en *Obras escogidas*, t. 1, lenguas extranjeras, Moscú.
- MEAD, G. H. (1972), *Espiritu, Persona y Sociedad*, 3a. ed., Buenos Aires, Paidós.
- MERTON, R. (1964), *Teoría y estructura sociales*, México, Fondo de Cultura Económica.
- MONTESQUIEU, Ch. L. DE (1972), *Del espíritu de las leyes*, Madrid, Tecnos.
- MUÑOZ CONDE, F. (1978), *Über den materiellen Schuldbegriff*, en «Golt-dammer's Archiv», vol. 3, pp. 65-67; y *El principio de culpabilidad*, en «Terceras Jornadas de Profesores de Derecho Penal», pp. 219-240, Santiago de Compostela.
- PARSONS, T. (1967), *Ensayos de teoría sociológica*, Buenos Aires, Paidós.
- PASHUKANIS, E. B. (1975), *La teoría generale del diritto e il marxismo*, Bari, De Donato. Versión castellana: *La teoría general del derecho y el marxismo*, trad. C. Castro, prólogo de Adolfo Sánchez Vázquez, México, 1976, Grijalbo.
- PUFFENDORF, S. (1948), *Die Gemeinschaftspflichten des Naturrechts (ausgewählte Stücke aus «De Officio Hominis et Civis»)*, Francfort, Klostermann.
- (1967), *De jure natura e gentium*, 2 ts., reproducción de la edición de 1759, Frankfort y Leipzig, Minerva GMBH.
- RADZINOWICZ, L. (1966), *Ideology and Crime*, Londres, Heinemann.
- ROUSSEAU, J. J. (1966), *El contrato social*, Madrid, Taurus.
- SACRISTAN, M. (1978), *La concepción marxista del mundo*, en «Teoría Sociológica contemporánea», pp. 15-21, Madrid, Tecnos.
- STUCKA, P. I. (1969), *La función revolucionaria del Derecho y del Estado*, Barcelona, Península.
- ZEITLIN, I. (1973), *Ideología y teoría sociológica*, 2a. ed., Buenos Aires, Amorrortu.
- WRIGHT MILLS, C. (1964), *La imaginación sociológica*, 2a. ed., Méjico, Fondo de Cultura Económica.

Segunda parte:

PLANTEAMIENTOS CRIMINOLÓGICOS

III. Patología criminal: aspectos biológicos

por *Teresa Miralles*

1. LA NOCIÓN DEL DELINCUENTE: SU ANORMALIDAD

Desde sus inicios en el siglo XIX, la explicación científica de la criminalidad ha elaborado sus planteamientos a partir del presupuesto básico del carácter singular y distinto del comportamiento del delincuente con relación al comportamiento adaptado a las normas sociales y jurídicas. Y lo que es más, en este origen singular del comportamiento del delincuente está implícita una base patológica del individuo que lo lleva a cabo. Y a partir del momento en que se convalida científicamente esta afirmación, el científico se permite encauzar el estudio de la delincuencia a través de formulaciones que evidencien el «por qué» y las causas de tal singularidad.

Inmediatamente se opera una separación tajante entre el individuo adaptado y el delincuente, de modo que aquél juzga a éste como ente distinto; y desde el momento en que se coloca como normal y poseedor de la verdad sobre lo que es bueno y malo, sobre lo que es justo e injusto, el hombre adaptado ocupa el lugar ventajoso dentro de esta relación de distanciamiento. No es sólo un distanciamiento social y psicológico sino que fundamentalmente es un distanciamiento ideológico.

No hay por tanto posibilidad de integrar las acciones delictivas dentro de los atributos de la conducta adaptada. Se le podrá decir al delincuente lo que él tiene de cierto y errado, por qué hizo lo que hizo e incluso se le podrá predecir su conducta futura, así como los sentimientos que le animarán para, en último término, imponerle un cambio en su manera de ser y de pensar.

Por lo tanto la primera condición que la relación de distanciamiento otorga al individuo adaptado es el apoderarse de la posición de autoridad sobre el destino del sujeto delincuente.

Además, dentro de otro orden de cosas, el sujeto adaptado, al considerar al delincuente como ente distinto, provoca en sí mismo una reacción: experimenta un sentimiento de desinterés absoluto para comprender una conducta tan distinta —que se desarrolla en otra esfera de la realidad humana— y para acercarse al hombre que la realiza, y ello porque hay un impulso de rechazo, de aprensión hacia lo desconocido y lo diferente.

Sería, pues, interesante encontrar el origen de la noción de «distinto» y de «anormal» que se ha otorgado al sujeto delincuente.

Si lanzamos una mirada hacia atrás en el tiempo, con anterioridad a las teorías biológicas de la criminalidad del siglo XIX, veremos que en un principio, antes del siglo XVII, no hay una separación entre el no delincuente y el delincuente. Es sólo a partir del siglo XVIII cuando, por la ineficacia del modo de producción feudal y la comercialización del campo (Ignatieff, 1978), se expulsa a los campesinos y trabajadores, lo que fuerza su llegada a la ciudad en la época de la incipiente mercantilización (Dobb, 1971). En Inglaterra las Leyes de Encierro de 1640 protegen la separación de elementos comunales distinguiendo entre los campesinos *de iure* (o residentes legales) y los campesinos *de facto*, que son expulsados de las tierras. Es en este momento cuando el campo deja de incorporar a sus elementos pobres tal como lo había estado haciendo, aceptando como costumbre el derecho a utilizar la madera, las albercas, la leña, la paja, las hierbas, etc., y utilizando a los labriegos para trabajos menores en las recolecciones y otros menesteres estacionales. De modo que la satisfacción de las necesidades de los pobres se inscribe dentro del marco económico de autosubsistencia de la comunidad o de la comarca. Hay, pues, un cambio sustancial que se formaliza en la promulgación de las primeras leyes represivas que castigan justamente aquellos actos que implicaban el ejercicio de los derechos consuetudinarios (Ditton, 1980).

Este cambio produce una transformación profunda en la actitud social hacia el no integrado, cuyas repercusiones podríamos representar como la expansión de las ondas causada por una piedra lanzada al estanque; el fenómeno se va multiplicando, tornándose más complejo para convertirse en el mayor y más grave problema a medida que las incipientes ciudades primero, y más tarde los centros comerciales y manufactureros, se ven abarrotados de individuos incapaces de ser asimilados por la nueva ley de mercado. A partir de aquí se forma y fundamenta la noción valorativa negativa de un comportamiento «distinto» propio de la categoría de individuos no integrados, que se legitima justamente a través de la promulgación de las leyes represivas. El delincuente pasa a ser asimilado a distintos tipos, como el vagabundo, el ocioso, el pobre, el loco, la prostituta, como categoría social más o menos singular en razón del rechazo social de que son objeto.

A fines del siglo XVIII había dos líneas de pensamiento cuyos postulados asimilaban en principio al hombre delincuente y al no delincuente. Estamos, de un lado, en presencia de los postulados del credo protestante luterano sobre la universalidad del pecado que rige las propuestas de la Reforma y, por otro lado, encontramos el pensamiento racionalista iluminista con el criterio unificador del libre albedrío, cuyo predominio se extiende en el área católica y especialmente en Italia.

Los postulados del pensamiento racionalista iluminista equiparan a todos los hombres responsabilizándolos por igual de la conservación del pacto implícito en el contrato social. La facultad que tiene cada hombre de posibilitar la convivencia pacífica en la sociedad mediante el respeto de los bienes de cada uno proviene de su capacidad de raciocinio libre. Todo individuo es un ser libre e igual a los demás por obedecer a los mismos dictados de la razón. De esta ideología liberal del pacto social —en la que el individuo es el valor supremo— se desprende una consecuencia política de la mayor importancia con relación al nuevo orden social creado por la voluntad de los ciudadanos libres: por el pacto social los ciudadanos aceptan libremente sujetarse a las normas de igualdad y de restricción para crear y conservar el orden social. El ciudadano acepta también someterse a la ley que ha sido justamente creada por él para que le defienda y proteja este orden social que es su valor supremo. Con el liberalismo utilitarista esta aceptación del orden uniformiza a todos los individuos dando nacimiento al consenso social. El individuo que ataque este orden, es decir, que infrinja el pacto social, se aparta de las reglas del consenso y por ello entra en otra esfera social, aquella que está controlada por la nueva ley penal cuya fuerza coactiva proviene del poder punitivo del Estado por voluntad del pueblo. Justamente porque no deja de ser libre, este individuo es totalmente responsable de su acto.

En cuanto al credo protestante, se hace patente en el postulado reformador de Howard —*The State of Prisons in England and Wales, with Preliminary Observations, and an Account of some Foreign Prisons and Hospitals* (1778)— cuando en su obra propugna la posibilidad de arrepentimiento y, por lo tanto, de reforma del individuo delincuente con la consiguiente obligación del Estado de extender sus atenciones hacia él y proporcionarle tal alternativa. Es por su creencia de que «tanto los ricos como los pobres, los jueces como los prisioneros» son todos pecadores; es decir, todos pueden arrepentirse de sus pecados ante Dios y ante los hombres.

En este momento el rechazo social se fundamenta en el carácter desordenado y vicioso del pobre, del vagabundo, de la prostituta, de modo que su conducta es vista más como falta de una socialización correcta que como una propensión innata. Por su socialización deficitaria, según Bentham —*Rationale of Punishment* (1830)—, el delincuente es «como un niño carente de autodisciplina para controlar sus pasiones de acuerdo con los dictados de la razón». El delincuente no es todavía un monstruo incorregible sino que se considera simplemente como un individuo defectuoso cuyos deseos infantiles le llevan a ignorar el verdadero sentido grave que comportan las gratificaciones a corto plazo. Así pues, dentro del Iluminismo clásico inglés, el delito es todavía considerado más como un fallo de cálculo que como un pecado. El de-

lincente se diferencia por una serie de defectos en la conducta cuya causa es exterior a él.

Sin embargo, años más tarde, durante el siglo XIX, la misma creencia protestante lleva a considerar la conducta delincuente dentro del mismo origen que la enfermedad: son efecto de la inmoralidad, la falta de higiene y el desorden epidémicos en los tipos sociales no integrados. El delito y su autor entran en la esfera de la patología médica.

Es evidente que el postulado determinista del positivismo surgirá con mayor fuerza en el mundo protestante cuando evidencia que la propensión al vicio, al desorden y a la provocación que tienen el pobre, el vagabundo y el delincuente arranca justamente de su esencia, que es radicalmente distinta a la del rico. Así, el protestantismo vehicula la creencia de que las categorías rico y pobre son algo más que categorías sociales con sus distintos atributos a ellos incorporados; han venido predeterminadas por designio de la divinidad. Es Dios quien ha dividido a la raza humana en dos categorías fundamentalmente distintas.

La base científica de los argumentos médicos se encuentra en el materialismo psicológico de Hartley —*Observation on Man* (1749)— con el postulado de que la psique no es menos material que el cuerpo; de ahí que los disturbios en el sistema corporal produzcan distorsiones perceptivas y angustia mental; siguiéndose de ello que las enfermedades físicas puedan tener causas morales. Así, las asunciones hartelianas posibilitan a los médicos el argumentar que la mente desordenada del pobre adquirirá un interés por el orden cuando su cuerpo se sujete a regulación —regulación que está en la base del postulado disciplinario penitenciario.

Esta corriente materialista médica se introduce en Francia, donde deja sentir sus efectos inspirando la reforma del hospital y del asilo propugnado dentro del movimiento revolucionario. El argumento materialista de que la reforma del delincuente se puede realizar también a través de la mente legitima la lucha de la profesión médica para establecer un monopolio en la dirección del asilo y de la prisión. Para ello, asimilan la criminalidad a la insanidad convirtiéndolas en patologías médicas enraizadas en las lesiones del cerebro (Ignatieff, 1978). Cabanis —*Sketch of the Revolution of Medical Science and Views relating to its Reform* (1806)—, médico y propagador de las ideas revolucionarias, es quien extiende la creencia de que «los hábitos criminales y las aberraciones de la razón están siempre acompañadas por ciertas peculiaridades orgánicas manifestadas en la forma externa del cuerpo o de características de la fisonomía».

¿Por qué las distintas categorías patológicas que se fueron descubriendo en el ser humano fueron inmediatamente referidas al delincuente, hasta llegar a considerarlas como peculiares de él?

Es justamente porque el médico al entrar en el asilo como figura moral de autoridad (Foucault, 1961) y en las prisiones —para acabar con las epidemias y enfermedades—, encuentra a su disposición científica un considerable número de individuos sobre los que puede investigar y llegar a constatar la presencia de las anomalías enunciadas teóricamente. Los reclusos pasan a ser especímenes vivientes de las más extrañas anomalías. Este estudio biológico y la consiguiente clasificación se legitima no sólo porque los reclusos están sometidos a la autoridad del médico —y por lo tanto son presa fácil— sino también por la situación de inferioridad humana del prisionero a causa del desvalor social que el delito conlleva y que la categoría de recluso reafirma. De tal manera que los prisioneros pasan a ser entes sociales de segunda categoría sobre los que es válida y legítima cualquier imposición externa, incluyendo la que los degrada a categorías patológicas.

Estamos en los comienzos del siglo XIX; el pobre, el vagabundo y el ocioso, categorías sociales distintas a partir del siglo XVII, se han convertido en individuos anormales. La patología biológica, ciencia que explicará las «diversas peculiaridades orgánicas» o las múltiples «características de la fisonomía», está dando sus primeros balbuceos. Con el avance del siglo, el triunfo del pensamiento determinista positivista sobre las premisas iluministas permitirá a la clase médica sobresalir y tomar la hegemonía en el estudio y tratamiento del individuo no integrado.

2. LAS CONCEPCIONES MÉDICO-BIOLÓGICAS DE LA CRIMINALIDAD

A lo largo del siglo XIX, primero en Francia y luego en el norte de Italia, los postulados del materialismo médico han adquirido carta de naturaleza a la vez que el positivismo va ganando prestigio científico al adoptar en su estudio del hombre el método experimental de las ciencias naturales. Todo converge para posibilitar el triunfo científico del biologismo. Este triunfo se hace efectivo a fines del siglo cuando Lombroso —*L'uomo delinquente* (1876)—, profesor de psiquiatría y de antropología criminal de Turín, utiliza las técnicas del método científico, especialmente la estadística, en su teoría de la existencia del *tipo criminal*, cuyos signos particulares externos (como decía Cabanis) son una serie de *estigmas deformantes* que evidencian que el criminal es, en nuestra sociedad evolucionada, la supervivencia de *factores atávicos* que lo equiparan al salvaje primitivo.

A este tipo especial lo denomina Lombroso «criminal nato», categoría que comprende el loco moral y el criminal epiléptico. Tienen una misma característica temperamental: ausencia con-

génita del sentido moral e imprevisión. La originalidad de este autor es adelantar una hipótesis explicativa de la delincuencia: *el atavismo*, es decir, la reaparición accidental de rasgos ancestrales desaparecidos en el curso de la evolución de la especie humana. El atavismo se manifiesta por una serie de estigmas presentes en todo criminal nato y exteriorizado tanto en los factores craneales como en los anatómicos, fisiológicos y mentales. El autor cita la existencia de 15 factores degenerativos, delimitando la presencia de *degeneración* a la reunión de 5 de estos factores en una persona. En su estudio de 25.000 criminales (presos en las cárceles de Italia y Europa) encuentra la reunión de 5 factores (aunque no la misma combinación) en el 65 % de sus sujetos de estudio. Ello le lleva a explicar la relación existente entre los trazos del carácter y las disposiciones criminales antisociales del individuo que delinque.

Con la teoría lombrosiana, el criminal comienza a ser considerado como un ente aparte, como una especie humana particular. A partir de aquí las explicaciones biológicas posteriores consideran que las bases biológicas de la personalidad influyen directamente la actividad criminal, singularizándola.

La noción fundamental es la llamada *predisposición biológica*,¹ que es una posibilidad evolutiva susceptible de conducir, a través de características psicofísicas particulares, a la delincuencia como forma especial de conducta. Esta predisposición biológica es definida por Di Tullio (1950) como «la expresión de un conjunto de condiciones orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas que disminuyen la resistencia habitual a las instigaciones criminógenas llevando con mayor facilidad al individuo al comportamiento delincuente» (Fattah y Szabo, 1969).

Más concretamente, el sector biológico representado por las funciones vegetativas, humores, nerviosas y el cerebro subcortical, es la base de la explicación que relaciona las *disfunciones del cerebro y la criminalidad*; para esta teoría es en el cerebro subcortical donde nacen las disposiciones instintivas, las tendencias afectivas, las necesidades y las instigaciones. Las lesiones en esta zona llevan a convertir en comportamiento delincuente las incitaciones criminógenas externas que aquí juegan el papel, no de factor causal, sino de factor desencadenante.²

Un capítulo importante de la explicación biológica del comportamiento criminal lo constituyen los estudios sobre endocrinología con los múltiples trabajos de Pende (1927), Vidoni (1923), Di Tullio (1967) y Ruiz de Funes (1927). El punto de partida o hipótesis explicativa es que las disfunciones hormonales, por su influencia sobre el temperamento y carácter del individuo, pueden influenciar el desarrollo de la delincuencia. Por lo tanto, las

1. Las diversas teorías que esquematizamos en este apartado a partir de este punto han sido tomadas de la obra de Fattah y Szabo (1969).

glándulas de secreción interna, por sus estrechas relaciones con el sistema nervioso vegetativo, muy ligado a la vida instintivo-afectiva, ejercen una influencia considerable sobre el desarrollo y carácter del individuo. De ello se derivan relaciones más o menos estrechas entre las funciones endocrinas y las actividades psíquicas, entre los temperamentos endocrinos y el carácter, entre la constelación hormonal individual y la criminalidad.

Di Tullio (1967) explica que las glándulas endocrinas intervienen en la criminogénesis por la constitución misma del individuo. Este autor adelanta la hipótesis de que la constitución misma de los criminales está bajo la dependencia de su sistema endocrino. A partir de este enunciado, elabora una tipología de delincuentes basada en su constitución, determinada por tales funciones.

Con el estudio del sistema glandular de delincuentes, diversos autores han querido constatar la relación entre una disfunción glandular y un tipo definido de conducta delincuente.

Como derivación de los trabajos lombrosianos se ha seguido estudiando las posibles relaciones entre *defectos físicos y fisiológicos* y criminalidad, intentando establecer tanto la frecuencia de defectos físicos en los delincuentes como la frecuencia relativa entre los criminales y los no criminales.³

Dentro de la biología criminal se ha concedido gran importancia al estudio de la *herencia peyorativa* consistente en una herencia mórbida potencial, débil en los padres y que se transmite agravada a los descendientes hasta convertirse en enfermedad o anomalía grave. Diversos autores han propuesto que este tipo de herencia se encuentra con más frecuencia en los criminales que en los individuos normales; destacan entre ellos Saporito (1929), Vervaeck (1925, 1929), Apert (1919) y Exner (1949). Por su parte, Di Tullio (1967) matiza diciendo que la herencia no transmite ni la criminalidad ni la enfermedad, sino únicamente el terreno de predisposición que da lugar, por lo general, a un proceso mórbido o criminal solamente bajo la influencia de otros factores.

Los métodos que se han utilizado para estudiar las relaciones entre herencia y criminalidad son: 1. Las genealogías ascendentes y descendentes. 2. El estudio estadístico de las familias criminales. 3. El estudio de los gemelos monoigóticos y dizigóticos.⁴

Mucho más recientes son los estudios de biología criminal con relación a las anomalías biológicas innatas en la forma de *aberra-*

2. Para ampliar el tema con relación a las diversas teorías, cf. los textos de Von Henting, 1971 y 1972; Hurwitz, 1954 y Mezger, 1950.

3. Para mayor información sobre estas teorías se pueden consultar los textos de Hurwitz (1954); Von Henting (1972); Vidoni (1923); Di Tullio (1967) y Fattah y Szabo (1969).

4. Para información sobre las teorías correspondientes se pueden consultar los textos de Hurwitz (1954) y Fattah y Szabo (1969).

ciones cromosómicas, especialmente aquellas que afectan a los cromosomas sexuales o «gonosomas». Cuando la fórmula cromosómica es alterada, tanto en el hombre como en la mujer, se produce una serie de trastornos. Durante algunos años, varios investigadores han tratado de establecer si existe una *correlación* entre estas *aberraciones cromosómicas* y la *delincuencia*. De los resultados obtenidos se puede concluir que la presencia en exceso de gonosomas, bien se trate de un suplemento del tipo X o del tipo Y, puede ser el origen de una verdadera predisposición a la delincuencia, traducida por una mayor facilidad para cometer actos delictivos, incluso bajo la influencia de estímulos criminógenos que son inoperantes para la mayoría de los individuos.

De todos modos señala un autor, Moor (1967), que estas anomalías cromosómicas son relativamente raras, afectando como máximo a un 1 ó 2 por ciento de los delincuentes.

Un gran interés ha suscitado en biología criminal el estudio de la *morfología o tipo somático*, con relación a la hipótesis de base de la correlación existente entre los datos morfofisiológicos y los caracteres psicológicos, incluida la tendencia al delito. La obra más conocida es la de Kretschmer, *Körperbau und Charakter* (1921).⁵

3. CARACTER CIENTIFICO DEL METODO UTILIZADO

Respecto de cualquier teoría, dicen Taylor, Walton y Young (1973), debemos plantearnos dos tipos de pregunta: cuál es su poder explicativo y cuál es su atractivo. La primera pregunta se ciñe al análisis de las características del método aplicado, mientras que la segunda cuestión implica el estudio relativo a su eficacia político-criminal. En este apartado tercero nos detendremos en la exposición de la primera cuestión, para dedicarnos en el próximo apartado a la segunda.

La biología criminal, de método positivista, utiliza el método experimental propio de las ciencias naturales, aplicándolo al campo de la conducta humana.⁶ El procedimiento es el siguiente: se parte de una hipótesis a verificar⁷ referida a la relación entre dos variables dentro de la dependencia causal unilateral.⁸ En la

5. Para su estudio se pueden consultar las obras de Hurwitz (1954), Fattah y Szabo (1969) y Bergalli (1980).

6. El experimento es una experiencia científica en la que se provoca deliberadamente algún cambio y se observa e interpreta su resultado con alguna finalidad cognoscitiva (Bunge, 1980, p. 828).

7. La hipótesis es el enunciado de relaciones plausibles entre una serie de fenómenos observados o hechos imaginados.

8. Una variable es el conjunto de caracteres cuantitativos que poseen las unidades de observación, referidos tanto a cuestiones objetivas como subjetivas. La

etapa de observación se contrasta en la realidad esta relación entre variables a través de las técnicas experimentales. Las variables son «el dato biológico» y «el comportamiento social»; esta última variable es escindida en dos dimensiones «comportamiento delincuente» y «comportamiento no delincuente».

Por ser los valores de las variables números o cifras, es decir, que expresan una cantidad, la relación entre los valores del dato biológico y los del comportamiento social se han medido y expresado matemáticamente por medio de frecuencias y porcentajes. La técnica experimental más utilizada en biología criminal ha sido el grupo de control.

La fidelidad⁹ y la validez¹⁰ de la técnica empleada para la medición de los datos son de suma importancia para la científicidad de la explicación que estos datos puedan aportar e incluso para hacer factible esta explicación. Fidelidad y validez propician la generalización y de ésta se llega a la explicación. La biología criminal ha interpretado el comportamiento criminal explicándolo a través de la teoría del sistema motivacional del individuo, dentro de la etiología del dato biológico (Matza, 1964). En el positivismo biológico la generalización, es decir, llegar a la explicación científica en base a una ley general, es el principal objetivo del experimento; de esta manera se expresa Ferri (1886): «para nosotros [los positivistas] la ciencia exige estar examinando los hechos uno por uno durante un largo espacio de tiempo, evaluarlos, reducirlos a un denominador común para extraer su idea central» (p. 244).

Estamos sin duda en presencia de la primera característica del método positivista, que es su *unidad científica*, ya que utiliza las premisas, hipótesis e instrumentos de las ciencias naturales con la explicación causal de los acontecimientos, aplicándolos como si fuera igualmente válido al estudio del hombre, es decir, sin ninguna reflexión previa sobre la validez científica de esta aplicación (Taylor, Walton y Young, 1973).

Se puede efectuar una crítica general del método científico usado por la biología criminal, comprendida dentro de la crítica del método causal de experimentación. Esta crítica lleva a consideraciones más profundas sobre características inherentes al método positivista, que son: la neutralidad y la objetividad cien-

dependencia causal unilateral es un tipo de covariación que funciona del siguiente modo: a las modificaciones en los valores de la variable independiente (en nuestro caso, el dato biológico) le seguirán modificaciones en los valores de la variable dependiente (en nuestro caso el comportamiento social).

9. La fidelidad de una técnica se refiere a su capacidad para ser comparada por otros experimentos sobre la misma realidad.

10. La validez de una técnica se refiere a su capacidad para reflejar el fenómeno que estudia. Una técnica fiel es aquella que mide exactamente lo que quiere medir.

tíficas,¹¹ la explicación determinista y la cuantificación. Estos aspectos críticos han sido ya apuntados en el capítulo II de esta obra. Aquí es interesante presentar unas breves notas críticas de los problemas metodológicos más sobresalientes que comportan los estudios de la biología criminal.

La primera dificultad está referida al mundo objeto de estudio, que influye en gran manera en la objetividad del investigador. Los estudios biológicos quieren investigar en la persona del delincuente y para ello utilizan un concepto formal de individuo delincuente, definiéndolo como aquel que ha sido condenado a una pena privativa de libertad o aquel que está detenido en espera de sentencia condenatoria. Ahí reside la primera deficiencia, ya que en realidad, incidiendo el estudio no propiamente sobre un individuo delincuente, sino en el detenido y el condenado, hay una distorsión en la elección del ámbito de estudio. El estudio de un tipo de individuos —con características propias— no permite científicamente transferir los resultados encontrados a otra categoría de individuos.

De este modo y de partida, la biología criminal, al explicar al individuo criminal con datos relativos al individuo detenido o condenado, crea un estereotipo del delincuente, estereotipo basado en la patología. Y ya desde este inicio la criminología asimila, en su explicación, al individuo condenado y al delincuente, reproduciendo y fijando el estigma de la delincuencia solamente en los actos y los individuos sobre los que recae el interés represor del sistema de control.

Una segunda deficiencia reside en las características cualitativas que algunos estudios han empleado para formar los valores de la variable independiente —dato biológico. El estudio de Kretschmer adolece de este mal ya que las modalidades de su «tipo morfológico» —es decir el dato biológico—, como dice Ellenberger (1968), no corresponden a la realidad, sino que son tipos ideales.

El principal problema de los estudios de Lombroso recae también en su concepto de «estigma atávico», ya que está constituido por características morfológicas altamente dudosas en las que obviamente está implícita la particular visión del autor: sus prejuicios sociales y raciales y la influencia de la teoría darwiniana, lo que desvirtúa considerablemente su objetividad; es además deficiente la significación estadística de esta variable, exigiendo la reunión de sólo 5 factores en un individuo cuando el concepto se forma por 15.

Una tercera limitación se refiere a la etapa de experimento o contrastación, ya que se detectan problemas con relación a las técnicas de medidas cuantitativas que se han utilizado. Por ejemplo,

11. La objetividad del investigador influye: a) en la elaboración de la hipótesis; b) en el tratamiento del dato biológico, y c) en la interpretación del resultado.

los diversos estudios sobre «herencia peyorativa» que inciden en el estudio de las parejas de gemelos a través del empleo de la técnica del grupo de control. Estos estudios se encontraron con que en muchos pares de gemelos había imposibilidad de definir con certeza si eran parejas uni o bi-vitelines por carecer de las indicaciones pertinentes. En la duda se colocaron en la variable «univitelines». Esta misma dificultad llevó a que los estudios emplearan criterios distintos para la formación de las parejas de gemelos. Este error de tipo aleatorio, que no se puede corregir, ha distorsionado en gran manera los resultados, ya que la técnica del grupo de control no se ha mostrado fiel ni válida.

Del mismo modo, el estudio de Goring —*The English Convict* (1913)—, que utiliza la técnica cuantitativa de la correlación —dejando aparte la discusión sobre la capacidad de utilización de técnicas cuantitativas para el estudio del comportamiento humano que es cualitativo y que también incide en la fidelidad de la técnica en sí, pero que trasciende a esta obra—,¹² se encuentra con el problema de la variable «número de años en prisión» que traduce, para este autor, la delincuencia¹³ y que es de naturaleza distinta a la de las demás categorías (biológicas) con que se correlaciona. La diferencia estriba en que las variables proceden de universos fenomenológicos dispares que a lo sumo comportarán una descripción pero nunca una relación valorativa. De modo que, incluso utilizando la correlación, que es un procedimiento estadístico sofisticado, se convierte en técnica de escasa fidelidad.

Como cuarta y última deficiencia, las teorías biológicas, por su método positivista que basa su explicación en la *diferencia*, tienden en la interpretación de sus datos a exagerar las diferencias encontradas, distorsionando la realidad del mundo que han observado (Matza, 1964). De este modo se ha exagerado la incidencia del dato biológico en el comportamiento criminal.

4. LA BIOLOGIA CRIMINAL Y SU REFLEJO EN LA POLITICA CRIMINAL

La posibilidad que tiene una teoría de aportar determinados instrumentos de acción al sistema de control, en términos de política criminal, está directamente relacionada con el atractivo que contienen sus conclusiones. El atractivo de una teoría se mide por la acogida que encuentra dentro del pensamiento científico de su época, en la que juega un importante papel la oportunidad con

12. Para este punto de gran interés metodológico remitimos a la obra de Madeleine Grawitz (1975), pp. 310-311.

13. Recordemos aquí la primera deficiencia metodológica antes expuesta.

que esta teoría es elaborada, o sea, su complicidad con el momento evolutivo del pensamiento científico.

La amplia repercusión que adquiere la explicación biológica de la conducta criminal se inscribe, desde un primer momento, en el atractivo que ejerce la explicación lombrosiana y sus conclusiones político-criminales.

Hemos de situar tales propósitos en la época en que se realizaron, es decir, a fines del siglo XIX, cuando, por la crisis de mercado provocada por la revolución industrial y por el fin de las guerras napoleónicas, Europa está sumida en un caos social y económico de proporciones hasta entonces insospechadas y cuando tanto en el viejo como en el nuevo continente se ha estado experimentando, durante casi 40 años, con una nueva medida de política criminal: el aislamiento celular completo del delincuente en un establecimiento penitenciario para su arrepentimiento y reforma, y este sistema celular ha sido un fracaso. Parece que es necesario controlar el delito y a su autor de otra forma, es decir, que se requiere una reorientación de la ideología punitiva. Es también de gran importancia el período político particular de Italia en esta época (fines del siglo XIX) cuando, por la rápida pero tardía unificación, por la que se revela imposible asimilar el sur agrario,¹⁴ el país queda dividido en dos zonas totalmente diferenciadas: el norte industrial, rico y avanzado (europeo) y el sur agrícola, pobre y retardado, es decir la supervivencia de formas sociales atávicas. Los problemas sociales y económicos de desarraigo de los individuos del sur en las zonas industriales llegan a dimensiones inusitadas e inquietantes para la nueva clase capitalista (Del Olmo, 1979).

Así, con el aumento del desempleo, de la pobreza, del delito y de los desórdenes en Europa y en Italia, la delincuencia es vista como producto de la indigencia social, laboral, física y cultural. Prolifera el sentimiento de inseguridad ciudadana. La misma noción de superioridad cívica del hombre europeo se ve tambaleada.

Cuando Lombroso ofrece un sistema de pensamiento científico que focaliza la responsabilidad criminal en algo totalmente ajeno al nivel político y social y a la ineptitud de la burguesía como clase históricamente avanzada, como es la particularidad biológico-moral del individuo, propicia un cambio radical en el enfoque ideológico y político del problema delictivo y su resonancia social. Ya que, como señala Del Olmo (1979, p. 32): «La inferioridad racial es la única inferioridad que la ideología dominante podía aceptar para justificar las diferencias que origina la explotación.»

Se está por ello inscribiendo el pensamiento criminológico en el centro del consenso al defender una realidad político-social donde la crisis social desaparece como tal, de modo que ni el individuo

14. La burguesía italiana no estaba preparada para llevar hasta el final las transformaciones democrático-burguesas que el país necesitaba.

criminal puede ser ya relacionado con ella, porque al ser él el propio instrumento de su patología se convierte en un alienado social.

El objetivo declaradamente perseguido por Lombroso y sus discípulos queda enfocado no hacia una organización distinta de la sociedad (que por lo demás supondría poner en cuestión sus aparatos institucionales y científicos), sino hacia la eliminación de la conducta antisocial enfocada en la peligrosidad que comporta (Ciacci y Gualandi, 1977; p. 31).

Con ello se entra de lleno en el estudio médico-biológico-antropológico del delincuente, con la elaboración de un concepto médico básico, el de profilaxis criminal, con sus dos aspectos, la responsabilidad penal y el estado de peligrosidad. A partir de aquí, la pena privativa de libertad pasa a tener como función «la transformación del hombre» (Melossi y Pavarini, 1977; p. 205). Y las nociones de castigo y arrepentimiento, con sus implicaciones morales y legales, dejan de ser útiles, siendo reemplazadas por la noción de «rehabilitación», concepto de netas implicaciones médicas (Del Olmo, 1979).

La biología criminal, como fundamento teórico de la nueva política criminal rehabilitadora, es estimulada e internacionalizada en el ámbito criminológico, llegando a constituir la forma de pensamiento de la élite científica durante una larga época. La internacionalización de la nueva ideología de control social se realiza con el papel rector y hegemónico de los Estados Unidos de América del Norte, país que ya comienza a desplegar su programa económico. Dos congresos definen y establecen la nueva política criminal: el Congreso Nacional sobre Disciplina de las Penitenciarías y Establecimientos de Reforma (Estados Unidos), en 1870, promulga la declaración de principios de reorientación de la política criminal; la implantación a nivel internacional de tales principios se efectúa en el primer Congreso Penitenciario Internacional celebrado en Londres en 1872. En este Congreso se institucionaliza internacionalmente la nueva ideología del control social, en la que se señala y especifica que el objeto destinatario del tratamiento es el criminal y no el crimen. Para tal cometido se revela de primera necesidad elaborar e implantar una clasificación del individuo delincuente atendiendo a su carácter singular. Y es un técnico, un especialista, un científico quien ha de estudiar a este individuo. Es justamente en este ambiente científico en el que Lombroso, en 1885, expone su teoría del criminal nato, en el Primer Congreso Internacional de Antropología Criminal celebrado en Roma.

La eventual transformación que la teoría lombrosiana implicó en las leyes fue tan profunda que en 1889 se funda en Alemania la Unión Internacional de Derecho Penal (siendo Von Listz uno de sus fundadores) con el fin de coordinar las nuevas tendencias reformadoras dando mayor autoridad a las proposiciones de cam-

bios en la legislación penal y en su aplicación. El propio von Listz relaciona el derecho penal, la criminología y la penología al referirse a la necesidad de una política criminal basada en la prevención especial.

Así pues, con el alborar del siglo xx la prevención especial —como nueva función de la pena— y la ideología positivista —que la sustenta—, implícitas en la biología criminal, son objeto de aprobación internacional como «norma universal de resolución del problema delictivo» (Del Olmo, 1979, p. 71). Por todo ello no es de extrañar que hasta hace escasamente una década, Eysenck (1969) siga entendiendo que la explicación biológica de la criminalidad, ampliamente extendida, continúe asentando esta conducta en la noción de la base patológica individual.

Dos son fundamentalmente las instituciones de política criminal creadas a partir de la teoría biológica y legadas por el siglo XIX: las medidas de seguridad y las medidas de tratamiento. Ambas son en la actualidad los pilares básicos de la política criminal.

Es Ferri (1887) quien elabora los llamados substitutivos penales, que no suponen la responsabilidad del individuo culpable de la comisión de un delito, sino que se basan en las propias características de su autor. Son instituciones que se aplican al autor de un acto no por el carácter antisocial de este mismo acto y el grado de culpabilidad individual, sino porque la comisión de este acto antisocial traduce tendencias patológicas existentes en el individuo.¹⁵

Las modernas legislaciones contienen medidas de seguridad que continúan presuponiendo la existencia de personalidades defectuosas de índole biológica patológica. Por ello la medida de seguridad se aplica al individuo atendiendo a su anormalidad e implica en su tratamiento la consideración del carácter irreversible de la anomalía, lo que se traduce en el carácter totalmente indeterminado de la medida.

En España, las medidas de seguridad aparecen en el Código Penal de 1928, de línea correccionalista, y con posterioridad entran como ley especial en 1933 en la Ley de Vagos y Maleantes, la cual es sustituida por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970. Tanto la Ley como el Reglamento contienen normativa referida directamente a las explicaciones biológicas. Así, con relación a la investigación del hecho y su autor, dice el art. 16, párrafo 2 de la Ley: «Acordará asimismo el juez la *investigación antropológica, psíquica y patológica* del sujeto a expediente mediante dictamen pericial médico...»

A su vez el Reglamento, refiriéndose a las medidas de tratamiento, dice en el art. 36, apartado 2: «Estará basado en el estu-

15. Sobre la teoría de Ferri y la Escuela de Defensa Social, remitimos al capítulo V de esta obra, donde se tratan con amplio detalle estas cuestiones.

dio científico *de la constitución, temperamento, carácter, tendencias* y condicionamientos ambientales del sujeto, con la variable utilización de los adecuados métodos psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.»

El art. 83 y siguientes regulan el tipo de investigación a llevar a cabo para obtener todos los datos pertinentes del «sujeto peligroso». Así, se exige la investigación «antropológica, psíquica y patológica» mediante «dictamen pericial médico». En cuanto a la investigación antropológica, dice el art. 83, apartado 2: «Tenderá a lograr el diagnóstico biotipológico y cuantos datos de dicha naturaleza se consideren útiles.» En cuanto a la exploración patológica, señala el apartado 4 de dicho art.: «Tendrá por objeto el descubrimiento de cualquier enfermedad orgánica...» El art. 85, con relación al estudio de determinados individuos, señala, refiriéndose a vagos y prostitutas: «Se pondrá especial atención en el *examen psíquico*, complementándolo a ser posible con la *aplicación de métodos psicométricos*»; con relación a los rufianes se aduce: «Se estudiará su personalidad psicopática y eventual *degeneración ética*...».

Específicas medidas de tratamiento se desgajan especialmente de las conclusiones biológicas sobre anomalías cromosómicas, endocrinas y cerebrales. La idea implícita en ellas es ver si medidas médicas, tales como la castración, la alteración o supresión de sistemas glandulares o la aniquilación de materia cerebral por el electrochoque son medidas preventivas. Así, la castración es una medida terapéutica o preventiva realizada en gran escala en Dinamarca y Alemania. La administración de electrochoques está a la orden del día como medida preventiva en las distintas y múltiples clínicas y establecimientos socio-terapéuticos, en individuos violentos y perturbadores, rebeldes a la disciplina aplicada tanto en las prisiones como en las clínicas.

Las medidas de política criminal desarrolladas a partir de los aportes de la biología criminal se han dirigido únicamente hacia soluciones represivas, habiéndose olvidado la posibilidad de introducir aspectos correctivos a través de eximentes o atenuantes.

Por otro lado, una misma anomalía biológica tiene capacidad para arrancar medidas de política criminal represivas o no. Estamos pensando más concretamente en las implicaciones de la citogenética, que sugirieron dos decisiones judiciales totalmente opuestas en el año 1968. Así, el 9 de octubre de este año, un tribunal australiano absuelve a Edward Hannell del crimen de asesinato por poseer la fórmula XYY en su cariotipo (fórmula gnosómica). Cuatro días más tarde, un tribunal francés en situación análoga condena a 7 años de prisión a Daniel Hugon; como testimonio ante este tribunal, el genético profesor Lejeune declara que «el criminal nato no existe, pero que los nacidos con anomalías cromosómicas son un 30 % más aptos para convertirse en criminales que los demás individuos».

Ya a comienzos del siglo xx, la evolución del pensamiento criminológico parecía hacer realidad las predicciones de Offray de la Mettrie, quien en 1749 señalaba: «Llegará un día en que las categorías culpable e inocente serán asuntos a decidir únicamente por los médicos» (*Man a Machine*).

BIBLIOGRAFIA

- APERT, E. (1919), *L'Herédité morbide*, Paris, Flammarion.
- BERGALLI, R. (1980), *La recaída en el delito: Modos de reaccionar contra ella*, Barcelona, SERTESA.
- BUNGE, M. (1980), *La investigación científica*, Barcelona, Ariel.
- CIACI, M. y GUALANDI, V. (1977), *La Construzione Sociale de la Devianza*, il Mulino, Bolonia.
- DEL OLMO, R. (1979), *Desarrollo histórico de la criminología en América latina*, Caracas, Universidad Central de Venezuela.
- DITTON, J. (1980), *The Dinosaur Theory of History*, ponencia, Glasgow, University of Glasgow.
- DI TULLIO, B. (1950), *Bio-Criminogenese. Rapport Général*, «Actes du IIème Congrès International de Criminologie», Paris, Presses Universitaires de France.
- (1967), *Principes de Criminologie Clinique*, Paris, Presses Universitaires de France.
- DOBB, M. (1971), *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Madrid, Siglo XXI.
- ELLENBERGER, H. (1968), *Aspects biologiques et psychiatriques de la criminalité*, «Criminologie en Action» (ed.), Denis Szabo, Montreal, Les Presses de l'Université de Montréal.
- EXNER, F. (1949), *Kriminologie*, Berlín, Springer.
- EYSENCK, H. (1969), *The Technology of Consent*, «New Scientist», 26.
- FATTAH, E. A. y SZABO, D. (1969), *La Criminologie*, Montreal, Presses de l'Université de Montréal.
- FERRI, E. (1886) (ed.), *Polemica in difesa della scuola criminale positiva* en Ferri et al., «Studi sulla criminalità», Turin, Bocca.
- (1887), *Los nuevos horizontes del derecho penal y del procedimiento penal*, Madrid, Centro Editorial de Góngora.
- FOUCAULT, M. (1961), *Histoire de la Folie*, Paris, Plon.
- HENTING, H. VON (1971), *El delito*, v. 1, Madrid, Espasa Calpe.
- (1972), *El delito*, v. 2, Madrid, Espasa Calpe.
- HURWITZ, S. (1954), *Criminologia*, Florencia, Macri.
- GRAWITZ, M. (1975), *Métodos y técnicas de las ciencias sociales*, tomo I, Barcelona, Ed. Hispano-Europea.
- IGNATIEFF, M. (1978), *A Just Mesure of Pain*, Londres, Macmillan.
- MATZA, D. (1964), *Delinquency and Drift*, Nueva York, Wiley.
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M. (1977), *Carcere e Fabbrica*, Bolonia, Il Mulino.
- MEZGER, E. (1950), *Criminologia*, Madrid, Revista de Derecho Privado.
- MOOR, L. (1967), *Aberrations Chromosomiques portant sur les gonosomes et comportement antisocial: état actuel de nos connaissances*, «Annales Internationales de Criminologie».

- PENDE, N. (1889), *Endocrinologia*, Turin, Bocca.
- RUIZ DE FUNES, M. (1927), *Endocrinologia y criminalidad*, Madrid, Javier Morata ed.
- SAPORITO, F. (1929), *Tuberculosi e criminalità*, «La Scuola Positiva».
- TAYLOR, I., WALTON, P. y YOUNG, J. (1973), *The New Criminology*, Londres, Routledge & Kegan Paul.
- VERVAECK, L. (1925), *Tuberculose et delinquance*, «Revue Tuberculose».
- (1929), *L'importance des blastotoxies dans l'origine des degenerences et leur intérêt en antropologie criminelle*, «Bulletin Sociologie et Morphologie», Bruselas.
- VIDONI, G. (1923), *Valore et Limiti dell'Endocrinologia*, Turin, Bocca.

IV. Patología criminal: La personalidad criminal

por *Teresa Miralles*

1. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS

La personalidad criminal es, sin duda, la cuestión que mayor interés ha suscitado en la criminología positivista, dentro del estudio del comportamiento criminal enfocado en la factoriedad causal.

Hemos visto ya cómo a partir de la teoría biológica el autor del delito pasa a ser el principal objeto de estudio, y que el descubrimiento de las relaciones causales entre anomalías médico-biológicas y la conducta criminal acentúa la diferencia (que el orden legal ha establecido) entre el individuo adaptado y el inadaptado al orden social, porque aplica sobre esta diferencia legal una connotación patológica referida a las características del individuo inadaptado, de modo que las desviaciones de la conducta se convierten en desviaciones somáticas. Determinísticamente el delincuente pasa a ser un enemigo del orden social y por ende del Estado, mantenedor de este orden, y un peligro para la sociedad.

Se abre un nuevo capítulo en esta larga historia de discriminación y alienación del hombre criminal cuando la ciencia criminológica descubre que este ser peligroso lo es justamente por tener una personalidad criminal, por presentar una estructura de carácter que le predispone al delito.

La psicología y la psiquiatría, hermanas de la medicina, con sus bases explicativas todavía encerradas en el estaticismo biológico, se adentran en el estudio y explicación de la personalidad criminal. Más tarde, con Freud y el mundo del inconsciente —cuyas raíces no logran liberarse de la tradición biológica— se abre un nuevo camino al estudio de la personalidad criminal sin por ello cerrarse los demás. Ya en nuestros días la personalidad criminal continúa interesando a la criminología positivista y correlacionista, que estudia el tema en su aspecto dinámico centrandolo la patología individual en el paso a la acción criminal, es decir, estudiando la personalidad criminal en su psicodinámica.

De este modo, los tres enfoques: psiquiátrico, psicológico y psicoanalítico, han fundamentado la etiología de la personalidad criminal en las patologías individuales del hombre, en su cuerpo, en su mente y en su psiquismo profundo.

Por la proliferación teórica que esta cuestión ha levantado y

por la importancia de su influencia en la política criminal, dedicamos este capítulo a su estudio. Siguiendo el mismo método que en el capítulo anterior, destacaremos primero los aspectos políticos e ideológicos que rigen el nacimiento y evolución de las tres disciplinas médicas, psicológicas y psicoanalíticas; segundo, en cuanto a la teoría, comenzaremos trazando un esquema de los conceptos freudianos que han nutrido el aporte psicoanalítico y, en tercer lugar, expondremos los conceptos referidos a la personalidad criminal que las tres disciplinas han aportado;¹ en cuarto lugar destacaremos la política criminal de este enfoque y finalmente veremos sus implicaciones ideológicas actuales.

2. NACIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA PSIQUIATRIA, LA PSICOLOGIA Y EL PSICOANALISIS

Hemos visto en el capítulo anterior cómo en el siglo XIX la antropología criminal obtiene una amplia repercusión en Europa, por lo que el estudio del delincuente pasa a depender de la biología y de la medicina. Es en este momento, como señalan Lindesmith y Levin (1937, p. 669), cuando tanto psiquiatras como psicólogos se sienten atraídos por el estudio del hombre delincuente de modo que emprenden una serie de trabajos basados y orientados en la obra de Gall, Lavater, Morel y Esquirol.

A este respecto señala Wrigth Mills (1943) que el psicoanálisis —que actualmente es una de las principales ideologías del positivismo institucionalizado— emerge en el campo científico como producto de la profesión médica pero debido justamente a la insatisfacción que muchos de sus seguidores sintieron por el enfoque estrictamente médico. Aunque ello no impidió que la técnica del psicoanálisis haya permanecido impregnada de concepciones biológicas y psicológicas.

Cómo y en qué momento se efectúa la escisión entre medicina física y psicológica, y cuál es la ideología implícita en el tratamiento (teórico y práctico) de los problemas de la mente, son los puntos clave que hacen patentes las influencias del pensamiento positivista en estas disciplinas.

Un tipo de pensamiento psicológico —entendido en sentido amplio— no es producto directo de la época positivista, es decir de fines del siglo XIX, aunque sí lo sea su institucionalización como ciencia, sino que adentra sus raíces profundamente en el tiempo, en la época clásica en que las cuestiones psicológicas y morales son tratadas junto con los problemas físicos, sin establecerse una separación tajante entre cuerpo y alma, donde lo psi-

1. No trataremos del conjunto teórico de estas disciplinas; nos ceñiremos al aspecto de la personalidad criminal.

cológico y lo físico se yuxtaponen pero no se interfieren mutuamente (Foucault, 1961).

La escisión empieza a anunciarse hacia fines del siglo XVIII, cuando la zona anímica y sus enfermedades comienzan a ser tratadas por la psicología contraponiéndolas al discurso de la razón que enfoca el tratamiento de la mente y sus problemas en términos de verdad y de error. La razón, que posee la verdad, discurre con los problemas de la mente en términos de error, situándola en la no razón.

Dentro de esta postura metodológica se desarrollan dos técnicas; centrada *una* en la imposición de la sabiduría pedagógica, verdad incontestable de la vida cotidiana que implanta desde su exterior y por la fuerza la exactitud del orden social. Hay una actitud moralista, legalista y autoritaria en esta técnica psicológica. La *otra* técnica entiende la mente desordenada como un producto del desorden de vida y de la violencia. Así, se basa en la vuelta al ritmo de la naturaleza, al orden de los alimentos, del cobijo, a la no violencia de la moral. Esta realidad inmediata es eficaz en la medida en que se trata de una realidad programada desde la verdad y la moral.

En estas técnicas la locura y sus desórdenes mentales son alienados, separados, contrapuestos a todo lo que en esta época significan los valores aceptados: el orden moral, la razón como valor supremo, la libertad del individuo como ente razonable, la verdad de la razón. Dentro de este discurso, las causas de los desórdenes mentales y nerviosos entran, pues, en el terreno de lo patológico, lo anormal, rigiéndose por coordenadas distintas, opuestas a las que dominan en la sociedad sana, libre y razonable. En ambas técnicas las causas se centran en todo lo que lleva al individuo a romper con su realidad inmediata. Con ello, pues, la mente y sus desórdenes encuentran el camino de una explicación específica y alienante. En último término, esta alienación se sitúa en el terreno de la no aceptación del orden social.

Estas técnicas alienantes y su discurso moral impregnado de explicación causalista ganan al espíritu de la Reforma y se erigen en la base de las concepciones psicológicas que se elaboran en el siglo XIX. Concepciones que son vistas como algo positivo ya que, aunque no lleguen a descubrir la verdad, sí posibilitan su conocimiento. Por ello en el siglo XIX las concepciones psicológicas son elevadas a la categoría de científicas, positivas y experimentales.

Ya en el siglo XIX, las concepciones psicológicas pasan a operar también en el terreno práctico y toman un lugar preponderante en el sistema institucionalizado, un espacio médico y psicológico. Cuando el científico sitúa la interrogación de su estudio del individuo en el terreno de lo moral, surge también este espacio moral en el terreno práctico, que pasa a definirse por la psicología. Además, este discurso moral se convierte en un discurso moral de castigo, y de este modo la distinción entre tratamiento

médico y psicológico pasa a operar en toda su profundidad. Hay un discurso moral de castigo cuando el discurso sobre la locura y su curación se coloca en el terreno de la culpabilidad utilizando el miedo como método punitivo. A este respecto dice Leuret —*Fragments psychologiques sur la folie* (1834)—:

*Que vuestra razón sea su regla
de conducta, sólo una cuerda
vibra en ellos (los locos),
tened el valor de tocarla.*

Es en el método de castigo donde la psicología encuentra su propia esencia y donde se despliega específicamente no sólo en la técnica en sí, sino también en el ámbito en el que ésta se realiza: el asilo, donde se caracterizan la singularidad de la figura médica y el diálogo autoritario que éste establece con el enfermo. Con el método propio de la psicología, el tratamiento gana un espacio médico institucional porque han surgido nuevos contactos entre el enfermo y el médico-psicólogo, contactos basados en las nuevas concepciones alienantes. Cambio profundo que dirigirá toda la experiencia psiquiátrica moderna (Foucault, 1961). Porque suponen una garantía jurídica y moral, el médico y el psicólogo adquieren un espacio preeminente en la institución hospitalaria. Como señala Foucault (1961), el trabajo que desarrollan estos personajes es visto como parte de la inmensa tarea moral que se debe llevar a cabo en el asilo dentro del programa de reforma de las instituciones. Con ello se introduce no una ciencia, no una práctica científica, sino un personaje cuyos poderes no provienen del saber científico, sino del sistema moral y social de orden que representan; y su fuerza, su superioridad, se basa en la inferioridad del individuo tratado que es alienado en su persona moral, social y mental. Dice Foucault (1961, p. 284): «Esta autoridad absoluta ha sido posible desde el comienzo de la disciplina hospitalaria, porque el médico ha sido Padre y Juez, Familia y Ley y su práctica médica ha seguido los viejos ritos del Orden, de la Autoridad y del Castigo.» Es decir que la psicología nace como ciencia que se dedica al tratamiento de un desorden, desorden que se concibe como tal, usando como norma definitoria de lo razonable y justo todo el conjunto de valores establecidos por el poder para el mantenimiento del orden social e institucional: la familia, la ley y la autoridad como principio rector de todo el engranaje social de las instituciones. Así, el psicólogo y el médico se revisten de la figura autoritaria del Padre y del Juez restaurando con su sola palabra el orden de la moral. La ciencia y su problemática están todavía muy lejos.

A partir de aquí, la psicología y la psiquiatría se integran en la sociedad como técnicas y conocimientos institucionales, administrativos y correccionales al servicio del Estado, acordes con la

ideología que sirve a los intereses del orden burgués. En este sentido, Pinel —*Traité complet du régime sanitaire des aliénés* (1836)— elabora en Francia un concepto tanto médico como social de la locura al fundamentarla en la concepción burguesa de identidad individual y social de la persona cuyas desviaciones (perturbación del autodomínio, pérdida de la voluntad racional, etcétera) constituyen lo que Fábregas y Calafat (1976, p. 15) denominan «locura de alienación». Del mismo modo, la definición que Battie da de la locura en Inglaterra se inserta en la desviación *der orden*, es decir, del nuevo orden burgués (Dorner, 1974). En este sentido, la locura es considerada como una desviación de las sensaciones internas y de la imaginación, pudiendo por lo tanto ser aplicada, como dicen Fábregas y Calafat (1976, p. 16), «a cualquier conducta del individuo que se distancia de la moral convencionalmente establecida».

El asilo y el hospital se han convertido en una institución más en el engranaje de imposición de la moral social. Pero como en ellos se exige la segregación de los desviados, pueden imponer la moral burguesa como un derecho sobre todas las formas de alienación. Este tipo de tratamiento moral es seguido en Francia por todos los psiquiatras reformistas, y en Inglaterra lo adopta principalmente Tuke en su famoso Retiro.² Así pues, en el asilo y el hospital, instituciones públicas, imponen una obediencia ciega al poder institucional, un conformismo pasivo y la imposibilidad de toda rebeldía.

A lo largo del siglo XIX, a medida que se va imponiendo el positivismo, las prácticas de la psicología y de la psiquiatría de tipo moral, basadas en la relación autoridad-alienación, se vuelven «más oscuras» (Foucault, 1961, p. 287), el poder del psiquiatra más milagroso y la relación terapéutica se introduce más y más en un mundo extraño, donde su autoridad científica, que se había originado en el orden de la moral y de la familia, pasa paulatinamente a provenir de su conocimiento (¿científico?) y de él mismo convertido en autoridad científica (Foucault, 1961).

Y con el avanzar de la segunda mitad del siglo XIX esta práctica moral psicológica y psiquiátrica va siendo recubierta por los mitos positivistas de la objetividad y de la razón —que se entiende localizada en el cerebro—, lo que lleva al dominio de una teoría de las ciencias psicológicas mediante el desarrollo de doctrinas somaticistas, que se perpetúan a nivel terapéutico hasta nuestros días (Fábregas y Calafat, 1976). Sólo así se puede enten-

2. En el Retiro de Tuke, los locos «considerados como niños, forman una gran familia con los médicos y vigilantes que despliegan una autoridad paternalista para educarlos y encaminarlos a la "normalidad" por el trabajo y la educación religiosa. Es, pues, una técnica que intenta lograr el autocontrol con el que la libertad del enfermo, dominada por el trabajo y la consideración de los otros, está constantemente amenazada por el reconocimiento de su culpabilidad» (Fábregas y Calafat, 1976, p. 21).

der cómo, junto a conceptos de raíz biológica y somática, se yuxtapone hoy una práctica psicoanalítica moral basada en la culpabilidad a la vez que en conceptos biológicos.

Para la psiquiatría somaticista la locura tiene su origen en un disfuncionamiento orgánico cerebral, de modo que en el estudio de los problemas de la mente se investigan sus causas corporales y su etiología y se clasifican en entidades nosológicas con terapias específicas basadas en las ciencias naturales. Con este método se llega a la objetivación de la locura, sea como enfermedad del cerebro o como detenimiento de la evolución cerebral, clasificándola según sus peculiaridades individuales por su grado de evolución destructiva, etc., lo que repercute en la estructura organizativa del asilo y el manicomio (Fábregas y Calafat, 1976).

En Inglaterra la psiquiatría toma una vía empirista con el intento de aportar una solución al problema. Se asimila la locura a la pobreza y a la falta de trabajo que ésta supone; la terapia que se propone es, pues, la ocupacional y la higiénica, con un manicomio abierto al público donde se dispense una ayuda dialogal al enfermo y éste desarrolle un trabajo productivo y actividades sociales.

La psiquiatría somaticista obtiene la primacía, y de Francia se extiende a Alemania, donde a partir de 1870, con el Estado autoritario de Bismark, se impulsa su actividad en todas las universidades,³ llegando a la supremacía europea hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, cuando, con la victoria de las democracias burguesas, la psiquiatría, especialmente en los países vencedores, se orienta hacia el empirismo pragmático, siendo su principal objetivo la curación y reintegración social de los enfermos. No obstante, la psiquiatría somaticista postkraepeliana⁴ está hoy todavía vigente en Europa, especialmente en Alemania y en España (Fábregas y Calafat, 1976, p. 27).

Por lo que se refiere al psicoanálisis, encuentra su origen en la medicina psicológica de fines del siglo XIX, en el estudio de la histeria y de la neurosis y el uso de la hipnosis como forma de interrogatorio o como terapia por Janet. Es Freud (1856-1939), el fundador del psicoanálisis, quien comienza por averiguar el efecto terapéutico de la «catarsis» bajo hipnosis, así como sus limitaciones. Freud comienza por elaborar su concepción del conjunto de la vida mental; pasa a explorar el inconsciente y los impulsos inhibidos del instinto y desarrolla su teoría de la neurosis.

En cuanto a la cura psicoanalítica, supone una experiencia vi-

3. Es con Kraepelin que se configura la psiquiatría oficial y académica: sistema jerarquizado de conocimientos de corte descriptivo y nosográfico en el que la psicopatología del enfermo es ajena a la psicología de la normalidad.

4. A partir de la segunda mitad del siglo XX, Alemania intenta, con la incorporación de las corrientes filosóficas irracionalistas, superar el simple positivismo organicista integrando distintos elementos de la psiquiatría psicológica.

vida por el analista y el analizado con la estrategia de una transferencia del paciente al analista, en la que el paciente se conduce como de niño lo hacía con los adultos. Así, el analista puede comprender la infancia del paciente y lo que le ocurrió en ella (Grawitz, 1975, p. 197). Por ello nos dice Foucault (1961, p. 290) que la relación médico-enfermo basada en la culpabilidad llegó hasta Freud, quien desmitifica las diversas estructuras del asilo: poder punitivo, mirada que juzga, silencio, etc., reuniéndolos en la figura del analista, quien en la relación psicoanalítica posee en sí mismo toda la fuerza alienante frente al enfermo.

Con sus discípulos más importantes, Adler, Young, Klein, Horney y Anna Freud, el psicoanálisis pasa a constituir un método de investigación para alcanzar procesos inconscientes; un método de psicoterapia por la relación personal terapeuta-paciente mediante la transferencia; y una corriente teórico-psicológica que ha aplicado los conceptos freudianos al campo de la personalidad inadaptada,⁵ adentrándose hacia un enfoque patológico del individuo delincuente. Ha encontrado un amplio campo en la práctica clínico-terapéutica.

3. LA NEUROSIS: ESTRUCTURA DE LA PERSONALIDAD Y DESARROLLO SEXUAL

El descubrimiento de que diversos malestares y enfermedades físicas no tienen una etiología biológica, sino que se deben a problemas de orden psíquico profundo y que son, en particular, la somatización de una personalidad neurótica, se debe a Sigmund Freud en la primera mitad del siglo xx. Freud llega a detectar la sintomatología de tales problemas psíquicos y elabora una explicación coherente de su génesis e influencia sobre el factor corporal a través del estudio de los casos humanos que van a su consulta médica. Es, pues, por el método del estudio —exhaustivo— de casos con acumulación de datos individuales como este autor llega a la generalización de su descubrimiento y elabora los conceptos clave de su teoría. Conceptos y teoría producto de la relación psicoanalítica. Serán utilizados a partir de Freud en la explicación de las causas de la personalidad criminal (Freud, 1972a; 1972b).

La neurosis —concepto central de su teoría— es definida como el proceso psíquico del inconsciente del individuo producido por

5. Para Bunge (1980, pp. 58-59) el psicoanálisis, para ser una técnica y una teoría científicas, debe mostrar que teóricamente es verdadera y que técnicamente es suficientemente eficaz. Para ello se ha de someter a los cánones de desarrollo de la ciencia pura y aplicada, respectivamente. Para dicho autor el psicoanálisis no consigue, hoy por hoy, pasar estas pruebas de científicidad (para ello consultar pp. 59-60).

un acontecimiento, sea normal o traumático, vivido muy profundamente, de modo que le produce un choque de tal fuerza que se fija en el mundo inconsciente en el momento en que sucede; a partir de aquí el inconsciente no evoluciona, fijándose en este hecho pasado. Hay una regresión al pasado.⁶ Esta fijación puede ser de tipo espontáneo o traumático; en la fijación espontánea el acontecimiento se engloba en el transcurso de la vida del individuo;⁷ mientras que la fijación traumática es un concepto entendido en su sentido económico, porque es utilizado por Freud para designar los sucesos que aportan a la vida psíquica en poquísimos instantes un enorme incremento de energía y hacen imposible su supresión o asimilación por los conductos normales, provocando, asimismo, perturbaciones duraderas del aprovechamiento de la energía.

En ambos tipos de fijación neurótica, Freud observa que el paciente ignora los motivos por los que realiza determinados actos (exactamente aquellos que Freud conecta con la fijación) y por ello ignora también el origen de su neurosis. De este modo, Freud llega a descubrir el mundo del *inconsciente*. A partir de aquí este autor descubre un ámbito de relaciones entre lo inconsciente y los síntomas neuróticos que funciona al modo de exclusión recíproca; es decir, que los procesos conscientes no producen síntomas neuróticos y que los procesos inconscientes (que sí producen los síntomas neuróticos), cuando se tornan conscientes, hacen desaparecer los síntomas.

El *síntoma neurótico* se forma como sustitución de algo que no ha conseguido manifestarse al exterior, de modo que procesos psíquicos que hubieran debido desarrollarse normalmente hasta llegar a la conciencia han visto interrumpido o perturbado su curso por algo y han sido obligados a permanecer en el inconsciente, dando así origen al síntoma neurótico. Freud descubre que ello se efectúa por medio de la *represión*⁸ como proceso patógeno que se manifiesta por medio de la resistencia (producto ésta de las fuerzas del Ego), que es una condición preliminar para la formación de síntomas. De ahí que las tendencias reprimidas sean las incapaces de devenir conscientes; como dice Freud, son «rechazadas por el Vigilante» (el Super-Ego). Así pues, la esencia de la represión estriba en el obstáculo infranqueable que el Super-Ego opone al paso de una tendencia determinada, de lo inconsciente a lo preconscious.

En este proceso de formación del síntoma neurótico juegan, pues, un papel fundamental las fuerzas del *Super-Ego* y del *Ego*, que junto con el *Ello* son los tres estratos de la personalidad. El primero es el conjunto de normas y pautas, reglas que la socie-

6. La regresión es un proceso en el que predomina el factor orgánico.

7. Por ejemplo un matrimonio no consumado, una fijación erótica hacia el padre.

8. Proceso puramente psicológico.

dad impone al individuo; el Ello es el mundo de los instintos individuales, ámbito en el que no hay ninguna prohibición, y el Ego es el mundo consciente, de la propia vida, producto de la interrelación del Super-Ego y del Ello. La neurosis supone, pues, una cierta disfunción en la interrelación de estos tres estratos de la personalidad.

El proceso neurótico es observado por Freud especialmente en el ámbito de las tendencias sexuales, donde se forman las llamadas *neurosis de transferencia*, que comprenden las histerias⁹ y las neurosis obsesivas¹⁰ que implican la privación de la satisfacción de los deseos sexuales (Freud, *The Ego and the Id*, 1927). Al estudiar el proceso de estas neurosis de transferencia, Freud descubre el proceso de formación de la fuerza sexual, al que denomina «desarrollo de la libido y de las organizaciones sexuales». En un primer momento establece la diferencia entre las funciones sexuales y las de procreación. En esta diferencia se inserta el concepto de perversión sexual,¹¹ cuya principal característica es la exclusividad o incompatibilidad con el acto sexual como función destinada a la procreación.

La sexualidad normal se forma a través de un proceso que es el del desarrollo de la libido y de las organizaciones sexuales; así pues, para Freud, es el producto de algo que existió antes que ella y que en su formación conservó algunos de sus componentes para subordinarlos al fin de procreación y deseó otros que no le servían a tal fin. La función procreadora es, pues, la fase completa del desarrollo sexual.¹² En la perversión no se ha llegado a este fin porque ha habido una fijación en algún estadio de este desarrollo.

En el proceso del desarrollo sexual pueden suceder dos disfunciones: la fijación y la regresión. *La fijación* es el estancamiento de una tendencia parcial en una fase temprana del desarrollo; *la regresión* supone que una tendencia bastante avanzada es obs-

9. En la histeria los síntomas neuróticos presentan un carácter positivo, ya que conducen a la satisfacción sexual. Presupone la regresión de la libido a objetos incestuosos.

10. En la neurosis obsesiva hay una negación, ya que en ella los síntomas neuróticos preservan contra la satisfacción sexual. Presupone la regresión de la libido a la fase sádico-anal.

11. La perversión sexual está situada, según Freud, entre lo sexual y lo genital, es algo sexual que no es genital ni tiene que ver con la procreación. Rasgos de perversión aparecen incluso en la vida sexual de individuos normales: el beso, por ejemplo, al no tener que llevar forzosamente a la unión de los órganos genitales, si se implican en un placer sexual podría ser para Freud una perversión.

12. Las distintas etapas de este desarrollo sexual son: a) oral o bucal, con el centro erógeno en la boca y el objeto de amor el seno materno; b) etapa sádico-anal, la zona erógena es el ano; c) etapa genital, a partir de los tres años, localización de los órganos sexuales y existencia de vida sexual; d) etapa de Edipo, que va de los 3 a los 7 años, la madre es el objeto de amor y los demás son rivales. Etapa que origina muchas neurosis de transferencia por el remordimiento y la represión; e) etapa de latencia, a partir de los siete años superación u ocultación del complejo de Edipo, y f) etapa de pubertad.

taculizada sin poder llegar a su satisfacción. Hay dos clases de regresión: la que conduce al retorno de los primeros objetos libidinosos y la que implica el retroceso de toda la organización sexual a fases anteriores. Ambas son formas de neurosis de transferencia, con sus principales manifestaciones: la histeria y la neurosis obsesiva.

A partir de aquí Freud explica que los neuróticos sólo pueden trasladar su libido a un objeto sexual incestuoso. Cuando la regresión de la libido está acompañada de represión puede convertirse en neurosis, porque se ha negado al individuo la posibilidad de satisfacer su libido; los síntomas neuróticos son el sustituto de la satisfacción negada.

Explicada la neurosis, Freud llega a encontrar los siguientes factores etiológicos: 1) la privación; 2) la fijación de la libido; 3) el conflicto psíquico entre las tendencias del Ego y las tendencias sexuales del Ello (Freud, 1972c).

El psicoanálisis como técnica tendrá, pues, como objetivo que el analista llegue a transformar en consciente, para el paciente, todo lo que en su inconsciente ha implicado la formación de la neurosis, es decir, lo inconsciente patógeno, para a partir de ahí poder llenar las lagunas de la memoria del paciente.

En último término, con el psicoanálisis, se pretende hacer aceptar y entender por el paciente la supremacía de las fuerzas sociales, legales y culturales externas del Super-Ego contra sus deseos e intereses, que al chocar son vistos como desviaciones patógenas.

4. PERSONALIDAD Y CRIMINALIDAD

La criminología comienza a tomar en cuenta la personalidad del individuo como factor determinante de delincuencia y desviación cuando en el ámbito de la psicología se entiende que en todo individuo su comportamiento y actitudes dependen del funcionamiento de su personalidad individual. La personalidad es entendida como algo complejo formado por distintos componentes en interrelación y, a su vez, en relación con el medio ambiente exterior social, cultural y normativo.

La psicología de la normalidad nos dice que los distintos componentes de la personalidad se desarrollan y estructuran a través del proceso de aprendizaje, que tiene lugar durante la niñez y la adolescencia de tal modo que, llegando el individuo a la edad adulta, tiene su personalidad formada de acuerdo con las reglas y normas de conducta aprendidas. Cuando el individuo presenta unas pautas de conducta que se consideran normales, es decir, adaptadas al conjunto de normas de la sociedad, se dice que este individuo tiene una personalidad equilibrada.

No obstante, en psicología se estudia cómo, desde un inicio, la personalidad de un individuo puede presentar defectos y disfunciones que dificulten o hagan imposible un proceso de aprendizaje; de este modo, el individuo puede ser reacio a sujetarse al conjunto de reglas y normas que se le quieren inculcar; esta rebeldía o individualidad aguda es vista como un factor negativo y poco armonioso en lo que se refiere a la propia personalidad y a sus relaciones con el exterior. Cuando estas relaciones con el exterior no son acordes con lo que se considera positivo y aceptable, se entiende que las relaciones entre los distintos componentes de la personalidad, es decir, ésta en su interior, no actúan equilibradamente. Estos factores de distorsión en el proceso de adaptación pueden también surgir durante cualquier fase del proceso de aprendizaje y se entiende, repetimos, que ello es muestra de una distorsión en el desarrollo armonioso de los componentes internos.

De este modo, los defectos de la personalidad se juzgan por una disfunción o desadaptación del individuo a unas normas culturales sociales e institucionales. Y por ser la familia y la escuela las primeras instituciones sociales de sujeción del individuo, la adaptación de la personalidad de éste comienza a estudiarse en psicología desde los inicios del individuo dentro de la familia. Y cuando la psicología patológica estudia los defectos de la personalidad, también comienza por situarlos desde un inicio de la vida del individuo en el seno de la familia como institución que impone las normas y refleja lo cierto y lo errado en el devenir social del individuo. Todo lo prohibido, lo permitido y lo obligado en la sociedad ya existe desde un inicio en su primera institución: la familia. La falta de adaptación a estas normas o la desviación de ellas han sido vistas como conducta distinta, peligrosa, agresiva y delincuente; de tal modo la criminología en su enfoque patológico ha fundamentado la etiología de la delincuencia y la desviación en los defectos de la personalidad. Veamos las teorías desplegadas a este efecto explicativo.

Dentro de las teorías criminológicas de corte biológico, una de las más conocidas es la de Eysenck (1964), quien considera que los problemas de la personalidad tienen su causa en factores hereditarios que producen en la personalidad una serie de atributos característicamente asociados a la criminalidad.¹³

Este mismo autor estudia otro trazo de la personalidad, de naturaleza psico-fisiológica, que él denomina «la condicionabilidad», trazo que encuentra principalmente en los individuos psicópatas que son muy lentos en lo que concierne al condicionamiento, al

13. La exposición que efectuamos en este apartado de las distintas posiciones teóricas ha sido tomada de la obra de Fattah y Szabo (1969), en la que pueden encontrarse referencias más amplias.

igual que los niños que sufren lesiones cerebrales, quienes presentan problemas de comportamiento y resistencia a la socialización.

La introversión y la extroversión son cualidades personales ligadas a la condicionabilidad y a la delincuencia potencial, que según Eysenck suponen dos tipos opuestos de temperamento: la introversión consiste en la introspección, la reflexión; mientras que la extroversión supone la sociabilidad, el interés por acciones prácticas, etc. Hay un *continuum* caracterológico entre estos dos polos caracteriales. Para Eysenck se encuentra en los criminales con mucha más frecuencia el carácter extrovertido, hipótesis teórica que su experiencia clínica le confirma; es decir, experiencia adquirida por la acumulación de casos. Es en los jóvenes delincuentes donde este autor encuentra preferentemente estas características.

Dentro de una opción teórica psicológica, Healy y Bronner (1929-1933) efectuaron un estudio sobre 105 parejas de jóvenes utilizando el método del grupo de control. Un miembro de la pareja era delincuente, caso clínico objeto de orientación pedagógica en Boston, New Haven y Detroit, presentando un tipo de delincuencia grave. Este individuo era comparado a su hermano no delincuente, de modo que los factores referentes a la herencia y al medio socio-económico estaban adecuadamente controlados. El estudio descubrió que el 91 % de los delincuentes presentaban problemas emocionales graves, tales como sentimiento de inseguridad afectiva, sentimiento profundo de haber sido burlado, problemas afectivos por causa de traumas familiares, sentimiento de inferioridad marcada, o de envidia o rivalidad fraterna, conflictos afectivos internos profundamente arraigados, sentimiento de culpabilidad inconsciente con el deseo de ser castigado. Estas mismas características se encontraban únicamente en el 13 % de los casos del grupo de control (hermano no delincuente).

Ya dentro de las teorías psicoanalíticas surge en primer lugar la explicación del delito como causa del sentimiento de culpabilidad producido por el complejo de Edipo. Según esta teoría, el delito es cometido justamente porque conlleva un castigo y es este castigo lo que el individuo busca al cometer el delito, castigo que tendrá la propiedad de aliviarle su sentimiento de culpabilidad. Ya Freud en su explicación del complejo de Edipo expone cómo el individuo que lo sufre no necesita en absoluto matar a su padre para deshacerse de él, sino que hay otras múltiples situaciones delictivas a las que puede llegar porque le representan simbólicamente su ataque al padre. Así, para Freud (1940), falsificar la firma del padre en un cheque simboliza matarlo; y cometer un robo en casa habitada simboliza el acto sexual con la madre.

Autores importantes en el área clínica han elaborado diversas teorías explicativas de la delincuencia en base a conceptos del psicoanálisis: De Greef (1950) sobre el sentimiento de injusticia que sufre el delincuente; Adler (1935) sobre las compensaciones del sentimiento de inferioridad; Dollar y Doob (1939) sobre los sentimientos de frustración y agresión; Aichhorn (1925) sobre carencia de Super-Ego; Friedlander (1951) sobre el carácter neurótico.^{13 bis}

Lo importante a señalar estriba en que todos estos autores han querido convalidar los conceptos básicos estudiando individuos por la aplicación de test proyectivos como instrumento de trabajo, sin tomar en consideración aspectos tan decisivos para la fiabilidad de los datos como la diferencia de representación simbólica, de nivel de abstracción, de tipo de verbalización de pensamientos y sentimientos, de recursos aprendidos culturalmente para utilizar la verbalización como intercambio entre el sujeto estudiado y el científico clínico. Intercambio que al imponer una relación de autoridad (la ciencia, el adulto, lo moral y lo cierto) al delincuente (marginado, estudiado, patologizado), le obliga a entrar en un régimen desequilibrador. Las conclusiones e interpretaciones sobre el sujeto estudiado, lo que se explica sobre él, son unilaterales, provienen sólo del lado de la ciencia sobre algo muy parcial del sujeto, alienándolo del conocimiento que se fabrica sobre él. Estas teorías se elaboran a partir de innumerables estudios de casos así efectuados.

Existen dos estudios, de Schueller y Cressey (1950) y de Waldo y Dinitz (1967), efectuados desde el objetivo crítico, que han comprobado empíricamente y por estadística la presencia o ausencia de las características de la personalidad que según tantos autores llevan a la delincuencia. Constatan Schueller y Cressey que subsiste la duda sobre la validez de las diferencias que se han encontrado entre delincuentes y no delincuentes; falta coherencia en los resultados, lo que imposibilita las conclusiones que se han ofrecido. Para Waldo y Dinitz se está lejos de admitir que los resultados de estos estudios son concluyentes, ya que el papel que la personalidad del individuo juega en la criminalidad es un problema no resuelto.

En psiquiatría destaca el tema de la personalidad psicopática. Es Kraepelin (1896) quien introduce en el lenguaje psiquiátrico el concepto de «personalidad psicopática». Existen innumerables definiciones del término «psicopatía» y de «personalidad psicopática», a las que se ha atribuido una etiología de muy distinta naturaleza, a la vez que en el concepto se han incluido múltiples y distintas características.

El autor italiano Di Tullio (1967) sitúa la etiología de la psi-

13 bis. Melanie Klein (1978) sobre el Super-Ego precoz.

copatía en el ámbito de la patología psicológica. Para este autor las personalidades neuróticas poseen como denominador común «la falta de equilibrio entre las diversas capas de la personalidad, particularmente entre el sentimiento y la inteligencia y entre la impulsión y la voluntad». Señala Di Tullio los tipos psicópatas que presentan un interés criminológico: 1. Los hipertímicos descompensados, exagerados y exhuberantes de sentimientos con agitación excesiva e hiperactividad ideomotriz, de comportamiento inestable, poca reflexión y a menudo inmoralidad, todo ello unido a una carencia de profundidad de pensamiento, de lógica y de crítica, contienen tendencia a las estafas y a las peleas. 2. Los lábiles de humor, que presentan bruscas variaciones endotímicas, con acciones repentinas e imprevistas: descontentos, agitados, impacientes y con reacciones brutales: fugas, desertión, vagabundeo, piromanía, cleptomanía. 3. Los histriónicos, de ambición desmesurada, que emplean todos los medios para llegar a un fin. Presentan diversos tipos: los excéntricos, los fanfarrones, los mitómanos y los fantasiosos. Especialmente estos dos últimos tipos tienen tendencia a cometer actos fraudulentos de toda especie.

Schneider (1957) da una definición normativo-social de la psicopatía, entendiendo que las personalidades anormales son aquellas que se separan de una media, de la que hay una idea vaga. Dentro de estas personalidades anormales distingue este autor como personalidades psicopáticas tanto las que sufren de su anormalidad como las que por razón de su inadaptación hacen sufrir a la sociedad al cometer acciones antisociales y criminales. Schneider efectúa una tipología de esta personalidad llegando a encontrar hasta diez tipos distintos en los que incluye personalidades incomparables unas con otras. Elabora, pues, una tipología no sistemática en la que no hay ningún denominador común como referencia, a no ser ese concepto tan vago que ha introducido, en el que sin dificultad podría entrar cualquier individuo en algún momento de su vida. Los tipos son: hipertímicos, deprimidos, miedosos, fanáticos, vanidosos, de humor lábil, explosivos, fríos, abúlicos y asténicos.

Esta tipología ha sido estudiada y reestructurada por Catalano y Cerquetelli (1953) queriendo describir los tipos psicopáticos de un modo «más conforme con la realidad». Con este fin distinguen entre: hipertímicos, deprimidos, de humor lábil, anacásticos, inquietos, asténicos, histriónicos, fanáticos, inestables, crueles, extraños e hipoevolucionados. Es también una tipología carente de sistemática.

Otra tipología de la psicopatía la presenta Kahn (1969), quien distingue entre psicópatas del instinto, del temperamento y del carácter. Los psicópatas del instinto presentan interés a la criminología porque son individuos impulsivos que se caracterizan, según este autor, por una fácil reacción violenta.

Este planteamiento que la psiquiatría ha desplegado con relación a la psicopatía y su objetivo, distinto del estrictamente científico, ha sido analizado críticamente por algunos autores.

Con relación a las tipologías y definiciones, a su multiplicidad heterogénea, Cason (1943) es autor de un estudio en el que revisa todas las publicaciones sobre el tema, y ya antes de la mitad de este siglo, hace casi 40 años, encuentra que se han utilizado 202 términos distintos y opuestos como sinónimos de psicopatía. Además, han detectado 55 características distintas y opuestas como componentes de la personalidad psicopática y, por último, que se han descrito 30 comportamientos distintos como formas frecuentes de conducta psicopática.

Hace casi cuarenta años el tema de la personalidad psicopática sólo había producido dispersión y heterogeneidad teóricas, que distorsionaban en gran medida la trayectoria del tratamiento científico de esta cuestión y ya anunciaban, como confirmará casi 30 años después Basaglia (1971), la imposibilidad de situar a la psicopatía únicamente como una enfermedad, una disfunción de la personalidad. Así, Sutherland y Cressey (1966) notan que el diagnóstico de la personalidad psicopática no es ni uniforme ni objetivo;¹⁴ un individuo puede ser considerado psicópata por un psiquiatra y no serlo por otro, según las ideas preconcebidas de quien lo analiza. Ello es debido justamente a la falta de clarificación sobre el tema en su definición y clasificación;¹⁵ así, según se adopte una definición u otra o se considere válida una clasificación u otra, se entenderá que un determinado individuo presenta o no una personalidad psicopática. Reina, pues, en esta cuestión una falta total de rigor científico.

Pero es justamente en esta falta de rigor donde radica el interés de la tarea psiquiátrica por el tema, ya que obedece justamente al objetivo político y moral que esta disciplina propicia en su esfuerzo por preservar el orden moral y normativo social. Así, argumenta Basaglia (1971) que con este tipo de planteamiento la psiquiatría reviste a los comportamientos de marginación de la apariencia de lo psicopático. La definición de esta enfermedad o categoría psiquiátrica que Basaglia (1971, p. 25) nos muestra, y que proviene de un tratado italiano de psiquiatría, es un claro ejemplo de la colaboración psiquiátrica al mantenimiento del orden; se define en el tratado: «El psicópata carece de voluntad, presenta una mala adaptación dentro del grupo socio-cultural [...]

14. Así lo muestra el caso de que el 98 % de los reclusos de la prisión de Illinois fueron considerados psicópatas por el psiquiatra del establecimiento; mientras que en instituciones similares, otros psiquiatras encontraron esta categoría sólo en el 5 % de los casos (Sutherland y Cressey, 1966).

15. Muestran Sutherland y Cressey (1966) cómo algunos psiquiatras clasifican a los psicópatas en tres grupos: egocéntricos, inadaptados y vagabundos. Cada categoría ha recibido numerosas denominaciones. Otros psiquiatras los clasifican en: esquizoides, paranoides, ciclotímicos, anormales, sexuales, alcohólicos y toxicómanos.

insuficiencia de empatía, es decir, de participación afectiva con el prójimo [...] es frío, carente de moral, no acusa nunca sentido de culpa, es incapaz de lealtad, de firmeza [...].»

Actualmente la personalidad psicopática sigue siendo un tema ambiguo, controvertido y difícilmente deslindable de la nosografía psiquiátrica. Hace hincapié el mencionado autor en la complejidad clasificatoria de esta categoría psiquiátrica. Y es difícil detectar la autonomía de su cuadro sintomatológico, «son personalidades —dice Basaglia (1971; p. 23)— definidas como en el límite de la norma, por ser consideradas anormales se les refiere a la infracción de un esquema de valores —médicos, psicológicos y sociales— que son aceptados como naturales e irreductibles». Y continúa diciendo este autor (p. 24) que «por ello la psiquiatría al definir la personalidad psicopática se refiere principalmente a las consecuencias que conlleva, más que a las presiones sociales de que es objeto, manteniéndose con ello en la línea de la ideología custodial-punitiva, base institucional destinada a preservar la norma».

5. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO: CONSECUENCIAS POLITICO-CRIMINALES

En el área del control social *formal*, es decir, en los programas de política criminal de las modernas democracias, el enfoque psicopatológico de la criminalidad ha encontrado, a partir de 1950, un amplio protagonismo con el desarrollo de la práctica clínica dentro de los programas de prevención y rehabilitación. A partir de las distintas teorías psicopatológicas elaboradas por las tres disciplinas clínicas —la psiquiatría, la psicología y el psicoanálisis—, el especialista tiene que elaborar un diagnóstico perfecto de cada individuo delincuente y proponer un tipo determinado de tratamiento. En los inicios de la época del tratamiento clínico, en California (Estados Unidos) se disponía de una multiplicidad de técnicas y métodos encaminados todos a la reinserción social del delincuente. Mitford (1973) nos ilustra, en su obra *The American Prison Business*, sobre el interés inicial de los especialistas y de los reclusos y el tipo de técnicas; y cómo paulatinamente todo ello desembocó en una práctica psiquiátrica y psicológica de clasificación, para un tratamiento de contención de tipo farmacológico; y como único objetivo, la aceptación del mundo de la prisión. La contención, el control en el mundo de la prisión y de las clínicas es también expuesto por Fitzgerald (1980) en su obra *The British Prisons*. El diagnóstico clínico que se inicia desde un primer momento de la condena llevará a recluir al individuo en un determinado centro: prisión común o de máxima seguridad, o clínica de tratamiento. De modo que a la clasificación indivi-

dual le corresponde una especificación institucional. Dentro de cada institución el tratamiento es más o menos riguroso pero esencialmente se diagnostica un tipo determinado de personalidad criminal con ayuda de tests de toda clase —aptitud, memoria, madurez, inestabilidad, proyectivos, etc.— con arreglo a las características y tipologías teóricas que acabamos de exponer.¹⁶ (La exposición del funcionamiento, tipos y características de las clínicas más importantes actualmente en el mundo occidental se encuentran en distintas obras: en especial para los Estados Unidos la obra de Mitford [1973], ya citada; para Europa la obra de Hilde Kauffman [1979]; una crítica de estos programas y de los tests empleados se encuentra en la obra de Bergalli, *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella* [1980]. Por rebasar por completo el objetivo de este capítulo, remitimos al lector a estas obras.)

Pero sí nos parece interesante dar unas breves pinceladas de las normas de tratamiento en la legislación española. En la Ley General Penitenciaria de 1978 se establece que el principal objetivo de la privación de libertad es la reinserción social del individuo (art. 1) y que se obtiene por el tratamiento psicológico y psiquiátrico (art. 62). Este tratamiento es obligatorio para el recluso, ya que dice el art. 61, 2: «Serán estimulados [...] el interés y la colaboración de los internos en su propio tratamiento [...]».¹⁷

Para efectuar el diagnóstico y la clasificación inicial, para observar la conducta y actitud positiva del recluso y dirigirlo en el paso por los tres grados de condena, se dispone de especialistas: el psicólogo, el psiquiatra y el criminólogo. Los conceptos del enfoque psicopatológico están constantemente presentes girando todos en torno de la denominada personalidad criminal y la muy reciente «personalidad peligrosa», de la convivencia institucional y del tratamiento rehabilitador.

Hoy se puede decir que la presencia del especialista en las instituciones formales se plantea exclusivamente en términos de enfoque patológico de la personalidad y se manifiesta en la realidad por un tratamiento de contención estrictamente farmacológico.¹⁸

El enfoque institucional de estas disciplinas clínicas es hoy, igual que en los siglos XVIII y XIX, su objetivo principal, que tra-

16. Es, pues, el conjunto teórico e hipotético que se ha elaborado sobre la personalidad criminal. El aporte de la teoría psicoanalítica es también importante. Como argumenta Grawitz (1975, p. 198): «El psicoanálisis ha sido inmediatamente utilizado en el marco de la patología social para explicar las personalidades inadaptadas y las situaciones de crisis.»

17. Este «estímulo» consiste en realidad en rebajar al interno que no quiere cooperar un grado en su clasificación penitenciaria.

18. Un análisis detallado de esta cuestión y de su realidad empírica en España se contiene en la obra de Teresa Miralles y otros sobre la privación de libertad, de próxima publicación.

duce a la práctica la finalidad de protección del orden establecido. Veamos los aspectos ideológicos que este enfoque comporta.

6. LA IDEOLOGIA DE LA DIFERENCIA Y EL ORDEN SOCIAL

Las necesidades de práctica psiquiátrica, psicológica y psicoanalítica se han extendido profusamente en todo el contexto social, siendo hoy instancias muy importantes de control social. Cuestiones de orden mental y emocional, que antes eran considerados como característicos de una problemática de clase media, pasan a ser expresados también entre los miembros de la clase proletaria (Berlinguer, 1972). Además, las causas por las que un individuo es considerado «inadaptado» han aumentado considerablemente. Pues es una sociedad basada en la producción y consumo en todas las esferas, de modo que también se han producido y absorbido nuevas formas de vivir, de relacionarse y de trabajar, especialmente en el ámbito del nuevo estrato social: la juventud.¹⁹ A esta juventud se le han propiciado nuevas formas de manifestación muy atractivas como medios y actitudes de identificación, y, al mismo tiempo, han sido considerados como desviados y delinquentes. De tal modo, en la década de los años 60 toda una franja social de gran magnitud ha sido creada como tal y se ha visto identificada por patrones propiciados, favorecidos y reprimidos por la franja social en el poder: capital de producción, medios de comunicación y acción de control respectivamente. Rioux (1968), sociólogo de Quebec, ha dedicado gran parte de su obra a este fenómeno en Canadá, Quebec y Estados Unidos. La desviación ha sido enfocada por el poder y por la primacía de las disciplinas clínicas en el área del desorden moral, y ha sido convertida en una categoría social de marginación y de exclusión al insertarla en el planteamiento de las cuestiones mentales.²⁰ Las normas de dirección social creadoras de esta pauta normalizante constituyen lo que Ruesch (1969) denomina «el traje estrecho», que da cabida a un número cada vez menor de individuos. Con este mecanismo se ha llegado a la psiquiatrización de la vida social con un elevado número de internamientos, un aumento de individuos sometidos a psicoanálisis y tratamiento terapéutico,²¹ de modo que vivimos, como dice Kittrie (1971), el «Estado terapéutico»; es decir, las características que el Estado democrático actual ha adop-

19. Etapa en que un individuo ya ha adquirido una independencia individual pero todavía está lejos de completar su proceso de formación.

20. Son, pues, cuestiones de grupo social que han sido problematizadas, entendidas como producto de un conflicto, no de grupo sino individual, es decir psicológico, y a partir de aquí han podido ser psiquiatrizados.

21. Este activismo terapéutico implica la acción de varios ámbitos: la extensión de tratamientos biológicos individuales sustituidos progresivamente por la

tado para controlar a la población. Se utiliza, pues, a la psiquiatría y al psicoanálisis, como dicen Fábregas y Calafat (1976, p. 28), «para atender, tranquilizar, adaptar a la normal convivencia a los disconformes, a los nerviosos, a los absentistas laborales, a los miedosos y aprensivos, para que todos acudan dócilmente a su trabajo, rindan más y no planteen problemas».

Esta situación actual de exasperación terapéutica se establece, pues, con relación a la dialéctica: normas de adaptación demasiado estrechas, marginación de los inadaptados a ellas por medio de la diferenciación y consiguiente psiquiatrización, para la aceptación del orden estrecho: la producción laboral. Ello es denominado por Basaglia (1971) «ideología de la diferencia», vista por este autor como la exageración de ciertas características del individuo, con ayuda de las categorías científicas psiquiátricas, con el fin de ampliar el margen de distanciamiento entre la salud y la enfermedad, entre la norma y la desviación, entre el individuo normal y el inadaptado. A partir de aquí se le reviste de una etiqueta psiquiátrica que lo patologiza.

Esta situación lleva a Basaglia (1971) a preguntarse sobre el verdadero significado del concepto y contenido de «enfermedad mental» y del papel del psiquiatra en su elaboración. Así, argumenta este autor (p. 29) que «la verdadera abstracción de la enfermedad mental no está en su existencia sino en los conceptos científicos que la definen sin que se la afronte como un hecho real». Por ello, definiciones de enfermedades como esquizofrenia o psicopatía —que son las más utilizadas tanto en la clínica privada como en el área de prisiones— no son más que intentos de resolver, con conceptos abstractos, las contradicciones del individuo. «Con la definición se etiqueta y se acentúa la diferencia del individuo, de modo que lo psicopático, lo esquizofrénico, acaban por convertirse en “lo diferente”, puesto que pone en cuestión los fundamentos de la norma que se defiende construyéndose un espacio y una categoría médico-legal para circunscribirlo y aislarlo» (p. 26). Así pues, la definición y etiquetaje de la enfermedad encierra un significado político porque mantiene intactos los valores de la norma que el individuo marginado discute, no puede o no quiere aceptar. Y se hace evidente que la enfermedad depende de los objetivos políticos de la sociedad, y será la apariencia abstracta de la enfermedad, y no ella en sí, lo que determine su propia evolución y la del individuo que la expresa. Por implicar un objetivo político de expresión de poder, la definición de la enfermedad mental con la diferenciación que comporta, «sigue estando planteada a base de violencia y represión con clasificaciones discriminatorias,²² diagnósticos que adquieren el significado

psicofarmacología, la institucionalización del psicoanálisis y de la psicoterapia, la expresión de técnicas de grupo, los métodos de relajación, sofisticadas terapias de conducta, la terapia institucional, la terapia industrial, etc.

22. Para Basaglia (1971, p. 22) el carácter clasificatorio de las normalidades

de un determinado juicio de valor» (Basaglia, 1971, p. 22). Con todo ello el psiquiatra actúa siempre, según Basaglia (1971, pp. 28-29), en su doble misión de hombre de ciencia y de mantenedor del orden. Funciones que están recíprocamente en evidente contradicción.

El orden social hacia el que se encamina al desadaptado implica principalmente la consecución de una adecuada capacidad —mental, emocional y de inclinación— de producción laboral. No obstante, como señalan Fábregas y Calafat (1976; p. 30), «poco preocupa al Estado y al psiquiatra, a la clínica o a la administración de la prisión la índole de los problemas o la intensidad de los sentimientos del individuo terapeutizado, lo único que se quiere es lograr una recuperación productiva». ²³ En definitiva, «curar» significa apaciguar la rebelión social y la conducta de desadaptación para volver al individuo socialmente apto, sin tomar en consideración padecimientos y contradicciones internas, sin preguntarse por la razón íntima de aquella conducta, sin respetarla.

En este sentido, Cooper (1971) califica de «fracasos psiquiátricos» a las rehabilitaciones que se toman como éxitos de la disciplina porque «tales éxitos, dice el autor, se consiguen a costa de la destrucción violenta de la personalidad del enfermo y de la aniquilación de sus auténticas inquietudes y rebeldías». Curación «social» conseguida por la destrucción subjetiva, donde la razón de la técnica científica, o sea la razón del Estado, entra en constante conflicto con la razón individual.

BIBLIOGRAFIA

- ADLER, A. (1935), *The Structure and prevention of delinquency*, Evaston, 1964, Northwestern University Press.
- AICHORN, A. (1925), *Wayward Youth*, Nueva York, 1948, Viking Press.
- BASAGLIA, F. y BASAGLIA ONGARO, F. (1971), *La mayoría marginada*, Barcelona, Laia.
- BERGALLI, R. (1980), *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*, Barcelona, SERTESA.
- BERLINGUER, G. (1972), *Psiquiatría y Poder*, Buenos Aires, Granica.
- BUNGE, M. (1980), *La investigación científica*, Barcelona, Ariel.
- CASON, H. (1943), *The Pyscopaht and the psychopathic*, «Journal of Criminology and Psychopathology», 4.

psíquicas se mantiene en el interior de la ideología médica, incluso frente a las tendencias psicodinámicas, sólo para crear nuevas y diversas etiquetas que estigmatizan todo comportamiento que se aparta de la norma.

23. Cuando la rehabilitación ocurre en una prisión o clínica penitenciaria, se requiere además la capacidad de obediencia del individuo, su adaptación no al orden macrosocial sino al microcosmos disciplinario de la prisión. Allí los síntomas clasificadores de la enfermedad tenderán a operar una diferenciación todavía más profunda por un etiquetaje y patologización todavía más procaz, un aislamiento más feroz del individuo y una imposición terapéutica más impertinente.

- CATALANO, N. C. y CERQUETELLI, G. (1953), *La personalità psicopathiche*, Roma, Rozzi.
- COOPER, D. (1971), *Psiquiatría y Antipsiquiatría*, Buenos Aires, Paidós.
- DE GREEF, E. (1950), *Rapport Général, IIème Congrès International de Criminologie*, París, PUF.
- DI TULLIO, B. (1967), *Principes de Criminologie Clinique*, París, PUF.
- DOLLAR, J. DOBB, L. W. et. al. (1939), *Frustration and agresion*, New Haven, Yale University Press.
- DORNER, K. (1974), *Ciudadanos y Locos*, Madrid, Taurus.
- EYSENCK, H. J. (1964), *Crime and Personality*, Boston, Houghton Mifflin.
- FÁBREGAS, J. L. y CALAFAT, A. (1976), *Política de la psiquiatría*, Madrid, Zero.
- FATTAH, E. A. y SZABO, D. (1969), *La Criminologie*, Montreal, Presses de l'Université de Montréal.
- FITZGERALD, M. y SIM, J. (1979), *British Prisons*, Oxford, Basil Blackwell.
- FOUCAULT, M. (1961), *Histoire de la Folie à l'âge classique*, París, Plon.
- FREUD, S. (1940), *Criminels par sentiment de culpabilité*, Londres, Imago.
- (1972a), *La interpretación de los sueños*, en *Obras completas*, t. II, Madrid, Biblioteca Nueva.
- (1972b), *Varios tipos de carácter descubiertos en la labor analítica*, en *Obras completas*, t. VII, Madrid, Biblioteca Nueva.
- (1972c), *Tres ensayos para una teoría sexual*, en *Obras completas*, t. IV, Madrid, Biblioteca Nueva.
- FRIEDLANDER, K. (1951), *La delinquencia juvenile*, París, PUF.
- GIBBENS, T. C. N. (1960), *Theft from Department Stores*, «IV Congrès International de Criminologie, La Haya.
- GRAWITZ, M. (1975), *Métodos y técnicas de las ciencias sociales*, tomo I, Barcelona, Hispano-Europea.
- HEALY, W. BRONNER, A. F. (1936), *New Ligths on Delinquency and its treatment*, New Haven, Yale University Press.
- HESNARD, A. (1930), *Les procesus d'autopunition*, «Vème Reunion des Psychanalystes français», París.
- KAUFFMAN, H. (1979), *Ejecución penal y terapia social*, Buenos Aires, Depalma.
- KITTRIE, N. N. (1971), *The Right to be Different*, London, Johns Hopkins Press.
- KLEIN, M. (1978a), *El psicoanálisis de niños*, en *Obras completas*, t. I, Buenos Aires, Paidós.
- (1978b), *Obras completas*, t. II, Buenos Aires, Paidós.
- (1978c), *Obras completas*, t. III, Buenos Aires, Paidós.
- LINDESMITH, A. y LEVIN, Y. (1937), *The Lombrosian myth in Criminology*, «American Journal of Sociology», 42, pp. 653-671.
- MITFORD, J. (1973), *The American Prison Bussiness*, Londres, Penguin Books.
- RUESCH, J. (1969), *Social Disability: The Problem of Misfits in Society*, World Federation of Mental Health and Social Psychiatry», Edimburgo.
- SCHNEIDER, K. (1957), *Psychopathologie Clinique*, Lovaina, Nauwelaerts.
- SUTHERLAND, E. y CRESSEY, D. (1966), *Principes de Criminologie*, París, Cujas.
- WALDO, G. P. y DINITZ, S. (1967), *Personality attributes of the Criminal. An analysis of research Studies 1950-1965*, «Journal of Research in Crime and Delinquency», núm. 2.

- WARBURTON (1964), en Eysenck (ed.), *Crime and Personality*, Boston, Houghton Mifflin.
- WRIGHT MILLS, C. (1943), *The profesional ideology of social pathologists*, «American Journal of Sociology», 49 (2).

V. Perspectiva sociológica: sus orígenes

por Roberto Bergalli

1. LA SOCIOLOGIA CRIMINAL: SU ORIGEN POSITIVISTA

El nacimiento de la criminología como disciplina de una relativa autonomía debe vincularse necesariamente al espacio histórico-cultural en el que nace y se desenvuelve el positivismo. Por un lado, esa vinculación debe hacerse con la llamada filosofía positivista y, más propiamente, con la sociología, como se conoció a la *physique sociale* que creó Auguste Comte (1798-1857).

El desarrollo ulterior de los estudios e investigaciones socio-criminales hasta llegar al estadio actual, en que se ha conformado una clara posición de revisión y crítica de la sociología criminal académica de cuño estructural-funcionalista, constituye un proceso que es necesario referir si lo que se pretende es la comprensión racional de semejante crítica.

Debe repararse en el momento histórico en que Comte estructura su sistema de análisis de los fenómenos sociales. La Revolución francesa y la Revolución industrial se constituyeron en la génesis de uno de los más profundos cambios en el campo de las ideas que la historia de la humanidad recuerda. El sostenido adelanto y los fantásticos descubrimientos en el terreno de la física, de la química, de la geología, de la astronomía y, en general, de todas las ciencias naturales, provocó en los pensadores sociales y humanistas una fuerza incontenible en busca de un método que provocara semejante avance en sus disciplinas particulares. Así es como Comte adopta y transfiere a la naciente sociología el método positivo seguido en el campo de los fenómenos mecánicos, químicos y biológicos, descubierto y proclamado desde Descartes a Galileo.

La adopción de dicho método de estudio tiende, asimismo, a la unificación de la ciencia que, por otro lado, no constituye una empresa intelectual que se justifique por sí misma. Muy por el contrario, es la premisa necesaria para una grandiosa operación social y política que consistía en generar un nuevo orden social frente a la crisis total de la sociedad de entonces, de la que derivaba la anarquía científica reinante. Esta anarquía —según Comte— nacía de los residuos intelectuales de orden teológico y metafísico, así como de las preferencias ideológicas de los individuos particulares. Por ello, la sociología que él funda, como

objetivo final y más alto del empuje del hombre hacia el conocimiento (*scientia scientiarum*), la religión laica que Comte desarrollaba, proporcionaba los elementos para la fundación teórica y la verificación histórica del consenso social sobre el cual reconstruir el mundo de los hombres después del trauma provocado por aquellas dos grandes revoluciones.

El método de estudio inaugurado por Comte para analizar los problemas de la sociedad adopta entonces el adjetivo de «positivo». Consiste en la substitución del tradicional juicio intuitivo, «artístico» e individual por el análisis positivo de los hechos sociales, advertidos e interpretados mediante la observación. Cada hecho social tendrá un significado verdaderamente científico sólo si aparece concatenado inmediatamente con otro hecho de tales características. Esta observación científica permite la elaboración de las teorías que, a su vez, gobernarán a la primera.

El antiguo método teológico-metafísico, dominante antaño en la ciencia social, pretendía explicar las «leyes» que regulaban los fenómenos sociales, en vez de limitarse a establecerlas. Por el contrario, el método positivo renuncia a la búsqueda de la causa última de semejantes fenómenos, concretándose a identificar y formular aquellas leyes mediante la observación sistemática (Ferrarotti, 1975, p. 37).

Por otro lado, el entorno positivista en el que surge la sociología criminal, debe relacionarse, y a veces muy estrechamente, con la idea evolucionista, rectora del universo y con su concepción orgánica de la sociedad. A estos conceptos debe unirse fundamentalmente el nombre de Herbert Spencer (1820-1903), cuyas enseñanzas orientaron a Roberto Ardigó, guía y paladín de la *scuola positiva* de derecho penal en Italia, quien encontraba en la necesidad biopsíquica el hecho originario de la convivencia y en ésta, luego, la justificación del comportamiento como acción y reacción individual.

Spencer, quien estuvo entre los primeros en reconocer la importancia del principio evolutivo, se adelantó a Charles Darwin (1808-1882) aunque coincide con éste en que la evolución es producto de la selección natural de las especies, si bien acaba distanciándose al atribuir un papel importante al factor hereditario.

La ambición de Spencer fue unificar la compleja interrelación de la evolución inorgánica, orgánica y superorgánica mediante la filosofía que él denominó «sintética». Los axiomas principales de la ley general de la evolución universal en el pensamiento spenceriano eran:

- a) la indestructibilidad de la materia,
- b) la persistencia de las relaciones entre las distintas fuerzas,
- c) la transformación y equivalencia de las fuerzas, y
- d) la dirección y el ritmo del movimiento. En base a estos principios tiene lugar una continua redistribución de la materia y

de la fuerza. La fuerza integra la materia para después disiparse y dar lugar al proceso de desintegración. En esto consiste propiamente el movimiento, mientras el ritmo indica los períodos de concentración y de desintegración de los fenómenos y, al mismo tiempo, la curva de sus alternancias. La fórmula que expresa ese movimiento incesante y las múltiples relaciones que tienen origen en él constituyen la «ley de la evolución» que Spencer resume en sus *Primeros principios* (Parte II, cap. XVII, p. 145).

Con lo dicho queda claro que si Comte fue el destructor de la concepción metafísica del mundo, Spencer se hizo cargo de poner en crisis la idea teológica del universo y, de este modo, el conocimiento humano entra definitivamente en la etapa científica.

Analizados los dos primeros niveles de la evolución —el inorgánico y el orgánico—, Spencer considera que el superorgánico es el constituido por aquellos procesos que implican las acciones coordinadas de un gran número de individuos. Así, llega a observar esa forma de evolución superorgánica que supera a todas las otras en extensión, complejidad e importancia: las sociedades humanas en sus desarrollos, en sus estructuras, en sus funciones y en sus productos, y cuyos fenómenos reagrupados quedan comprendidos bajo el título general de sociología.

2. LOS SISTEMAS SOCIOLÓGICOS: NACIMIENTO DE LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL. DISTINTAS VERTIENTES

Ahora bien, la complejidad de los problemas sociales hizo que la sociología fuera perdiendo el dominio global que ejercía sobre los fenómenos particulares. Éstos, en consecuencia, asumieron dimensiones propias, originando las diversas disciplinas sociológicas cuyas autonomías quedaron en evidencia una vez que lograron independizar sus problemas particulares y definir los métodos para sus respectivos tratamientos. Nace así cada una de las ciencias sociales. Sin embargo, queda en pie la cuestión relacionante que proviene de la misma evolución de las disciplinas particulares, cuestión que se define en términos epistemológicos y que corresponde, en lo fundamental, a la vieja demanda por las bases, instituciones y organismos de la sociedad.

Sobre la base de la correlación funcional de las disciplinas particulares, se han levantado los *sistemas* que promueven una tercera fase diferencial de la sociología. Estos sistemas se originan en el cruce de las diversas ciencias de la sociedad y constituyen las especialidades de rango más elevado, llegando a la máxima particularidad que registran los casos concretos de la experiencia.

El tratamiento de semejantes sistemas requiere una alta especialización en la sociología y a la vez supone el dominio de sus conceptos generales. Se trata, pues, de la aplicación de un criterio general que llega incluso a las esferas de valor, para verificarse en los casos concretos que registra la experiencia. Tal es, en términos generales, la doble acción de la sociología: involucra, por una parte, los principios de valor que corresponden a las disciplinas teóricas y, por otra, el conocimiento directo que nutre a las ciencias de la experiencia. Dentro de este complejo método de trabajo se sitúa la problemática de la sociología moderna, englobando la dimensionalidad universal y particular en todas las direcciones que muestra la existencia humana. Una de ellas correspondió, en origen, a la denominada criminalidad y dio cauce a la *sociología criminal*.

Según Jiménez de Asúa (1977, t. I, p. 150), la sociología criminal tiene un doble origen. Como pensamiento filosófico-racionalista arranca de Juan Jacobo Rousseau, cuando éste, al presentarse al certamen abierto por la Academia de Dijon en 1749 sobre el tema de «si el restablecimiento de las ciencias y de las artes había contribuido o no a purificar las costumbres», respondió: «en el estado de naturaleza, los hombres son iguales y buenos; la sociedad es quien los ha pervertido». Con ello, habría quedado sentado el principio filosófico en que se apoyaría el influjo del factor social en el crimen. Mas como proceso causal-explicativo, la sociología criminal nacería con la estadística que, por su parte, cuantifica y debería servir para registrar la criminalidad por ser uno de los medios más idóneos.

Sin embargo, con Enrico Ferri (1856-1929), la denominación de *sociología criminal* adquiere vida propia, puesto que, a partir de la tercera edición de su obra cumbre, *I nuovi orizzonti del diritto e della procedura penale*, en 1892, aquella denominación sirve para titular una obra de conjunto; antes ya la había utilizado Napoleone Colajanni, aunque sin darle ese cometido.

Fue Ferri quien dio a la *scuola positiva* la sistematización más completa y coherente, corrigiendo, por un lado, la orientación prevalentemente antropológica de Lombroso y, por otro, la abstracción psicológico-jurídica que le imprimiera Garofalo. El mérito principal de Ferri fue trasladar la ciencia del derecho penal de una consideración del delito como fenómeno particular en sí mismo, a la del delito como expresión de un aspecto necesario del mundo y en el cual todo ese mundo, por lo tanto, converge en su negatividad. No más derecho, no más antropología, no más psicología, sólo sociología criminal; o sea, no más el delito en relación con determinados fenómenos más o menos complejos de la vida social, sino el delito en relación con toda la vida y toda la realidad, en la cual se buscan, precisamente, las raíces profundas e infinitamente múltiples de la acción humana en general y de la acción delictiva en particular.

De semejante paso ulterior de la *scuola positiva*, Ferri tuvo plena consciencia y ha reivindicado repetidamente para sí el mérito de ello, otorgando a su reivindicación más que nada el valor del conocimiento.

Los criterios fundamentales de los que parte Ferri en sus investigaciones son los de la antropología criminal y la estadística. Por la primera se demostraría la «anormalidad» del delincuente, proveniente de factores orgánicos y psíquicos, hereditarios y adquiridos. Por la segunda se demostraría que el aumento o la disminución de los delitos —así como su aparición o desaparición— dependen de razones diversas o más profundas que las penas de los códigos. A través de estas dos series de búsquedas se desenvuelven todos los presupuestos de la sociología criminal tradicional y se determinan todos los «factores» del delito, que Ferri reduce a tres clases fundamentales: factores «antropológicos», «físicos» y «sociales». Los antropológicos son inherentes a la persona del delincuente y hacen referencia, en primer lugar, a la constitución orgánica (anomalías orgánicas, del cráneo y del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad y de la actividad refleja y todos los caracteres somáticos en general); en segundo lugar, a la constitución psíquica (anormalidad de la inteligencia y de los sentimientos) y, en tercer lugar, a las características personales (condiciones biológicas: raza, edad, sexo; condiciones biológico-sociales: estado civil, profesión, domicilio, clase social, instrucción y educación). Los factores físicos o cosmo-telúricos pertenecen al ambiente físico y son: el clima, la naturaleza del suelo, la alternancia diurna y nocturna, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones meteorológicas, la producción agrícola. Finalmente, los factores sociales del delito resultarían del ambiente social y son, principalmente: la densidad de la población, las costumbres, la religión, la opinión pública, la familia, la educación, la producción industrial, el alcoholismo, la estructura económica y política, el orden en la administración pública, la justicia, la policía y, por último, las leyes civiles y penales (Ferri, 1900, pp. 299-300).

Para Ferri, la sociología criminal tiene tan amplio radio que comprende en su seno todas las ciencias penales, englobándose en ella el propio derecho penal, que no posee, por lo tanto, carácter autónomo (Jiménez de Asúa, 1977, t. I, p. 151). Esta posición extrema y radical fue, por cierto, discutida por connacionales de Ferri como Bernardino Alimena y Vincenzo Manzini, quienes atribuían, como luego fue generalmente aceptado, un carácter normativo al derecho penal y otro descriptivo a la sociología criminal. Franz Exner en Alemania y Filippo Grispigni —quien se considera también positivista— en Italia, fueron quienes dieron a la sociología criminal la definición que, posteriormente, fue aceptada sin oposición: «es la ciencia que estudia el fenómeno social de la criminalidad» (Grispigni, 1928, p. 1).

No obstante el retorno a los cauces epistemológicos, la opi-

nión de Ferri había dejado marcada a fuego la necesidad mínima de que el derecho penal no siguiera alejado de la realidad social, puesto que, precisamente, su misión era la de constituir un engranaje del sistema de control social.

Pero así como comportó una «socialización» del derecho penal, también el positivismo impulsor de la sociología criminal trajo consigo ciertos caracteres propios que otorgaron a esta disciplina una fisonomía peculiar. En efecto, si se tiene presente que el cambio de método de estudio, heredado de la filosofía positiva, tenía por fin lograr la unidad de la ciencia y, en consecuencia, imponer una cierta coherencia a todas las formas del conocimiento humano, se comprenderá que en el campo de las disciplinas penales el positivismo criminológico haya querido buscar el mismo objetivo. Para ello fue necesario encontrar la forma mediante la cual se pudiera llegar a distinguir el comportamiento delictivo, definido por la norma penal, del que no lo era, para así establecer las leyes generales sobre el fenómeno global de la criminalidad. Esta tarea implicaba la necesidad de medir la producción de semejantes fenómenos, es decir, que todo comportamiento humano criminalizado y registrado como tal a través de los medios idóneos pudiera ser cuantificado. Al propio tiempo, y relacionada íntimamente con la visión ya medida y evaluada de un mundo social que se dividía en «normales» y «anormales», «sociales» y «asociales», «participes» y «marginados», se presenta la necesidad de la exigencia de objetividad en el científico. Esto significa que quien analice el problema de la criminalidad debe mantenerse apartado de incluir cualquier juicio de valor en sus deducciones; el delito y su manifestación masiva constituyen una cuestión que la ciencia no puede resolver enfrentándola con los fines últimos de una sociedad dada. El científico positivista debe interesarse por los instrumentos que tiendan si no a la solución, por lo menos al control de la criminalidad, dejando a otras instancias la determinación de los fines buscados con su tarea. Esto significa que toda investigación en el terreno del comportamiento delictivo debe realizarse de forma aséptica, sin ingerencias de análisis socio-políticos, socio-culturales o socio-económicos, terrenos que indudablemente viciarían con prejuicios y sugerirían valoraciones extrañas al campo de neutralidad científica en el que debe moverse el analista penal, el criminólogo o el sociólogo criminal. Por último, y como corolario de las premisas positivistas referidas anteriormente, cabe destacar que el comportamiento humano está sometido a unos condicionamientos —ya sean de orden biológico, psicológico o social— que impiden al individuo tomar decisiones propias sobre su conducta. En virtud de ello, y desaparecida la posibilidad de poder atribuir al autor de un hecho penal cualquier responsabilidad moral o jurídica por cuanto no puede ejercer su libre albedrío, la alternativa que cabe es la de someter el comportamiento criminal a unas leyes generales

fácilmente deducibles de los datos que proporcionan los medios de registro de la criminalidad.

Con lo referido anteriormente han quedado señaladas las tres características principales con que la *scuola positiva* italiana marcó a fuego la forma de encarar el estudio del delito, de su autor y, en general, de la sociedad. Ellas son: a) la cuantificación del comportamiento, b) la objetividad o neutralidad científica y c) el determinismo del comportamiento (Taylor, Walton y Young, 1977, pp. 22 y ss.).

3. SU INFLUENCIA SOBRE LAS CIENCIAS PENALES

Que la sociología criminal fue asumiendo cada vez un papel más relevante en el ámbito de las ciencias penales es un hecho inobjetable. El propio Franz von Liszt, pese a que no admitió su independencia, dio cada vez más importancia a los factores externos al autor y describió el delito como un acontecimiento de la vida social (Jiménez de Asúa, 1977, t. I, p. 152). Mucho más tarde, en el mismo ámbito alemán, se pretendió dar una interpretación valorativa al análisis sociológico de la criminalidad. Lamentablemente semejante análisis fue enraizado en la ideología nacional-socialista, y sus connotaciones racistas tiñeron peyorativamente sus juicios que, por otra parte, tendían a remover el influjo italiano sobre la disciplina (Jiménez de Asúa, 1963, pp. 992 y ss).

En verdad es la propuesta de Ferri la que promueve una nueva fase en la evolución de la ciencia penal. A los principios apriorísticos de la escuela clásica del derecho penal (a saber: que el hombre está dotado de libre albedrío o libertad moral, que el delincuente tiene las mismas ideas y sentimientos que cualquier otro hombre y que el efecto principal de la pena es el de impedir el aumento y el desbordamiento de los delitos) Ferri contrapuso las siguientes conclusiones:

«Primera: que la psicología positiva ha demostrado que el libre albedrío es puramente una ilusión subjetiva; segunda, que la antropología criminal prueba, mediante hechos, que el delincuente no es un hombre normal, sino que constituye una clase especial que por su anormalidades orgánicas o adquiridas representa, en parte, en la sociedad moderna, a las primitivas razas salvajes, en las cuales las ideas y los sentimientos morales, aunque quizá existieran, se encontraban en estado embrionario; tercera, que la estadística demuestra cómo el origen, aumento, disminución y desaparición de los delitos depende, en su mayor parte, de razones distintas a las penas establecidas por los códigos y aplicadas por los magistrados» (Ferri, 1884, introducción).

Por todo ello se comprende cómo, en la nueva fase de su evolución, el derecho penal, aun permaneciendo como una disciplina jurídica en sus resultados y en su fin último, debía ser transformado en una rama de la sociología y fundado sobre los datos de tres disciplinas preliminares: la psicología, la antropología y la estadística. Así como en el campo orgánico la biología había sido lógicamente subdividida en fisiología y patología, en el superior-orgánico o social la sociología habría debido dividirse en dos ramas, la una comprensiva de la actividad humana normal y la otra de la actividad humana anormal. Y esta última rama, con la denominación de sociología criminal, habría debido absorber y suplantar al derecho penal.

Pero, ¿qué significaba la aplicación de las conclusiones de Ferri? Significaba, ante todo, el absurdo de una responsabilidad penal de la que la moral fuese una condición. Siendo el delito, como todo hecho natural, fruto de la pura necesidad, resultaba absurdo hablar de libertad. Y Ferri niega la libertad no sólo como libre arbitrio, sino como cualquiera de sus otras acepciones. Pese a confesarse discípulo de Roberto Ardigó, padre del positivismo filosófico en Italia, que había reconocido la existencia de hecho de una libertad relativa al acto humano, Ferri se vanagloria de no haber llegado nunca a comprender qué es la llamada libertad moral. Se derrumban, en consecuencia, las construcciones jurídicas basadas en la voluntariedad y la culpabilidad. Pero tal ruina, para Ferri, no debe engendrar el temor de que se quiera proclamar la irresponsabilidad de los actos humanos. Porque la *scuola positiva*, aunque considere las viejas teorías como abstracciones metafísicas más o menos impregnadas del principio religioso, no entiende con ello conceder un aval a la delincuencia e incluso asume como un mérito propio el haber construido una teoría de la responsabilidad que garantiza mejor que ninguna a la sociedad contra los ataques antijurídicos. Pero la sociedad, como cualquier otro organismo, se encuentra en «la ineluctable necesidad de proveer a la propia conservación. De aquí el derecho de castigar, un derecho que no tendrá ya el significado místico que tuvo mientras se le confundió con el orden moral y que todavía no puede ser puesto en duda» (Ferri, 1884, cap. 1). De esto se sigue que ya no se trata de distinguir una acción de otra; el hombre es siempre responsable ante la sociedad por el solo hecho de vivir en ella. Y ocurre en el orden social lo mismo que en el biológico o en el físico. A toda acción sigue la reacción. Por lo tanto, la sanción social no es más que un caso particular de la reacción natural (Costa, 1953, p. 202).

El positivismo criminológico, siguiendo el pensamiento de Ferri, da por supuesta la existencia de un consenso sobre el modelo de sociedad imperante y sobre el necesario orden que debe reinar para preservar aquél. A tal fin es oportuno recordar que el positivismo criminológico conoce su esplendor en los años posterior-

res a la unificación italiana. Son los años de auge del liberalismo como doctrina política y del capitalismo (liberalismo económico) como doctrina económica. La burguesía, como clase triunfadora en la Revolución francesa, pugna por desembarazar la sociedad de los resquicios del orden feudal. Todo ello redundaría y conformaría la ideología propia de la escuela positiva. Por ello, puede entenderse con mayor facilidad no sólo la dureza que los postulados de la *scuola positiva* encierran y que se traslucen en la severidad de las sanciones y en los substitutivos penales, sino también la actitud que sus partidarios asumen frente a fenómenos que vienen a poner en duda la estabilidad social. Sirva el ejemplo de la criminalización del anarquismo que realiza el positivismo criminológico italiano (Lombroso, 1894) —cuando no su medicalización— como prueba de que el sistema de relaciones sociales entonces imperante echó mano de las nuevas ideas para vigorizar la defensa del orden, como justificación para una reacción más violenta frente a las nuevas amenazas internas.

4. LA ESTADISTICA Y SU UTILIZACIÓN

Se han hecho anteriormente algunas alusiones a la influencia que la estadística, como disciplina matemática, tuvo en el nacimiento y desarrollo de la sociología criminal. A este proceso van indisolublemente ligados los nombres de Adolphe Quételet (1796-1874) y A. M. Guerry (1802-1866). Sin embargo, la investigación de Guerry (*Essai sur la statistique morale de la France*, París, 1833) es más expositiva que analítica. Por su parte, Quételet luego de publicar monografías particulares sobre argumentos demográficos y estadísticas especiales sobre la población de diversos países, saca a la luz su obra más importante (*Sur l'homme et le développement de ses facultés. Essai de physique sociale*, París, 1835) en dos volúmenes, cuya segunda edición ya es conocida bajo el título principal de *Física social*. Dicho trabajo es hoy conocido como el que inaugura la demografía moderna, pero en esa segunda edición también aparecen delineadas por Quételet las bases de la sociología general y las de la sociología criminal especialmente.

Entre las ideas fundamentales de la obra de Quételet, es esencial la que advierte que la facultad y las acciones «morales e intelectuales del hombre» están sometidas a leyes naturales. Y por acciones morales e intelectuales también entiende los hechos sociales. Leyes insospechadas, pero que funcionan del mismo modo, directo y eficaz, que las leyes físicas cuyos efectos parecen no atacar más que a la naturaleza muerta, o que funcionan como las leyes que gobiernan el desarrollo biológico del organismo humano. Por lo tanto, estas leyes deben ser estudiadas en igual medida y con el mismo método de investigación. Los hechos morales, in-

telectuales, sociales, se colocan, en cierto sentido, en el orden de los hechos físicos y naturales (Niceforo, 1925, p. 145). De estas reflexiones nació la denominación de «estadísticos morales» con que actualmente se recuerda a Quételet y Guerry particularmente (Kaiser, 1980, p. 22).

Sin embargo, no todos los interesados en la sociología criminal han estado de acuerdo en que la estadística se identifique con aquella disciplina. A tal punto, basta recordar que si la estadística es el método apropiado para el examen de los fenómenos de masa, esto no significa en modo alguno que tales fenómenos no deban también ser estudiados con otros métodos que puedan integrar el estadístico o bien lo substituyan donde éste resulte imposible de aplicar. Así, se han señalado diversas restricciones para la estadística como, por ejemplo, que la sociología criminal no se limita a la aplicación del método estadístico ya que se sirve también de todas las otras formas de la observación y la experiencia, las cuales son sugeridas por la ciencia general de los fenómenos sociales, o sea, por la sociología general; que el método estadístico no es siquiera suficiente para medir la criminalidad que se produce en las sociedades modernas, aludiéndose a lo que antiguamente se conocía como «criminalidad latente»; que dicho método sirve muy poco por sí mismo cuando los datos recogidos por mediación de él no son interpretados y quizá desarrollados por otros medios, sobre todo teniendo en cuenta que ya entonces se dudaba de la capacidad de la estadística para detectar las *causas* de un fenómeno; finalmente, lo que es más importante, es necesario destacar que la estadística no fue considerada una ciencia, sino únicamente un método del que se sirven un gran número de ciencias y, en especial, las ciencias sociales particulares, que no por eso han sido absorbidas por la estadística (Grispigni, 1928, pp. 21-23). Una exposición de los métodos empleados en la sociología criminal se encuentra ya en los textos que se ocupan de los aspectos generales de la disciplina (Solís Quiroga, 1977, pp. 15-32) y, evidentemente, hoy en día la estadística no ocupa un plano de primer orden en el estudio del fenómeno del comportamiento criminal masivo.

La más importante de las objeciones que se formulan a la estadística como instrumento de mensuración de la criminalidad es la relacionada con la cuestión de la «cifra o número oscuro» (*dark number*) de la criminalidad. La ciencia se ocupa desde hace mucho tiempo de conocer hasta qué punto coinciden las infracciones legalmente conocidas con la criminalidad real; es la «criminalidad latente» —como decía Niceforo— la que provoca más escozor y desconfianza por la estadística. Tanto más cuanto que se sabe que no todos los delitos son descubiertos, y de los descubiertos no todos son denunciados; y de los delitos denunciados, no todos terminan con el procesamiento, acusación y condena de su autor o autores. La estadística criminal reproduce, por consiguiente, so-

lamente una parte del verdadero volumen de criminalidad en tiempo y espacio (Kaiser, versión castellana, 1978, página 136). Como ya se dijo, esta preocupación no es reciente y el propio Quételet (1835) y Ferri (1896) la habían puesto de manifiesto. Distintas tentativas se han llevado a cabo para remover el prejuicio, profundamente enraizado en la sociología criminal, de la «constante relación» entre la criminalidad conocida y la que permanecía desconocida, lo que a su vez facilitó que se descuidara el campo oscuro de la criminalidad y se dedicara todo el esfuerzo a la que aparecía registrada. Al criminólogo le resultaba indiferente controlar todo el volumen supuesto de criminalidad o sólo una parte de ella. Únicamente había que asegurarse de que la parte controlada fuera representativa y de que los hechos fuesen sintomáticos para toda la masa de delitos.

Con las nacientes «dudas» acerca de la llamada «ley de las relaciones constantes» (Wadler, 1908), se puso también en tela de juicio el «valor enunciativo de la estadística criminal». Eran tanto más numerosas las razones para semejantes reservas, cuanto que las teorías sociológicas corrientes, inspiradas en Durkheim, tendían ya de por sí a considerar la delincuencia —al menos la juvenil— como un fenómeno normal dentro de la sociedad industrial avanzada (véase bibliografía citada por Kaiser, 1978, p. 137), y a pensar que el comportamiento delictivo juvenil se daba en función de la ubicación. Para hacer concreta la hipótesis de la normalidad de la delincuencia juvenil y la posibilidad o no de controlarla, estaba a disposición el «instrumento» de la floreciente «investigación de encuestas».

Las encuestas se distinguen fundamentalmente de acuerdo con las «tres orientaciones de la encuesta de delincuencia» (*self reported delinquency*), de víctimas (*reports on victimization*) y de informantes (Kaiser, 1978, p. 138). Estos estudios, en los últimos veinticinco años, han contribuido más a la discusión criminológica, socio-jurídica y político-jurídica, que al enriquecimiento de los conocimientos sobre la criminalidad. Porque también hoy es sostenida la investigación del campo oscuro, ante todo, por la esperanza de que sus resultados aminorarán decisivamente las marcadas distinciones entre «santos» y «pecadores» (Christie, 1969). Esta posición ideológica ha impreso ya su carácter a los principios de investigación y desfigurado en parte las encuestas. Lo cual se manifiesta, por ejemplo, en los procedimientos de selección de los encuestados y en el trato dispensado a los llamados *non-response problems* (preguntas que quedan sin responder en la técnica de encuestas).

Los resultados acerca del estudio sobre el campo oscuro de la criminalidad sólo pueden aceptarse con reservas, a pesar de su coincidencia, en parte considerable. Las reservas se derivan de los defectos metodológicos en la exactitud, ausencia de contradicciones y fiabilidad de la delincuencia estudiada (Sellin-Wolfgang,

1964). Según la evaluación de investigaciones sobre el campo obscuro de la criminalidad (Kaiser, 1978, pp. 139-140), éstas no han hecho más que confirmar, en lo esencial, lo que las instancias de control practican con mayor o menor plenitud de intención desde hace tiempo. El resultado demuestra diversidad de tolerancia en las personas interrogadas respecto de las infracciones legales. Tanto el campo obscuro como la criminalidad registrada permiten descubrir por igual la presión normativa y sancionadora. Las diferencias, en parte considerables, entre campo obscuro y criminalidad registrada permiten sospechar que el volumen y la estructura de la delincuencia son configuradas decisivamente por la reacción y sanción sociales. De ahí que tampoco se pueda afirmar con buenas razones que la investigación del campo obscuro transmite una imagen más exacta que la estadística criminal (Sack, 1974). Si se acepta el comportamiento delictivo encuestado como indicador del supuesto control del crimen, también ese comportamiento reproducirá solamente la estructura del control social. Los resultados de la encuesta participan, por lo tanto, de las debilidades de las estadísticas criminales de la policía y de la justicia. En consecuencia, la encuesta, lo mismo que la estadística, no es un instrumento de medición totalmente independiente de los mecanismos de control social. En cambio, si se acepta el comportamiento encuestado como indicador de la actividad de los interrogados, las diferencias en general no serán mucho más significativas que las existentes en la esfera delictiva registrada. La importancia de la investigación del campo obscuro se centra probablemente en las consecuencias socio-políticas y político-criminales. Esto es así porque, dadas la amplitud y la ubicuidad del comportamiento social negativo reveladas por semejante investigación, parece especialmente urgente delimitar el concepto de delito si se quiere que éste cumpla con la función de factor social de integración que le habría sido asignada (Kaiser, 1978, p. 142).

Pese a todos los defectos que se le reconocen a la estadística criminal, ésta sigue siendo el patrón de medición de la criminalidad casi unánime. Como ha quedado dicho, ese atributo proviene directamente de una de las premisas fundamentales con que el positivismo criminológico fundó las bases de los sistemas penales vigentes: la necesidad de cuantificar el comportamiento criminal.

Conocidas las cifras reales del fenómeno criminal, en un espacio y tiempo fijados, se supone que la creación de instrumentos que sirvan para controlarlo es tarea allanada. Sin embargo, tal presupuesto da por descontada una situación que, sobre todo en los últimos tiempos, con el crecimiento de la posibilidad de una mayor información por parte de los ciudadanos, el aumento de una mayor conciencia democrática y, en general, un mayor reconocimiento de la libertad de opinión, aparece cada vez más en crisis: el consenso político-social.

La criminalidad registrada se concreta sobre la base de que los hechos punibles recogidos son violaciones al código y leyes penales, las cuales se supone que reflejan el consenso de la sociedad respecto de la moral que impera. Quienes establecen las pautas de medición representan el poder social institucionalizado (policías, magistrados, funcionarios penitenciarios, etc.) lo cual revela que la determinación de la conformidad y la desviación si no es dudosa por lo menos es cuestionable, ya que debe tenerse en cuenta la crítica profunda a la que han sido sometidos tanto los procesos de gestación de la ley, como la actividad de las instancias de control social, a la que más adelante se hará referencia.

5. EL DELITO NATURAL

Uno de los conceptos básicos con que el positivismo criminológico, sobre todo el de origen italiano, ha estructurado sus teorías es el de *delito natural*.

Raffaele Garofalo (1851-1934) fue el primer partidario de la *scuola positiva* que intentó dar ropajes jurídicos a las nuevas teorías criminales, y su tentativa es de una importancia notable porque a través de su obra surge la primera crítica de las conclusiones demasiado absolutistas de Lombroso. Los criterios de la antropología criminal son sometidos por Garofalo a una revisión general y ya en 1885, fecha de la primera edición de su *Criminologia*, aquéllos aparecen reducidos a simples criterios «subsidiarios».

El primer concepto que Garofalo pretende determinar es el de *delito natural* como hecho psicológico inconfundible con cualquier otro. Preocupado por sistematizar las nuevas teorías, Garofalo no podía desistir frente a la dificultad de establecer una definición del delito. El desplazamiento del centro de estudio desde el delito al delincuente no eliminaba, en efecto, la necesidad de una primera noción de aquel delito en función del cual, únicamente, era posible hablar de delincuentes.

Si el delito significa mal y mal es contrario de bien, inmoral es contrario de moral. Por lo tanto, del delincuente y el delito a la moral, el problema debe lógicamente ampliarse hasta la consideración filosófica de la realidad humana. Esta realidad la ve Garofalo, sobre la huella de Spencer, en el sistema de una evolución natural, en cuyo ritmo se pierde cualquier determinación fija e inmutable. El bien y el mal se convierten en conceptos relativos según los tiempos y los lugares; y relativo también aparece, por lo tanto, el concepto de delito, que así se escapa a toda determinación científica y a toda clasificación jurídica. Pero Garofalo no quiere y no puede renunciar a la ciencia del derecho y debe, no

obstante, limitarse a determinar lo indeterminable y a fijar de cualquier manera la categoría de delito (Spirito, 1974, p. 147).

«El delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentir moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentra en las razas humanas superiores, medida que es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad» (*Criminologia*, 1a. ed. 1885).

«Delito natural [...] es [...] la violación de los sentimientos altruistas fundamentales de *piedad y de probidad* en la medida media en que se encuentran en la comunidad, por medio de acciones nocivas a la colectividad» (*Criminologia*, 2a. ed., 1891).

«...podemos extraer la conclusión de que el elemento de inmoralidad necesario para que la opinión pública pueda considerar criminal un acto nocivo es que perjudique tanto el sentido moral como para atentar contra uno o ambos de los sentimientos altruistas elementales de *piedad y probidad*. Además, esos sentimientos deben verse perjudicados, no en sus manifestaciones superiores y más puras, sino en el *promedio* en que existen en una comunidad, promedio que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad. Si se produce una violación de uno cualquiera de esos sentimientos, tendremos lo que puede denominarse correctamente un *delito natural*» (*Criminologia*, 3a. ed., 1914).

Estas definiciones no convencieron ni a los propios positivistas. Colajanni, que también publicó una *Sociologia criminal*, les contrapuso otra, afirmando que las acciones punibles son «aquellas determinadas por motivos individuales y antisociales que perturban las condiciones de existencia y atacan a la moralidad media de un pueblo en un momento determinado» (Colajanni, 1889). Y Vaccaro negó radicalmente la posibilidad, para el positivista, de concebir el delito de otro modo que como una acción castigada por la ley vigente (Vaccaro, 1902, cap. iv y apéndice).

Las contradicciones de Garofalo son agudas. Por un lado se esfuerza en proclamar el carácter natural del delito que no es estrictamente natural y, por otra, cree en el concepto lombrosiano del delito como anomalía de la estructura somática. Y aunque su clasificación de los delincuentes se funda en la distinción de los instintos inmorales —distinción ya adoptada por la definición del delito— (por lo que reviste un carácter psicológico), y aunque concibe la anormalidad del delincuente más como una falta o una desviación o una insuficiencia del sentido moral que como una anormalidad física, todavía se declara «profundamente convencido de la frecuencia de ciertas anomalías somáticas en los individuos predispuestos a las formas más graves de delito», admitiendo, por lo tanto, la existencia de un delincuente dotado de caracteres antropológicos específicos (Garofalo, 1885, Introduc.).

La conclusión que emerge del análisis tan breve de las opinio-

nes de Garofalo se resume de la manera siguiente: también en la derivación jurídica que tuvo el positivismo criminológico aparece el presupuesto del consenso social. En efecto, la repetida alusión a la existencia de una moral media da por descontado la creencia en un acuerdo social sobre lo que debe considerarse conforme a esa moral, y con ello queda al descubierto la imposibilidad de cuestionar la valoración que pueda hacerse sobre el acto humano que se aparta de lo establecido.

6. REFLEXIONES FINALES

A esta altura de la exposición de los temas, si se tienen presentes las afirmaciones hechas cuando se habló de la biología criminal, en especial en lo que atañe a su reflejo sobre la política criminal (v. cap. 3, 4) y se compara con lo expresado en este capítulo, se podrá quizás estar de acuerdo con las siguientes reflexiones.

No cabe duda ya de que uno de los fines cumplidos por la criminología positivista fue el de esforzarse por racionalizar y legitimar las instancias represivas en la Europa a caballo de los siglos XIX y XX. Para ello, fue predominantemente aplicada una interpretación etiológica del delito de tipo bioantropológico en detrimento de otra más social. Es verdad que si bien los estudios de estadística social impulsaron el enfoque sociológico, también es innegable que el determinismo biológico cobró mayores ventajas sobre cualquier otra orientación criminológica. Obviamente, una explicación de este proceso al que estuvo sometida la disciplina puede vincularse con la supuesta legitimidad que hubieran adquirido las contradicciones sociales como causas decisivas del delito, habida cuenta de que si bien fueron reconocidas en la investigación etiológica, nunca ejercieron un predominio real.

Estos hechos han sido determinantes —como lo acaba de demostrar claramente Pavarini (1980, pp. 29-31)— de la postura reformista asumida por esa criminología positivista. Es decir, que sin restar importancia a las contradicciones sociales propició una política dirigida a la remoción de ellas. Con ello se encuentra justificado que muchos criminólogos de la época tuvieran, asimismo, una militancia activa en la política e, incluso, con una orientación de izquierda (caso Ferri, por ejemplo). Todo lo cual, sin embargo, no impidió que esos científicos, al propio tiempo, suministraran los instrumentos político-criminales para que la clase dominante mantuviera su hegemonía.

Si esa criminología consideraba al delito como una entidad ontológica y a su autor como un individuo que revela aspectos de su cuerpo o de su personalidad con contenidos patológicos, no es difícil entonces comprender por qué aquella se transformaba en

una ciencia sin parámetros históricos o geográficos, o sea, universal. Es decir, que sus conclusiones orientadas únicamente por el interés que despertaba el peligro encerrado por el delincuente no parecían determinadas en modo alguno por los influjos sociales, políticos o económicos de la época. Sus enfoques, en consecuencia, eran absolutamente acríticos y ahistóricos, toda vez que el sistema penal en general representaba esa necesaria reacción de la sociedad —que obviamente no era problemática para el criminólogo— frente a la criminalidad, la cual debía ser tutelada por aquélla ante el agravio que ésta encerraba para los valores sociales.

Así nace lo que hoy ha sido correctamente denominado «ideología de la defensa social» (Baratta, 1975), base y sostén legítimamente de la ciencia penal, la cual, a su vez, ha cristalizado en normas los intereses sociales predominantes que, por imperio de los intereses sociales vigentes en las sociedades centrales de Occidente —que han sido los intereses de la burguesía liberal—, también se han extendido a las sociedades periféricas como única ciencia penal. De tal modo, puede verse que, si en esa ciencia el delito constituía la violación de aquellas normas, la criminología ha estudiado sólo el fenómeno de la criminalidad como si fuera de raíz normativa. Así, esta disciplina cumplió un papel subalterno y, a la vez, realimentador del derecho penal; el material para investigar era sólo el producto de las normas penales y éstas se conformaban con el saber criminológico.

BIBLIOGRAFIA

- BARATTA, A. (1975), *Criminologia liberale e ideologia della difesa sociale*, en «La Questione Criminale», año I, núm. 1, enero-febrero, pp. 7-65.
- COLAJANNI, N. (1889), *La sociologia criminale*, Catania, Tropea.
- COSTA, F. (1953), *El delito y la pena en la historia de la Filosofía*, Méjico. Original italiano: *Delitto e pena nella storia del pensiero umano*, Turín, 1928, Fratelli Bocca.
- CHRISTIE, N. (1969), *Conclusions on the Criminological and Penological Aspects of the Dark Figure*, en «Sixth European Conference of Directors of Criminological Institutes», pp. 44-48, Estrasburgo.
- FERRAROTTI, F. (1975), *El pensamiento sociológico de Augusto Comte a Max Horkheimer*, Barcelona, Península. Original italiano: *Il pensiero sociologico da Augusto Comte a Max Horkheimer*, Milán, 1974, Mondadori.
- FERRI, E. (1884), *I nuovi orizzonti del diritto e della procedura penale*, 2a. ed., Bolonia. Versión castellana: *Los nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal*, trad. Isidro Pérez Oliva, Madrid, 1887, Góngora.
- (1900), *Sociologia criminale*, 4a. ed., Turín, Bocca. Versión castellana.

- na: *Sociología criminal*, trad. Antonio Soto y Hernández, Madrid, sin fecha.
- GAROFALO, R. (1885), *Criminologia. Studio sul delitto e sulla teoria della repressione*, Turín 1a. ed., 2a. ed. 1891, 3a. ed. 1914, Bocca. Versión castellana: *La criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión*, trad. Pedro Dorado Montero, Madrid, sin fecha.
- GRISPIGNI, F. (1928), *Introduzione alla sociologia criminale*, 2a. ed., Turín, UTET.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1963), *El criminalista*, t. VII, estudio 2o., Buenos Aires, Zavalia.
- (1977), *Tratado de derecho penal*, t. I, 4a. ed., Buenos Aires, Losada.
- KAISER, G. (1978), *Criminologia. Una introducción a sus fundamentos científicos*, trad. de J. Belloch-Zimmermann de la 2a. ed., Madrid, Espasa Calpe.
- (1980), *Kriminologie, Ein Lehrbuch*, Heidelberg-Karlsruhe, C. F. Müller Juristisches Verlag.
- LOMBROSO, C. (1894), *Los anarquistas*, trad. Julio Campo y Gabriel Ricardo España, Madrid, Rivadeneyra.
- NICÉFORO, A. (1925), *Alfredo Quetelet e la sociologia generale e criminale*, en «La Scuola Positiva», pp. 145-158, Milán.
- PAVARINI, D. (1980), *Introduzione a... La Criminologia*, Florencia, Le Monnier. Versión castellana: *Control y dominación*, trad. J. Muñagorri, epílogo de R. Bergalli, «La cuestión criminal en América latina», México, 1982, colección Nueva Criminología y Derecho, Siglo XXI.
- SACK, F. (1974), *Recht und soziale Kontrolle*, en *Kleines Kriminologisches Wörterbuch*, Kaiser, Sack y Schellhoss (eds.), Friburgo, Herder-Bücherei.
- SELLIN, Th. y WOLFGANG, M. (1964), *The Measurement of Delinquency*, Nueva York, John Wiley & Sons.
- SOLÍS QUIROGA, N. (1977), *Sociología criminal*, 2a. ed., México, Porrúa.
- SPIRITO, U. (1974), *Storia del diritto penale italiano*, 3a. ed., Florencia, Sansoni.
- VACCARO, M. (1902), *Genesi e funzioni delle leggi penali*, Turín, Bocca.
- WADLER, A. (1908), *Die Verbrechensbewegung im östlichen Europa*, t. 1: *Die Kriminalität der Balkanländer*, Munich.

VI. Perspectiva sociológica: desarrollos ulteriores

por *Roberto Bergalli*

1. ENFOQUES MULTIFACTORIALES

Desde los comienzos de la interpretación criminológica puede reconocerse un cambio en las teorías sobre la criminalidad, desde la biología, pasando por la psicología, hasta la sociología. Muchas veces las viejas ideas de la primera criminología son retomadas, o sea, que los conceptos médico-biológicos se transforman en sociológicos (así, por ejemplo, ocurre con los de «desviación», «normalidad», «selección», «estigma», o «psicopatías/sociopatías»). Sin embargo, no sólo se observa un cambio en las teorías o una mudanza de paradigma en el transcurso de la historia científica de la disciplina. También puede comprobarse en un mismo período de tiempo, como ocurre en las últimas épocas, la concurrencia de varias teorías y de enfoques de interpretación alternativos de la criminalidad.

Aunque en la actualidad dominen abiertamente los conceptos formulados sociológica o psicológicamente para la interpretación de la criminalidad, igualmente sigue afirmándose que las teorías significativas son de orden biológico, psicológico, psicopatológico y sociológico; es decir, en muchos autores perdura una división de la criminología en compartimentos disciplinarios. No obstante, parece indudable que muchas de las tendencias que han seguido este camino únicamente ofrecen un interés histórico y, por lo tanto, sólo pueden ser consideradas a ese nivel. Asimismo, una muy importante orientación sigue sosteniendo la necesidad de que la criminología se base en un enfoque interdisciplinario al cual deben concurrir todas y cada una de las disciplinas particulares aludidas (por ej. Wolfgang y Ferracuti, 1966, 1967, 1972); enfoque que ha preponderado tanto en los centros de investigación y enseñanza más tradicionales como, sobre todo, en la práctica de la criminología administrativa o penitenciaria (ejecución penal). Esta orientación se fundamenta en la complejidad de elementos que constituyen el hecho penal y puede denominarse «teorías de alcance medio» (Kaiser, 1980, p. 125). No obstante, estas últimas pecan, en ciertos casos, para sus partidarios, de una abundancia perturbadora del influjo sociológico y, en los demás casos (por ejemplo en la mencionada criminología administrativa), de un exceso de enfoque biológico y sobre el comportamiento.

De tal modo, las orientaciones referidas aparecen envejecidas y como un segmento de la historia criminológica, excluyéndose

quizá con justicia la teoría etológica de la agresión. En consecuencia, es hoy errado confrontar la orientación interdisciplinaria referida anteriormente con los enfoques socio-criminales y exaltarla como orientación principal de la criminología o como teoría de la criminalidad.

Similares opiniones pueden aplicarse a recientes hallazgos genéticos, como los vinculados con las malformaciones cromosómicas (homicidas que presentan cromosomas XYY), que deben ser vistos como expresiones ensayísticas o anecdóticas y que no pueden conducir a la construcción de nuevas teorías.

Sin embargo, ha sido inevitable que muchos conceptos formados en el ámbito de las orientaciones referidas hayan pasado al campo de la ciencia social, tal como ha ocurrido, por ejemplo, con el de «acuñación» o «creación» (*Prägung*, en alemán), proveniente de la investigación del comportamiento.

Por último, puede decirse que todo el desarrollo relatado produjo, tras la Segunda Guerra Mundial, una incuestionable conciencia metodológica y el progreso en el análisis de datos, todo lo cual condujo a profundizar la diferencia entre la investigación teórica y la práctica en criminología.

En la actualidad —tal y como se verá más adelante— los nuevos conceptos en torno a la interpretación de la criminalidad pueden ser clasificados según traduzcan un sistema expositivo orientado sobre el autor penal o desviado u otro sistema interaccionista. Aunque en verdad sólo puede hablarse de dos orientaciones interpretativas del comportamiento criminal y desviado. Una de ellas se relaciona más con el desarrollo de la personalidad del autor hasta el momento del hecho cuestionado (a veces hasta una etapa posterior); la otra, se vincula a la situación en que acaece el hecho y a su definición. Con esta última tiene que relacionarse la denominada «desviación secundaria», de la que se ocupa el llamado «enfoque definicional» o «enfoque del etiquetamiento» (*labeling-approach*), temas éstos sobre los que se volverá luego; mas sobre este punto puede adelantarse que hay autores que quisieran ver aún más limitada la descripción del interaccionismo (simbólico) (v. Schneider, 1974, p. 63).

Las dos orientaciones expuestas en el párrafo anterior aparecen auspiciables en alto grado, cuando no necesarias para una interpretación no crítica. Si ello es aceptado, los determinantes del comportamiento criminal aparecen encuadrados en el marco que fijan las relaciones dinámicas de la personalidad del autor, las situaciones potencialmente delictivas o desviadas y la definición realizada por el portador del control penal o social.

Ambas orientaciones, por último, pretenden unir, en parte, el llamado enfoque o tesis «multi-o plurifactorial». Sobre la base de la multiplicidad de aspectos del hecho punible o desviado, éste se presenta como el presupuesto que despierta el interés del jurista o del criminólogo. Pese a toda la crítica socio-científica, dicho acto

predomina como el punto central de toda la criminología orientada jurídicamente.

Es dentro del enfoque multifactorial donde tiene cabida una cantidad de hipótesis de mediano y mínimo alcance. Con todo, le será reprochado fundadamente el no constituir una teoría unitaria (Wilkins, 1964, p. 37; Sutherland/Cressey, 1974, pp. 58, 69). Sin embargo, según Kaiser (1980, p. 165), la censura que formula Sack de que el enfoque multifactorial sería hostil a toda teoría no sería justa. Fundada aparece, por el contrario, aquella crítica que se hace especialmente contra las llamadas «teorías vulgares» (*everyday Theories/Alltagstheorien*) y las interpretaciones *ad hoc*. Por lo demás, estas tesis multifactoriales acogen tanto recursos globales como aquellos de moda en torno a la degeneración genética, la agresión, la armonía, la función del chivo expiatorio, la desocupación laboral, la educación deficiente, los bajos estratos sociales, etc.; en efecto, todos estos vocablos aparecen siempre juntos y confundidos en una tentativa de interpretación criminológica multifactorial y, por ello, su relevancia no es fidedigna. En consecuencia, la mayoría de las interpretaciones monocausales o unitarias de la criminalidad terminan, a su vez, por resentirse en los conceptos fundamentales que aportan a aquellas tesis. Ciertamente, todo lo dicho tiene una íntima relación con la influencia recíproca entre la criminalidad y su control.

La tesis de los enfoques multifactoriales, si bien corresponde a una fase bastante evolucionada del conocimiento criminológico, fue insinuada en los primeros tiempos de la disciplina.

Antes que nadie, fueron Ferri en Italia y von Liszt en Alemania quienes buscaron reunir y ordenar, con una consideración ecléctica y pluridimensional, los aspectos particulares de relevante incidencia en el origen del delito. La «teoría del medio ambiente» de Gabriel Tarde —«*tout le monde est coupable excepté le criminel*»— y la concepción de Lombroso del «*delincuente nato*», fueron confrontadas por von Liszt con su «teoría unitaria», apoyándose en los «*nuovi orizzonti*» de Ferri.

De aquí surge la idea de que el delito es producto de la singularidad de su autor y de las circunstancias externas que rodean a éste, expresadas en el mismo momento del hecho. Este concepto es también sostenido por el belga Prins y por el holandés van Hamel, quienes junto a von Liszt fundan la «Unión Criminalista Internacional» (*Internationale Kriminalistische Vereinigung-IKV*). Semejante perspectiva determina una acentuación diferente —bajo la fórmula «disposición-medio ambiente», en Europa, o como «enfoque multifactorial», en Norteamérica (Healy, 1915; Glueck/Glueck, 1930, 1970)— en el pensamiento criminológico respecto de la descripción y el análisis causal, hasta la Segunda Guerra Mundial.

En efecto, la investigación en el campo de la personalidad recibe, mediante la aplicación del enfoque plurifactorial, un impul-

so considerable. Resultado de ello ha sido el desarrollo demostrado de lo que se conoce como «prognosis criminal», la cual, en un primer tiempo, tuvo aplicación casi aislada en el ámbito de la ejecución penal para luego extenderse al terreno de la política de la ley penal, de las distintas tácticas policiales de persecución y de la práctica judicial de graduación de las penas. En todos estos niveles, la expresión de posibilidades sobre el futuro comportamiento legal de las personas, a través de la constatación de ciertos datos sobre alguien que aparezcan reunidos en las denominadas «tablas de prognosis», permitía suponer que la previsión del comportamiento de sujetos que ya han sido identificados penalmente iba a otorgar mayor seguridad a las decisiones judiciales. Al mismo tiempo, la adopción por el juez de medidas substitutivas de las penas privativas de libertad —tales como las de ejecución condicional de esas penas— o las de mejora y seguridad, así como las relativas al necesario tratamiento, libertad o enjuiciamiento en los casos del derecho penal juvenil, no sólo dio lugar a la creencia de que se confirman en su decisión mediante la prognosis criminal, sino que también se legitiman. Mas todo punto de partida para llegar a semejantes decisiones por medio de la prognosis está siempre constituido por el hecho penal y por la personalidad de su autor, aunque, en algún caso, el afán desenfrenado por saber siempre más acerca del comportamiento de las personas, ha llegado a conectar sistemáticamente los presupuestos que otorga la prognosis criminal con sistemas de control exacerbados. A tal punto se ha extendido la prognosis criminal que, mediante el empleo de la estadística, el control se ha ido transformando en influjo dominante que gobierna el objeto social de ciertas políticas. Así lo indican las muy recientes previsiones formuladas en la República Federal de Alemania acerca del futuro comportamiento criminal de los jóvenes integrantes de la «segunda generación» de trabajadores inmigrantes en suelo alemán, las cuales, por sus predicciones de carácter catastrófico, han recibido el calificativo de «bomba social de tiempo». Según esas previsiones, la falta de integración que esos jóvenes padecen —tanto en su propio ámbito familiar como en el de la sociedad alemana— permite suponer que, llegados a un límite de edad, la gran mayoría de ellos pondrá en peligro el orden social al incurrir en hechos que lo violen.

Ejemplos clásicos de investigaciones con enfoque plurifactorial pueden consultarse, con abundancia de características y datos, en la *Kriminologie* de Hans Göppinger (1980, pp. 79-83). Mas si se acepta que el enfoque multifactorial encierra una perspectiva de dimensiones múltiples de la realidad del delito en la que cada hecho ejecutado por uno o más autores no refleja una personalidad independiente de las condiciones ambientales, sino un individuo que lleva grabados en sí los caracteres del medio social que lo circunda, entonces, como podrá verse más adelante, algunas de

las tendencias que se enmarcan en la denominada «escuela de Chicago» son también ejemplos típicos de análisis multifactoriales.

2. LA ESCUELA DE CHICAGO

El predominio de los enfoques multifactoriales puede empezar a apreciarse con la hegemonía que establecen, en la ciencia social norteamericana, todas las perspectivas de análisis del fenómeno criminal que se reconocen en lo que hoy se conoce como «escuela de Chicago».

La tradición de esta escuela de Chicago proviene, en realidad, del espíritu pragmático en el que buena parte de la cultura norteamericana tiene sus bases. Este pragmatismo sociológico es el resultado de la recepción de las teorías de Spencer y Comte, lo que significó el cultivo de un cierto ámbito por el cual los norteamericanos poco se habían preocupado. Las teorías de Spencer y sus cultivadores fueron menos la expresión de una opinión probada críticamente que la generalización de una experiencia de vida aceptada. En la medida en que estas teorías se fueron enraizando dogmáticamente y la experiencia de vida que está en sus bases se fue alterando, su fuerza de convicción fue perdiendo importancia y, paralelamente, la vieja desconfianza contra los sistemas abstractos se fue fraccionando.

Esto no sólo significó que la sociología fuera entendiéndose cada vez más como una ciencia orientada empíricamente hacia problemas particulares, sino también que dentro de ella se intentara desarrollar un concepto teórico nuevo, no dogmático, ya delimitado por toda la tradición europea. Este cambio se opera en el pragmatismo norteamericano que nace en el último tercio del siglo XIX y cuyas consecuencias teóricas pueden reconocerse en muchas de las corrientes que nacen de la aludida escuela de Chicago. Dicho pragmatismo resume entonces la tradición no dogmática y activista por la cual la cultura científica de los Estados Unidos se había separado de la pasión europea por los sistemas y las teorías. La posición crítica frente a estos sistemas y a los conceptos, que ingenuamente se adelanta al empirismo, se refleja en ese pragmatismo que constituye el desarrollo más interesante y con más consecuencias que ha producido la ciencia social en los Estados Unidos. Sus rasgos básicos se pueden ya encontrar en Benjamin Franklin (Baumgarten, 1936-1938) y sus fundamentos deben ir a buscarse en las ideas de Charles Pierce (1839-1914), William James (1842-1917) y John Dewey (1859-1954); éste es el pragmatismo que se desarrolló en abierta polémica con la tradición de Hegel, Spencer y Comte.

Ese desenvolvimiento se convierte luego en un empirismo abier-

to, el cual tiene una amplia acogida en las ciencias sociales de habla inglesa. La tradición de los «*Social Surveys*» se inicia con Charles Booth (1840-1916) y sus estudios sobre la pobreza en determinados barrios de Londres, y se continuaron con los fundadores de la Sociedad Sociológica Británica en 1903, Ch. Geddes (cuyas obras conocidas son *The Evolution of Sex*, 1889 y *City Development*, 1904) y R. Brandford (autor de *Introduction to Regional Surveys*, 1904). Al formular estos autores una tentativa de transferir categorías de las ciencias naturales —en especial de las biológicas— sobre los problemas sociales, quedó demostrado que dicha transferencia era imposible en su totalidad. Esto condujo a una nueva teoría social sintética en la que se partía de sencillos conceptos biológicos —tales como *organismo*, *función* y *medio ambiente*— y se llegaba —como ocurrió con Geddes— a una elevada síntesis del panorama práctico y teórico.

Sin embargo, es en los Estados Unidos donde los «*Social Surveys*» tienen un pleno desarrollo y asumen un amplio espectro investigador sobre problemas sociales concretos (cf. por ejemplo, Harmson, 1931). En semejante desarrollo jugó un papel decisivo el departamento de sociología de la universidad de Chicago que fuera fundado por Albion W. Small en 1892. A este departamento se unió Robert E. Park en 1915 y en su programa de trabajo vinculó el positivismo teórico a su tendencia por la investigación de detalles concretos que le provenía de su antigua profesión periodística. Junto a Ernest W. Burgess escribió ciertos trabajos (1921, 1924) en los que se afirmaba que la sociología tiene la tarea de penetrar tanto en las leyes de la naturaleza como en los enunciados generales sobre los hombres y sus sociedades, los cuales vendrían a ser independientes del tiempo y del espacio. Este programa, que pasa a ser el de la escuela de Chicago, había sido ya adelantado en el *American Journal of Sociology* (1916).

3. LA ECOLOGIA SOCIAL Y SU EMPLEO CRIMINOLOGICO

Bajo el aludido programa de la escuela de Chicago se comienza a comprender la ciudad como una unidad ecológica, de la mano de la cual los problemas de la socialización y de los cambios sociales pueden ser concretamente investigados. Puesto que las formas que provocan dichos cambios sociales son particularmente visibles en la ciudad, ésta se ofrece como un objeto especial de investigación.

Con ese enfoque teórico, los ecólogos retornan al presupuesto fijado por Spencer —y de ahí sus netas raíces positivistas— en el sentido de que la sociedad sería un organismo que a través de su desarrollo mantiene un cierto equilibrio. De tal modo, también la ciudad debe ser reconocida a través de un determinado

equilibrio ecológico, el cual es el resultado de la competencia por las oportunidades en la distribución del trabajo y en los esfuerzos por las acciones sociales, así como de las experiencias en la comunicación social. Conservación de la vida y comunicación u orden moral son los dos puntos centrales en torno a los cuales gira la competencia de los hombres que deben vivir en una comunidad. Por lo tanto, competencia, dominio y sucesión constituyen las categorías con las cuales pueden ser descriptos el control social y el cambio social en esta ecología humana.

El objeto de la investigación, según el análisis ecológico, lo constituye una comunidad determinada, pero en particular lo son las relaciones que se crean entre los seres humanos y su medio ambiente, así como las reacciones de los individuos frente a ese medio. Precisamente esta focalización más concreta es la que permite luego, a los acólitos de la escuela de Chicago, proseguir el análisis de los contactos personales de una forma tan cercana como para llegar a interiorizar los fenómenos que dichos contactos generan en el comportamiento humano. Con este avance se puede afirmar, consecuentemente, que la escuela de Chicago inaugura una tradición en el ámbito de la sociología norteamericana en la que se enlazan las teorías criminológicas que serán expuestas a continuación.

Uno de los primeros trabajos orgánicos que estudian la desorganización social y las conductas que dicha situación genera dentro de la ciudad, entendida como lugar donde el control social se ha debilitado, es el de R. E. Park, E. W. Burgess y R. D. McKenzie (1925). Ya en esta obra se ponen de manifiesto los temas generales que atraen la atención de los ecólogos: debilitamiento de los vínculos que mantenían unidos a los grupos primarios en las pequeñas comunidades a consecuencia de la vida ciudadana; modificación de las relaciones interindividuales, haciéndolas más impersonales y superficiales; pérdida del arraigo en los lugares donde se vive y relajación de los frenos e inhibiciones en los grupos primarios bajo la influencia del ambiente urbano. Estas situaciones serían las responsables del aumento del vicio y la criminalidad. Por eso es en esta obra donde aparece introducida la noción de «contagio social» para describir el proceso típico de la vida urbana mediante el cual los comportamientos reprochables tienden a transmitirse entre individuos de características similares. El «contagio social» es el núcleo originario de donde Edwin Sutherland extraerá buena parte de sus ideas sobre la teoría de la asociación diferencial, como se verá luego, aunque para Park, Burgess y McKenzie los rasgos típicos de las conductas cuestionables existen en los individuos ya antes de asociarse; por eso, el nacimiento de la subcultura es vista por estos autores como el punto de llegada de un proceso de asociación entre sujetos ya dotados de características similares.

Sin embargo, la primera investigación que dirige su análisis

ecológico hacia la criminalidad en una ciudad es la de F. M. Thrasher, quien en 1927 investigó a cerca de 25.000 miembros de 1.313 bandas de delincuentes en Chicago y concluyó afirmando la existencia de un, por así llamarlo, «país o territorio de las bandas» (*Gangland*), para lo cual tuvo en cuenta el ámbito de residencia y acción de dichas bandas. Su descripción geográfica y social incluyó lo que denominó un «ámbito intermedio», al cual pertenecían las zonas fabriles, los terrenos ferroviarios, grandes edificios de oficinas y comercios, etc. El descubrimiento de estas zonas de transición, con abundancia de bandas delincuentes, le condujo a la opinión de «que la criminalidad nace en el límite de la civilización y de lo respetable, pero también en comunidades que revelan condiciones morales insuficientes» (v. Thrasher, 1969, ed. abrev.).

Sobre los mismos ámbitos, C. R. Shaw, H. D. McKay, F. M. Zorbaugh y L. S. Cotrell (1929) y luego los dos primeros (1942, 1969) concentraron sus investigaciones. Con ellas pretendieron demostrar que las cifras de la criminalidad disminuirían en relación con la mayor distancia de los centros industriales y áreas urbanas.

En definitiva, lo que este género de investigaciones se propuso demostrar fue que los comportamiento que podrían denominarse predelictivos tienden a concentrarse en las llamadas «*delinquency Areas*», las cuales se determinan en las cercanías de comercios y tiendas de mercancías, sobre todo en los complejos de viviendas de los cascos urbanos, mientras que los lugares más apartados y las zonas habitadas alejadas de las concentraciones permanecen libres de semejantes apariciones. Por supuesto que, en esas áreas de delincuencia, las investigaciones se encargaron de revelar que el control social estaba reducido al mínimo.

Sin embargo, pese a las numerosas investigaciones que se ocuparon del análisis ecológico de la criminalidad, nunca se pudo formular un concepto firme de este fenómeno y se ha llegado a decir que dicha orientación cayó en una simplificación del problema etiológico (así lo afirma Morris, 1957). De tal manera que, por ejemplo, nunca pudo ser explicada bajo este enfoque ecológico ni la delincuencia juvenil peculiar a esas áreas de delincuencia ni la propia de las zonas alejadas de aquéllas. Por último, también ha quedado sin explicación, bajo la perspectiva ecológica, la cuestión referida a si eran ámbitos semejantes los que «producían» delincuentes o si, por el contrario, eran «atraídas» a ellos sólo personas proclives al delito. (Sobre las últimas investigaciones ecológicas, cf. Göppinger, 1980, pp. 59 y ss., 575 y ss.)

De cualquier manera, lo que ha condicionado por un buen tiempo la supervivencia de los enfoques ecológicos y en general de las investigaciones que, dividiendo la masa de fenómenos delictivos según el lugar y el tiempo de producción, tienden a determinar la influencia que los elementos demográficos, económicos,

sociales, etc. tienen en su aumento (geografía criminal), ha sido el contexto histórico-político en que se originaron. Para ello es necesario recordar que fue precisamente en la ciudad de Chicago y su periferia donde, en las décadas de los años veinte y treinta, se produjo una importante concentración de corporaciones económicas. Esta situación, más allá de producir un velocísimo proceso de industrialización y urbanización en las áreas metropolitanas y de suburbios, generó consecuentemente la necesidad de un control bien efectivo y capilar sobre las fuerzas que pudieran tener capacidad para desequilibrar las relaciones sociales. Esto determina que no haya sido casual que, precisamente en el ámbito intelectual de la escuela de Chicago —como se verá más adelante—, haya germinado el concepto de «desorganización social». En consecuencia, a partir de estas reflexiones se podrá considerar con una mayor perspectiva el desenvolvimiento de la concepción ecológica de la criminalidad, así como el nacimiento y desarrollo de otras teorías que reconocen su origen en la tradición de Chicago.

4. LA TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL: REFORMULACIONES

Fue en especial Edwin Sutherland quien, interpretando orientaciones multifactoriales al complementar elementos psicológicos con otros psicosociólogos, construye la teoría de la asociación diferencial. Las investigaciones realizadas con grupos dio primero a Sutherland (1924) y luego al mismo junto con D. Cressey (1978) la oportunidad de desarrollar los principios del aprendizaje.

Las denominadas teorías del aprendizaje, que reconocen sus orígenes en el concepto de la imitación desarrollado a fin del siglo XIX por el científico Gabriel Tarde, tienen sus predecesores: H. Ebbinghaus (*Über das Gedächtnis*, Leipzig, 1885), con trabajos sobre la memoria humana, y el fisiólogo ruso I. P. Pavlov, con sus conocidas investigaciones sobre los reflejos condicionados (reflexología). Estas teorías no se interesan por el aprendizaje del saber, o sea el aprendizaje escolar, sino que son teorías sobre el aprendizaje del comportamiento humano en su totalidad; es decir, son teorías del desarrollo psicológico. Éstas constituyen una importante contribución a la conformación externa del comportamiento individual. La genética, la investigación de la maduración y muchos modelos de la división de los procesos de desarrollo constituyen aportaciones al aspecto de la limitación endógena de la personalidad. Una ulterior contribución de estas teorías son los significados prácticos que han dado. Sobre esos muchos resultados se basan hoy en día la didáctica moderna y la llamada «dirección del comportamiento» (*Verhaltenssteuerung*) que tanta in-

fluencia tiene en la psicoterapia. Obviamente, el «comportamentismo» (behaviorismo) orientado por B. F. Skinner (1967) reconoce sus raíces en las teorías referidas.

En consecuencia, la teoría de la asociación diferencial formula una propuesta sobre el origen del comportamiento criminal y de sus modos de conectarse con un estilo de vida diferente. Debe mucho, por cierto, a la tradición de Chicago y constituye la primera teoría sistemática en la que el delito es visto como un comportamiento normal dentro de una sociedad, la cual es su causa directa; no obstante, el material que emplea es socio-psicológico.

La interpretación de Sutherland afirma que los contactos que tienen lugar dentro de los grupos sociales llegan a conformarse mediante un proceso de aprendizaje. De tal modo se conformarán los modelos de conducta, la orientación de los valores y las formas de reacción. Y puesto que en una sociedad existe una multiplicidad de grupos con sus respectivas y diferentes estructuras de normas y valores, cada grupo adoptará —casi con seguridad— su propia orientación para fijar semejantes valores. Éstos y los modelos de conducta que se perfilen lo harán teniendo en cuenta el sexo, la edad y el *status* socio-económico de sus componentes.

La tesis fundamental de la teoría de la asociación o contactos diferenciales se enuncia así: «el comportamiento criminal es siempre comportamiento aprendido» (Sutherland/Cressey, 1974, p. 75). Con tal afirmación, algunos autores entienden que se ha querido expresar que el comportamiento criminal, puesto que es aprendido, no es algo que se hereda ni tampoco algo que se genera por sí solo (cf. Kaiser, 1980, p. 126).

La ventaja y el significado de esta teoría se traduce en el hecho de que, contrariamente a los enfoques tradicionales que dan un sesgo biológico al estudio de la conducta humana, proporciona un marco dinámico de análisis que se desarrolla, pero a la vez se diluye, en una perspectiva multifactorial, a la que ha procurado un cuadro de relaciones teóricas del que antes carecía. Tanto esta situación como las consecuencias político-prácticas de la teoría, han generado la posibilidad científica de una intervención y un tratamiento social de la cuestión, todo lo cual es lo que ha dado buena parte del eco y de la popularidad de que ha gozado la teoría de Sutherland. Reeducación, aprendizaje compensatorio y modificación de la conducta, son conceptos que, a partir del desarrollo de esta teoría de la asociación diferencial, aparecen científicamente fundados y teóricamente justificados.

Sin embargo, la teoría en cuestión revela ciertas debilidades. Estas reposan en la simplificación y en la construcción muy mecanicista del presupuesto del aprendizaje. Debe subrayarse que este proceso de aprendizaje depende de contactos simbólicos y nada concretos, que lo convierten en un desarrollo muy com-

plejo. Del mismo modo, la teoría desatiende las diferentes aptitudes individuales para el aprendizaje; tampoco aclara por qué su interpretación está dirigida únicamente a los modelos de comportamiento criminal y a las orientaciones de valores desviados. Por otra parte, se limita al marco de relaciones teóricas que generan los contactos diferenciales entre los grupos sociales y sus miembros concretos, pero nunca a la conducta reactiva de los portadores o agencias del control social. Por último, las confirmaciones empíricas de esta teoría han dado resultados poco positivos (v. Kaiser, 1980, p. 127).

Pese a las críticas apuntadas, la teoría de la asociación diferencial tendrá una muy amplia aplicación en el análisis de todo comportamiento que revele un carácter subcultural. Tal como fue construida por su creador y como se ha dicho anteriormente, la teoría no resulta eficaz para la explicación de la conducta individual; contrariamente, si fue eficaz para el análisis del «gangsterismo» norteamericano de los años veinte y treinta. Puesto que este tipo de criminalidad se presentaba como una organización rígida, dentro de la cual los sistemas de valores eran propios y autónomos, su estudio podía efectuarse sin recurrir a las categorías psicológicas o biológicas típicas de la criminología tradicional. La criminalidad norteamericana de aquellos años constituyó la otra cara necesaria y coherente de la expansión económica que llevó a la creación de los grandes monopolios. Los gangsters y los industriales estuvieron a menudo aliados contra los obreros en huelga, los anarquistas, los sindicatos que no podían ser controlados, los negros, los inmigrantes que por su falta de inserción quedaban fuera de su influencia. De tal modo —y en la medida en que los lazos entre la mala vida organizada, el capital y la política se hicieron más estrechos, sobre todo en ámbitos locales—, el examen de la criminalidad que producía semejante situación social pudo hacerse pensando de qué manera un individuo había aprendido ciertos códigos y no otros, o se asociaba con un grupo y no con otro.

Con esto, la tradición de la escuela de Chicago recibe una nueva confirmación. Frente a la justificación de las altas tasas de criminalidad por medio de la idea de «desorganización social», Sutherland y Cressey (1947) hablan de una «organización social diferenciada», lo que, si bien comporta un afinamiento teórico, también revela un progreso en la técnica del control social.

Pese a todo ello, la explicación subcultural del comportamiento criminal que, según Sutherland, es aprendido en los grupos que se forman en las zonas de transición de las ciudades y que se desarrolla como comportamiento conforme a un sistema de valores que está en contraste con el sistema de la sociedad total, no resulta eficaz ni suficiente para comprender los nuevos comportamientos subculturales que la complejidad social fue generando.

De ahí que la teoría de la asociación diferencial haya sido objeto de ciertas reformulaciones en el curso de los años posteriores. Dos de las más importantes se inscriben en tendencias o desarrollos de las que aún no se ha hablado en esta obra, pero que conviene exponer tanto para no perder continuidad con la enunciación original como para diferenciarlas del modelo prevaleciente (estructural-funcional) con que se estudian en sociología —según las teorías liberales— las cuestiones del comportamiento y, además, por el énfasis que ponen sobre el carácter aprendido de la conducta que, en definitiva, encierra un reconocimiento de la heterogeneidad cultural.

La primera de esas reformulaciones aludidas es la que propone Daniel Glaser (1956, 1960), teniendo presente la teoría de los *roles* según fue expuesta por George H. Mead (1934).

Así como la teoría de la asociación diferencial fue utilizada para explicar la criminalidad subcultural, también ha sido interpretada en el sentido de un contacto con grupos o personas que reconocen valores opuestos a los reconocidos socialmente. Desde esa perspectiva puede repetirse que quedan sin analizar las componentes de la personalidad individual, aunque éstas son determinantes de la elección de un comportamiento u otro. Así pues, las reformulaciones en cuestión tendrán su mayor incidencia en este aspecto.

Para la teoría de los *roles* resulta un concepto central el concepto de *self*. Este *self* es la conciencia de sí mismo que se forma a través del desempeño de diversos *roles*, desde la infancia hasta la edad adulta. Tal conciencia de sí mismo se estructura mediante la contraposición y la interacción del *yo* y del *mi*. Como ya se ha observado anteriormente en esta obra (v. Bustos, cap. II), el *yo* es «la respuesta del organismo a las actitudes de los otros» y el *mi* es «la serie estructurada de las actitudes de los otros como nosotros los percibimos». El *self*, entonces, es el proceso conectado a estos dos momentos cognoscitivos y se configura, por un lado, como toma de conciencia y, por otro, como posibilidad responsable de acción. El *self* es, por lo tanto, sujeto y objeto al mismo tiempo, ubicado en el centro de una estructura de expectativas de *rol*.

Glaser también señala el hecho de que los individuos dirigen sus acciones, según la imagen del comportamiento, como desempeño de *roles* (*role-playing*), sobre la base de las concesiones que ellos se hacen según como los demás los ven. La elección de otro, desde cuya perspectiva se observa el propio comportamiento, constituye el proceso de identificación que puede tener lugar con «otros» —ceranos a nosotros inmediatamente— o con «otros» lejanos —quizá generalizados abstractamente— que pertenecen a nuestro grupo de referencia. Al mismo tiempo, el sujeto pone en práctica una cierta «racionalización» que constituye un elemento necesario y concomitante del comportamiento voluntario, espe-

cialmente cuando existe un conflicto de *roles*. De tal modo, Glaser identifica dos elementos fundamentales en la base de la elección del comportamiento: el grupo de referencia y los mecanismos de racionalización. Ambos permiten extender los límites dentro de los cuales puede acontecer el proceso de la asociación diferenciada y de tal manera la teoría de Sutherland resultaría así reformulada: «un individuo persigue el comportamiento criminal en la medida en que se identifica con personas reales e imaginarias, desde cuyas perspectivas su conducta reprobable resulta aceptable» (Glaser, 1956, p. 440).

Como se advierte, la reformulación de Glaser atrae la atención sobre la interacción durante la cual tiene lugar la elección de los modelos de comportamiento, incluida la interacción del individuo consigo mismo en la racionalización de la propia conducta. Por lo tanto, esta perspectiva hace que la teoría de la identificación diferenciada se constituya, para cada caso individual de criminalidad, en una integración de condiciones de participación en grupos, de las frustraciones precedentes, de los códigos morales aprendidos o de otros elementos en la vida de un individuo. El acento que la reformulación pone sobre la voluntariedad del acto, mediante la introducción del proceso de racionalización, aleja la posibilidad de incluir el comportamiento criminal en la categoría de lo patológico. De esta forma, si por un lado la propuesta de Glaser se inscribe en la tradición de la escuela de Chicago, por otro deberá afrontar los problemas suscitados por teorías que nacen en la sociología de la integración, que más adelante se analizarán.

La segunda reformulación de la teoría de la asociación diferencial que se desea apuntar aquí, es la propuesta por R. L. Burgess y R. L. Akers (1966). Ésta tiende a proveer, por medio del estudio behaviorista de los estímulos reforzados, un modelo de interpretación de las variables que intervienen en la producción de la delincuencia individual, aspecto que, como se ha visto, la teoría desarrollada por Sutherland no ha podido interpretar.

A partir de los experimentos con perros del fisiólogo Pavlov, se sabe que el comportamiento puede ser de dos tipos, a saber: el reactivo y el operante. El primero es el producido como respuesta a ciertos estímulos y se genera en la esfera automática del sistema nervioso; el segundo interesa el sistema nervioso central y resulta ser una función de sus efectos ambientales pasados y presentes. Cuando un comportamiento operante es seguido de cierto tipo de estímulos, aquél aumenta su frecuencia en el futuro (Pavlov, 1972). Según Burgess y Akers esta frecuencia y la variedad de dicho comportamiento dependen de seis posibles efectos ambientales, entre otros.

De tal modo, la teoría de Sutherland resulta reformulada introduciéndose como determinante el estímulo reforzador: si el comportamiento criminal es aprendido según los principios del

condicionamiento operante, ese aprendizaje tendrá lugar ya en situaciones no sociales que sean reforzadoras o discriminantes, ya en la interacción social en la que el comportamiento de otras personas cumpla ese papel reforzador o discriminante respecto del comportamiento criminal.

Éstas son las propuestas que han permitido verificar empíricamente, con mejores resultados, sobre todo en las experiencias de laboratorio con pequeños grupos, la teoría de la asociación diferencial.

Las teorías del comportamiento —a las que típicamente pertenece la reformulación de Burgess y Akers— operan sobre la hipótesis de la perfecta legitimidad que tiene la investigación de la acción social con este tipo de técnicas, por cuanto aquella es un dato concreto cuya causa y efecto pueden encontrarse sin necesidad de recurrir a nada más, ni a la personalidad del actor ni a otro elemento no inmediatamente visible y deducible del comportamiento mismo.

En lo que hace a las conductas reprochables, el enfoque «comportamentista» no se enfrenta ni a sus causas generales, ni a sus modos de expansión; se detiene en el análisis de la causa más cercana, o sea la que no sea deducible de un cuadro de referencia general y que puede buscarse directamente en el ambiente donde el comportamiento se produce. Sobre esta causa entonces se puede actuar y por eso el enfoque «comportamentista» es el que más inmediatamente sirve a las exigencias de los sistemas sociales dominantes para asegurar su conformidad (Pitch, 1975, p. 47).

Aplicando los estímulos reforzadores y discriminantes se pueden obtener sensibles modificaciones del comportamiento. Estas técnicas de la *behavior modification* han sido aplicadas con singular relieve en las cárceles, en los hospitales psiquiátricos e, incluso, en las escuelas de los Estados Unidos a niños «difíciles» o con problemas de conducta. Tanto por la posibilidad de ser generalizadas —con la consecuente aceptación de quienes creen que se ha alcanzado la «solución» de los problemas del comportamiento— como por la grave violación de la integridad personal que acarrearán, estas técnicas encierran graves peligros y esconden una ideología que compromete seriamente a la ciencia social que las promueve. No obstante, el proyecto de construir a través de ellas una «sociedad perfecta» ha procurado un éxito sensible a la propuesta «comportamentista» de su numen B. F. Skinner (1967, y otras; sobre las teorías del aprendizaje y sus vinculaciones con el conductismo, cf. en cast. Hill, 1980).

5. LA TEORÍA DE LAS SUBCULTURAS CRIMINALES

El concepto de «subcultura» no ha sido posesión exclusiva de la criminología, y un buen número de científicos sociales lo ha utilizado para analizar una variedad de fenómenos sociológicos (v. Arnold, 1970).

El desarrollo conceptual del tema tiene, en realidad, una historia aquilatada aunque el uso común de la expresión «subcultura» en la literatura sociológica sólo se generalizó a partir de la segunda postguerra mundial. Los significados básicos del término y algunas proposiciones fundamentales acerca de tales significados —según la perspectiva tradicional en sociología— pueden consultarse en una obra específica, traducida al castellano hace ya diez años (v. Wolfgang/Ferracuti, 1971). Sin embargo, su empleo más intenso ha tenido lugar probablemente en las áreas de la delincuencia juvenil y de adultos. Es en verdad Albert K. Cohen, con su trabajo sobre los jóvenes delincuentes que provienen de las bajas clases sociales, quien hizo el esfuerzo más notable para desarrollar una exposición comprensiva y sistemática de la subcultura como factor causal del comportamiento desviado (cf. Cohen, 1955).

Después de la obra de Cohen aparecieron muchas precisiones a la teoría de las subculturas criminales llevadas a cabo, entre otros, por Scott (1956-1957), Sykes y Matza (1957), Miller (1958), Bloch y Niederhoffer (1958), Kitsuse y Dietrich (1959), Cloward y Ohlin (1960), Wilkins (1960), Bordua (1961), Yablonsky (1962), Gold (1963), Mays (1963), Mizruchi (1964) y en castellano por Neuman e Irurzun (1968). Todos estos estudios son muy interesantes y formulan meritorias contribuciones según su forma de encarar el tema y los estilos de sus autores. Éstos proponen cuestiones acerca de la naturaleza, génesis y persistencia de las subculturas analizadas; encaran el problema de si la subcultura es una reacción negativa, o bien una manifestación positiva respecto de la cultura mayor; distinguen varios tipos de subculturas; proveen pautas para los medios de intervención social a fin de promover cambios en esas subculturas. No obstante, todos los autores aludidos no enfrentan la dificultad que supone definir más precisamente el significado de subcultura y esta necesidad, por cierto, ya la había anticipado el mismo Cohen afirmando que «una teoría completa de la diferenciación subcultural debe afirmar más detenidamente las condiciones bajo las cuales las subculturas nacen o no llegan a nacer (...). La definitiva construcción de una teoría semejante debe aguardar aún mayores reflexiones e investigaciones» (1955, p. 72).

Un cierto número de teorías psicogenéticas pretendieron ofrecer una explicación de la delincuencia juvenil —según Cohen (1955, cap. 1)— sosteniendo la idea de que la delincuencia es una expresión de los impulsos antisociales innatos o bien un síntoma de

disturbios emocionales engendrados por la frustración, las inseguridades, las ansiedades, los sentimientos de culpa y otros conflictos. Una buena cantidad de estudiosos cree, sin embargo, que la única diferencia importante entre el delincuente y el no-delincuente reposa en el grado de exposición a una subcultura criminal, por lo cual, esta subcultura constituye el eje de sus intereses teóricos. La cuestión más atractiva e importante —dijo Cohen (1955)—, fue la de saber por qué un joven adopta el ejemplo cultural al cual estuvo expuesto, mientras que la dificultad más largamente ignorada por los criminólogos fue la de saber, en primer lugar, por qué existe una cultura delincuente, toda vez que nunca se trata de algo que se genera espontáneamente. A estas subculturas Cohen les atribuyó las características de *no utilitarias*, en el sentido de que muchos de los robos que absorben el interés de algunas bandas no constituyen medios racionales para un fin determinado (1955, p. 26); de *maliciosas*, en tanto que sus miembros encuentran una aparente diversión en causar la disconformidad de otras personas (1955, p. 27) o una satisfacción en el desafío a los tabúes sociales; y de *negativistas* porque el comportamiento criminal dentro de ellas sólo es permitido o aceptado con indiferencia cuando representa la «polaridad negativa» a las normas de respeto de la sociedad de clase media (1955, p. 28).

Lo que resulta verdaderamente trascendente de las reflexiones de Cohen es que, cualesquiera que sean las inadecuaciones de las estadísticas criminales, la delincuencia juvenil y las subculturas aparecen concentradas siempre —según esos instrumentos de medición— en los sectores sociales masculinos y de baja condición. La razón de esta concentración, Cohen la encontraba en que, precisamente en la clase trabajadora es posible hallar el grado más elevado de frustración social. Urgidos por los valores de las clases medias, que son los del éxito, de perseguir metas de mayor alcance, de obtener respetabilidad, de desarrollar una cierta habilidad para conseguir amigos e influencias entre la gente, los jóvenes de extracción proletaria se encontrarían a sí mismos seriamente desventajados. Los modelos de socialización en la familia de clase trabajadora, la ausencia de influencia, la discriminación que llevaban a cabo los maestros de enseñanza primaria y secundaria al revelar escasa simpatía por el estilo de vida proletario, etcétera, todo viene a contribuir para reducir las oportunidades de los niños provenientes de aquellos estratos sociales y a generar en ellos un problema de ajuste que se produce cuando han sido socializados primariamente a través de los valores de su clase pero que luego, por diversos motivos, interiorizan los correspondientes a las clases medias (Cohen, 1955, p. 119).

La «solución» es, entonces, la subcultura criminal, o sea: un conjunto de normas y valores que permitirán la obtención de los modelos sociales pretendidos, en el ámbito de alcance del joven de clase trabajadora. Incapaz o sin voluntad para obtener metas

de clase media, el muchacho de extracción proletaria se vuelca a comportamientos de agresión, vandalismo y desapropiación mediante los cuales el éxito es posible, logrando así escapar a la intolerable frustración y ansiedad.

A) ELEMENTOS CONCEPTUALES PARA COMPRENDER LA TEORÍA TRADICIONAL

Las proposiciones fundamentales que ha utilizado la teoría tradicional de las subculturas deben ser conocidas para poder comprender la propuesta que ella encierra.

En primer y más importante lugar es necesario considerar la relación que, en el ámbito de esta teoría, se ha otorgado a la subcultura y a la cultura dominante. Esta, obviamente, implica la existencia de un sistema de valores compartidos (paradigma del consenso) y en la medida en que algunos individuos giran en torno a él pero comparten otros valores enfrentados o paralelos, generarán un contexto contracultural (Yinger, 1960, pp. 625-635) o subcultural.

En segundo lugar, corresponde decir que los valores compartidos en una subcultura se hacen a menudo evidentes y pueden ser fenomenológicamente identificados en términos de la conducta que es esperada en ciertas formas de situación vital, desde la permisible hasta la requerida. La actitud social del grupo de personas en que se genera este comportamiento, frente a esos distintos modos de reaccionar del sujeto, cristalizan generalmente en reglas cuya violación acarrea la réplica grupal. Estas reglas o normas son denominadas normas de conducta (Sellin, 1938, p. 28).

En tercer lugar, resulta difícil hablar de subculturas y de normas de conducta —en términos sociológicos— si no se hace referencia a los grupos sociales. Los valores son compartidos por los individuos y la coparticipación de valores construye los grupos. Cuando se hace referencia a las subculturas se supone que se trata de sujetos que comparten valores e interactúan socialmente en algún espacio geográfico limitado. Sin embargo, esa característica de compartir valores no requiere necesariamente la interacción social. Por eso, para la teoría tradicional una subcultura puede existir sin contactos interpersonales de sus miembros (o de todos los grupos de individuos) (cf. Wolfgang/Ferracuti, 1971, p. 123).

En cuarto lugar, debe tenerse presente que, en un ámbito subcultural complejo, a veces resulta difícil distinguir empíricamente las normas que establecen los distintos *roles* que asumen sus integrantes. A tal fin conviene recordar que los derechos y deberes asignados a un *rol* específico en la cultura madre casi siempre resultan distorsionados o exagerados en el ámbito subcultural, tal como ocurre con el *rol* masculino o con los lenguajes, hábitos de beber, conducta sexual, etc., los cuales pueden convertirse en ex-